SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Suplemento definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

Excelencia médica, calidez humana

MÉDICA SUR, S.A.B. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO (EL "PROGRAMA") ESTABLECIDO POR MÉDICA SUR, S.A.B. DE C.V. ("MÉDICA SUR", EL "EMISOR" O LA "EMISORA") POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA $3,000,000,000.00 M.N. (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN ("UDIS"), POR EL PRESENTE SE LLEVA A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE LA EMISIÓN DE HASTA 10,000,000 (DIEZ MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO CON VALOR NOMINAL DE $100.00 (CIEN) PESOS CADA UNO (LA "EMISIÓN"), SEGÚN SE DESCRIBE EN EL PRESENTE SUPLEMENTO (EL "SUPLEMENTO").

MONTO TOTAL DE LA OFERTA
$1,000,000,000.00 M.N. (UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL)

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES
10,000,000 (DIEZ MLLONES)

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Tipo de Oferta:	Pública, primaria y nacional.
Emisor:	Médica Sur, S.A.B. de C.V.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de Largo Plazo (los "**Certificados Bursátiles**").
Número de Emisión al Amparo del Programa:	Primera Emisión.
Clave de Pizarra:	"MEDICA 20".
Denominación:	Los Certificados Bursátiles están denominados en Pesos, moneda nacional.
Monto Total Autorizado del Programa:	$3,000,000,000.00 M.N. (tres mil millones de Pesos 00/100 moneda nacional) o su equivalente en UDIs.
Vigencia del Programa:	El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de su fecha de autorización, durante la cual el Emisor podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado.
Monto Total de la Oferta:	$1,000,000,000.00 M.N. (un mil millones de Pesos 00/100 moneda nacional).
Número de Certificados Bursátiles:	10,000,000 (diez millones) de certificados bursátiles.
Valor Nominal:	$100.00 M.N. (cien Pesos 00/100 moneda nacional) por cada Certificado Bursátil (el "**Valor Nominal**").

Precio de Colocación:	$100.00 M.N. (cien Pesos 00/100, moneda nacional) por cada Certificado Bursátil.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	1,820 (mil ochocientos veinte) días, equivalentes a, aproximadamente, 5 (cinco) años.
Mecanismo de Colocación:	Los Certificados Bursátiles se colocaron mediante el método de construcción de libro y la asignación fue de manera discrecional a tasa única.
Fecha de Publicación de Aviso de Oferta:	18 de septiembre de 2020.
Fecha de Oferta Pública:	21 de septiembre de 2020.
Fecha de Cierre del Libro:	21 de septiembre de 2020.
Fecha de Emisión:	23 de septiembre de 2020 (la "**Fecha de Emisión**").
Fecha de Registro en la BMV:	23 de septiembre de 2020.
Fecha de Liquidación:	23 de septiembre de 2020.
Fecha de Vencimiento:	17 de septiembre de 2025 (la "**Fecha de Vencimiento**").
Garantía:	Los Certificados Bursátiles serán quirografarios.
Recursos Netos Obtenidos por el Emisor:	$985,182,787.11 M.N. Ver la Sección "*IV Gastos Relacionados con la Oferta*" del presente Suplemento.
Destino de los Fondos:	Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados para los fines descritos en la "*IV) Destino de los Fondos*" del presente Suplemento.
Calificación Otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:	"HR AA con Perspectiva Estable". La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de HR Ratings de México, S.A. de C.V.
Calificación Otorgada Fitch México, S.A. de C.V.:	"AA-(mex)". La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.

Intereses y Procedimiento de Cálculo:	A partir de su Fecha de Emisión o, tratándose de Certificados Bursátiles Adicionales de aquella otra fecha que se señale en el título, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, a una tasa de interés anual igual a la tasa a la que hace referencia la siguiente sección, según sea aplicable, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual 6.99% (seis punto noventa y nueve por ciento) (la "**Tasa de Interés Bruto Anual**"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma y en las fechas indicadas en la Sección ""*II. La Oferta – 1. Características de la Oferta – 1.29 Periodicidad en el Pago de Intereses*" del presente Suplemento y el Título que documenta la presente Emisión. Los Certificados Bursátiles no llevarán cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.
Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Primer Periodo de Intereses:	La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Primer Periodo de Intereses es de 6.99% (seis punto noventa y nueve por ciento).
Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable:	Tasa de Interés Bruto Anual equivalente a 6.99% (seis punto noventa y nueve por ciento) la cual se mantendrá fija durante la vigencia de los Certificados Bursátiles. En la fecha de cierre de libro, la Tasa de Interés Bruto Anual es el resultado de la suma de la tasa MBono equivalente a 5.04% (cinco punto cero cuatro por ciento) (la "**Tasa MBono de Referencia**") más una sobretasa de 1.95% (uno punto noventa y cinco por ciento) (la "**Sobretasa de Colocación**").
Periodicidad en el Pago de Intereses:	Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en términos de lo previsto en el calendario inserto en el presente Suplemento en la Sección "*II. La Oferta – 1. Características de la Oferta – 1.29 Periodicidad en el Pago de Intereses*" y en el Título que documenta la Emisión. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 24 de marzo de 2021.
Intereses Moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago íntegro y oportuno exigible de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el principal insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de sumar 2 (dos) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual correspondiente al Periodo de Intereses inmediato anterior al que se haya producido el incumplimiento de pago. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista y se causarán desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que el monto de la suma de principal vencida y no pagada haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que en un futuro llegue a tener y señalar el Representante Común para dichos efectos, en la misma moneda

	que la suma de principal y a más tardar a las 11:00 horas. Las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán en primer término al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios, cualquier prima o premio aplicable y finalmente al saldo principal insoluto.
Fecha de Pago y Amortización de Principal:	El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del Título o la constancia que al efecto expida Indeval, en Pesos, mediante transferencia electrónica. El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del SEDI y a en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("**Indeval**") por escrito, o a través de los medios que estos determinen, a más tardar el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Vencimiento, el monto de amortización a pagar. No obstante a lo señalado, su amortización podrá realizarse de manera anticipada conforme a lo señalado en la sección *I. La Oferta - 1. Características de la Oferta – – 1.32 Amortización Anticipada Voluntaria*" del presente Suplemento. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles será liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado un incumplimiento.
Amortización Anticipada Voluntaria:	El Emisor tendrá derecho de amortizar de manera anticipada, la totalidad, o una parte del principal insoluto de los Certificados Bursátiles conforme a lo previsto en la Sección "*I. La Oferta - 1. Características de la Oferta – 1.32 Amortización Anticipada Voluntaria*" del presente Suplemento.
Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:	El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, o en caso de que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, mediante transferencia electrónica realizada a través de Indeval, cuyo domicilio está ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro Indeval se establezca, contra la entrega del Título que documenta la presente Emisión o contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida el Indeval.
Obligaciones De Hacer y No Hacer del Emisor:	Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones de hacer y obligaciones de no hacer, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del Título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en este Suplemento. Ver Secciones "II. *La Oferta – 1. Características de la Oferta – 1.34 "Obligaciones de Hacer y no Hacer del Emisor frente a los Tenedores*" y "*II. La Oferta – 1. Características de la Oferta – 1.34Causas de Vencimiento Anticipado*".
Depositario:	Indeval, en términos y para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas o morales, en su caso, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento.

Régimen Fiscal:	La presente Sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa o de la presente Emisión. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto de las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos. La tasa de retención aplicable en la fecha de este Suplemento respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente Emisión.
Aumento en el Número de Certificados Bursátiles:	Conforme a los términos del Título que documenta esta Emisión, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles, sin que sea necesario obtener el consentimiento de los Tenedores.
Derechos que el Título Confiere a los Tenedores:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago de principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes en las fechas estipuladas para tales efectos en el Título.
Intermediarios Colocadores:	Grupo Bursátil Mexicano S.A. de C.V., Casa de Bolsa y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

GBM

Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa

HSBC

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC

CONFORME AL ARTÍCULO 68 DE LA CIRCULAR ÚNICA, EL REPRESENTANTE COMÚN ESTÁ FACULTADO Y TIENE EL DERECHO DE REALIZAR VISITAS AL EMISOR Y REVISIONES DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA PRESENTE EMISIÓN. SIN EMBARGO, ES POSIBLE QUE EL REPRESENTANTE COMÚN NO REALICE DICHAS VISITAS CON UNA PERIODICIDAD ESPECÍFICA O NO EFECTÚE LAS REVISIONES REFERIDAS ANTERIORMENTE POR NO ESTAR OBLIGADO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO DE LA PRESENTE EMISIÓN Y EN CONSECUENCIA, PUDIERA NO CONTAR CON TODOS LOS ELEMENTOS QUE LE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR AL AMPARO DE LOS DOCUMENTOS DE LA PRESENTE EMISIÓN. ASIMISMO, CUALQUIER VERIFICACIÓN QUE REALICE EL REPRESENTANTE COMÚN SE BASARÁ EN INFORMACIÓN QUE RECIBA DE TERCEROS, SIN QUE DICHO REPRESENTANTE COMÚN LA HAYA PREPARADO.

HSBC CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO HSBC, EN SU CARÁCTER DE INTERMEDIARIO COLOCADOR PUDIERE TENER UN INTERÉS PARTICULAR O ADICIONAL AL DE LOS INVERSIONISTAS EN RAZÓN DE QUE PARTE DE LOS RECURSOS DE LA EMISIÓN SERÁN DESTINADOS A LIQUIDAR CRÉDITOS EN FAVOR DE HSBC.

Los Certificados Bursátiles forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el No. 2293-4.15-2020-001-01 en el RNV y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad del valor, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información aquí contenida, ni convalida los actos que en su caso se hubiesen realizado en contravención de las leyes correspondientes.

El Prospecto de colocación del Programa y el presente Suplemento pueden consultarse en Internet en la página de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de la CNBV (www.gob.mx/cnbv) o en la página del Emisor (www.medicasur.org.mx) (en el entendido de que la página de Internet del Emisor no forma parte del presente Suplemento ni del Prospecto del Programa). El presente Suplemento y el Prospecto de colocación del Programa también se encuentran disponibles con los Intermediarios Colocadores.

Ciudad de México a 23 de septiembre de 2020

Autorización para su publicación CNBV No. 153/12693/2020 de fecha 10 de septiembre de 2020

ÍNDICE

I. **Definiciones** 10

II. **La Oferta** 13

1. **Características de la Oferta** 13
1.1 Autorización de la CNBV. 13
1.2 Autorización Corporativa. 13
1.3 Emisor. 13
1.4 Tipo de Oferta. 13
1.5 Tipo de Valor. 13
1.6 Número de Emisión al amparo del Programa. 13
1.7 Clave de Pizarra. 13
1.8 Denominación. 13
1.9 Monto Total Autorizado del Programa. 13
1.10 Vigencia del Programa. 13
1.11 Monto Total de la Oferta. 13
1.12 Número de Certificados Bursátiles. 14
1.13 Valor Nominal de los Certificados Bursátiles. 14
1.14 Precio de colocación de los Certificados Bursátiles. 14
1.15 Plazo de Vigencia de la Emisión. 14
1.16 Mecanismo de Colocación. 14
1.17 Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública. 14
1.18 Fecha de la Oferta Pública. 14
1.19 Fecha de Cierre de Libro. 14
1.20 Fecha de Emisión. 14
1.21 Fecha de Registro en la BMV. 14
1.22 Fecha de Liquidación. 14
1.23 Fecha de Vencimiento. 14
1.24 Fuente de los Recursos Necesario para Pagar los Certificados Bursátiles. 14
1.25 Garantía. 15
1.26 Recursos Netos Obtenidos por el Emisor. 15
1.27 Calificaciones. 15
1.28 Intereses y Procedimiento de Cálculo. 15
1.29 Periodicidad en el Pago de Intereses. 16
1.30 Intereses Moratorios. 17
1.31 Amortización de Principal. 17
1.32 Amortización Anticipada Voluntaria. 17
1.33 Precio de Amortización Anticipada Voluntaria. 18
1.34 Valor Nominal Ajustado. 18
1.35 Prima de Amortización Anticipada Voluntaria. 19
1.36 Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses. 19
1.37 Obligaciones de Hacer y No Hacer del Emisor Frente a los Tenedores. 19
1.38 Causas de Vencimiento Anticipado. 21
1.39 Posibles Adquirentes. 22
1.40 Régimen Fiscal. 22
1.41 Aumento en el número de Certificados Bursátiles Emitidos al Amparo de la Emisión. 23
1.42 Representante Común. 24
1.43 Intermediario Colocador. 24

III. **Factores de Riesgo** 25

Se incorpora por referencia la información de la Sección "Factores de Riesgo" del Reporte Anual por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, presentado por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 3 de julio de 2020, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx o en la página de Internet del Emisor en la dirección www.medicasur.org.mx.

Asimismo, para mayor información sobre los principales factores de riesgo a los que se encuentra sujetos el Emisor, sus negocios y los Certificados Bursátiles, favor de consultar el Prospecto que se encuentra disponible en la página de Internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx , en la página de Internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv, o en la página de Internet del Emisor www.medicasur.org.mx.

IV. Destino de los Fondos 26

V. Plan de Distribución 27

VI. Gastos Relacionados con la Oferta 29

VII. Estructura de Capital antes y después de la Oferta 30

VIII. Representante Común 31

IX. Asamblea de Tenedores 34

X. Nombres de personas con participación relevante en la oferta 37

XI. Información Financiera del Emisor 38

Se incorporan por referencia los siguientes documentos: (i) los estados financieros consolidados del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019, contenidos en el Reporte Anual presentado ante la CNBV y a la BMV el 3 de julio de 2020; y (ii) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al segundo trimestre del 2020, que fue presentado a la CNBV y la BMV el 28 de julio de 2020, mismos que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.medicasur.org.mx.

XII. Acontecimientos Recientes 39

XIII. Personas Responsables 55

XIV. Anexos 58

Anexo 1. Título que ampara la presente Emisión 58

Anexo 2 Calificaciones de la Emisión 59

LOS ANEXOS DEL PRESENTE SUPLEMENTO FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

EL PROGRAMA AL AMPARO DEL CUAL SE REALIZA LA EMISIÓN A QUE SE REFIERE ESTE SUPLEMENTO, FUE AUTORIZADO POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES MEDIANTE OFICIO NÚMERO 153/12693/2020 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020. LA DIFUSIÓN DE ESTE SUPLEMENTO FUE AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES MEDIANTE OFICIO NÚMERO 153/12693/2020 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR LO QUE ESTE SUPLEMENTO DEBERÁ CONSULTARSE CONJUNTAMENTE CON EL REFERIDO PROSPECTO.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR EL EMISOR Y POR LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES.

I. Definiciones

Los términos utilizados en el presente Suplemento que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto o en el Título que documenta la Emisión, salvo aquéllos que se indican a continuación, siendo tales significados igualmente aplicables para la forma singular y para la forma plural:

"Accionistas de Control" significa, conjuntamente las personas que, a la Fecha de Emisión, controlen al Emisor y sus respectivos descendientes, herederos y sucesores o cualquier contrato de fideicomiso o vehículo de inversión similar establecido para beneficio de cualquiera de los anteriores.

"Activos Consolidados Totales" significa, en cualquier fecha, los activos consolidados totales del Emisor y sus Subsidiarias, de conformidad con los últimos estados financieros consolidados emitidos por el Emisor y determinados en dicha fecha.

"Activos Operativos" significa, en cualquier fecha de determinación, cualesquiera activos fijos y tangibles propiedad del Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias que constituya la totalidad o una parte de cualquier centro comercial, centro de distribución y en general cualquier inmueble que sea utilizado en el curso ordinario de los negocios, incluyendo, sin limitar, maquinaria y equipo, distintos de aquellos activos que, en lo individual o, en el caso de una serie de operaciones relacionadas, en su conjunto, de conformidad con la opinión de buena fe de la administración, no sean de importancia para los negocios o activos del Emisor y sus Subsidiarias considerados de forma conjunta.

"Bolsa" significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V., o en su defecto cualquier bolsa de valores autorizada para operar con tal carácter por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a la legislación aplicable.

"BBVA" significa BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA.

"BMV" significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Caso de Vencimiento Anticipado" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección "Causas de Vencimiento Anticipado" del presente Suplemento.

"Certificados Bursátiles" significa los certificados bursátiles emitidos por la Emisora con motivo de la primera emisión al amparo del Programa.

"Deuda" significa, con respecto al Emisor y sus Subsidiarias, sin duplicar, (a) cualquier obligación financiera (i) derivada de dinero tomado en préstamo, de reembolsar cantidades al amparo de cartas de crédito (distintas a cartas de crédito pagaderas a proveedores en el curso ordinario de los negocios o pagaderas en relación con garantías de compensación a trabajadores), de reembolsar cantidades en relación con fianzas mercantiles o instrumentos o contratos similares, (ii) de pago relacionada con obligaciones al amparo de arrendamientos financieros respecto de bienes muebles, maquinarias, autos o equipos, o (iii) al amparo de cualquier convenio o instrumento relacionado con cualquier operación de intercambio o cobertura de tasas o divisas u otras operaciones financieras derivadas (distintas a operaciones que se celebren en el curso ordinario del negocio y que no sean para fines especulativos o para conseguir crédito), y (b) cualquier modificación, extensión, renovación o refinanciamiento de cualquier obligación de las mencionadas en el inciso (a) anterior; en el entendido que "Deuda" excluye las obligaciones incurridas en el curso ordinario de los negocios en relación con arrendamientos de inmuebles, programas de financiamiento de cuentas por pagar a proveedores, esquemas de factorajes, pagos diferidos, incluyendo los programas de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C. u otros programas similares.

"Disposiciones" significa las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores emitidas por la CNBV, según las mismas puedan ser modificadas, adicionadas o de otra forma reformadas de tiempo en tiempo.

"Emisión" significa la emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, a la que hace referencia el presente Suplemento, a la cual le fue asignada la clave de pizarra "MEDICA 20".

"EMISNET" Significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores a cargo de la BMV.

"Emisor" o "Emisora" significa Médica Sur, S.A.B. de C.V.

"EUA$" o "Dólares" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

"Euroclear" significa Euroclear Bank S.A./N.V. o cualquier sucesor.

"Fecha de Pago de Intereses" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección "*II. La Oferta – 1. Características de la Oferta – 1.29 Periodicidad en el Pago de Intereses*" del presente Suplemento.

"Funcionario Responsable" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección "II. *La Oferta – 1. Características de la Oferta – 1.34 "Obligaciones de Hacer y no Hacer del Emisor frente a los Tenedores*" del presente Suplemento.

"Gravamen" o "Gravámenes" significa, respecto a cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, usufructo, depósito, carga, preferencia o cualquier otra garantía real de cualquier clase o naturaleza, incluyendo cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio.

"Gravámenes Permitidos" significa:

(i) Gravámenes sobre (a) Activos Operativos adquiridos, construidos, desarrollados o mejorados por el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias (de forma independiente o conjuntamente con otra persona) con posterioridad a la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles, o cualesquiera activos considerados de forma razonable como incidentales al uso u operación de los Activos Operativos (incluyendo cualesquiera bienes inmuebles en los que se encuentren dichos Activos Operativos), o (b) cualesquiera acciones, participación o interés en, o cualquier Deuda de, cualquier persona que sea tenedora, propietaria o tenga un derecho respecto de dichos activos, productos, ingresos o ganancias, siempre y cuando, en cada uno de los sub-incisos (a) y (b) anteriores, dicho Gravamen sea constituido o asumido (x) durante el periodo en que dichos Activos Operativos hubieran sido construidos, desarrollados o mejorados, o (y) de forma contemporánea o dentro de los 360 (trescientos sesenta) días naturales siguientes a la fecha en que se adquieran o concluya su construcción, desarrollo o mejoramiento para efectos de garantizar u obtener el pago de todo o parte del precio de compra u otra contraprestación por dichos Activos Operativos u otros costos de dicha adquisición, construcción, desarrollo o mejoramiento (incluyendo costos por incremento, intereses durante la construcción y costos de financiamiento y refinanciamiento);

(ii) Gravámenes sobre Activos Operativos que existan antes de que el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias los adquiera, siempre y cuando (a) dichos Gravámenes no se hubieren creado exclusivamente con motivo de dicha adquisición y (b) dichos Gravámenes no se extiendan a otros activos del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias;

(iii) Gravámenes sobre Activos Operativos adquiridos de una persona que se fusione con el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias o cualquier Gravamen sobre Activos Operativos de una persona que existan antes de que dicha persona se convierta en una Subsidiaria, en cada caso siempre y cuando (a) dichos Gravámenes no se hubieren creado con motivo de o en anticipación a dicha adquisición y (b) dichos Gravámenes no se extiendan a otros activos del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias;

(iv) Gravámenes que garanticen Deuda de cualquiera de las Subsidiarias frente al Emisor o a cualquier otra Subsidiaria;

(v) Gravámenes creados con anterioridad a la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles.

(vi) Cualquier prórroga, renovación o sustitución (o prórrogas, renovaciones o sustituciones sucesivas), en todo o en parte, de cualquiera de los Gravámenes permitidos en los incisos (i) a (v) anteriores; en el entendido que el monto de principal de la Deuda garantizada por los mismos no podrá exceder el monto de principal de la Deuda garantizada al momento de dicha prórroga, renovación o sustitución más el monto necesario para pagar cualesquiera honorarios y gastos, incluyendo primas y costos de renovación relacionados con dicha operación, y que dicha prórroga,

renovación o sustitución se limitará a la totalidad o una parte de los activos que garantizaban el Gravamen prorrogado, renovado o sustituido (más las mejoras de dichos activos); y

(vii) Gravámenes distintos a los antes mencionados, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de la Deuda y de las demás obligaciones garantizadas con Gravámenes Permitidos conforme a este inciso (vii) no exceda, en ningún momento, del 20% de los Activos Consolidados Totales.

"HSBC" significa HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.

"IFRS" significa las Normas Internacionales de Información Financiera.

"Inbursa" significa Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa.

"LGSM" significa la Ley General de Sociedades Mercantiles.

"LGTOC" significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, según la misma sea modificada.

"LMV" significa la Ley del Mercado de Valores.

"Periodos de Intereses" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Sección "*II. La Oferta – 1. Características de la Oferta – 1.29 Periodicidad en el Pago de Intereses*" del presente Suplemento.

"Peso" significa la moneda de curso legal en México.

"Precio de Amortización Anticipada" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Sección "*I. La Oferta - 1. Características de la Oferta – – 1.32 Amortización Anticipada Voluntaria*" del presente Suplemento.

"Subsidiaria" significa, respecto de cualquier persona, cualquier sociedad o entidad, de cualquier naturaleza, respecto de la cual dicha persona, directa o indirectamente, (i) sea propietario de, o controle, el 50% o más de su capital o de sus acciones o partes sociales o 50% o más de los derechos de voto, o (ii) controle la administración por cualquier otra vía.

"Tenedores" significa los legítimos tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

II. La Oferta

1. Características de la Oferta

1.1 Autorización de la CNBV.

Mediante oficio número 153/12693/2020 de fecha 10 de septiembre de 2020, la CNBV autorizó el establecimiento del Programa, la inscripción preventiva del Título, su oferta pública, la difusión de los documentos de la Emisión y la difusión del presente Suplemento.

Los Certificados Bursátiles a que se refiere el presente Suplemento quedaron inscritos en el RNV bajo el No. 2293-4.15-2020-001-01.

1.2 Autorización Corporativa.

Con fecha 10 de septiembre de 2020, el consejo de administración de la Emisora resolvió, entre otras cosas, el establecimiento del Programa y la realización de Emisiones al amparo del mismo, así como la oferta pública de los Certificados Bursátiles.

1.3 Emisor.

Médica Sur, S.A.B. de C.V.

1.4 Tipo de Oferta.

Pública, primaria y nacional.

1.5 Tipo de Valor.

Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

1.6 Número de Emisión al amparo del Programa.

Primera Emisión.

1.7 Clave de Pizarra.

"MEDICA 20".

1.8 Denominación.

Los Certificados Bursátiles están denominados en Pesos, moneda nacional.

1.9 Monto Total Autorizado del Programa.

$3,000,000,000.00 M.N. (tres mil millones de Pesos 00/100, moneda nacional) o su equivalente en UDIs.

1.10 Vigencia del Programa.

El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de su fecha de autorización, durante la cual el Emisor podrá realizar una o varias emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado.

1.11 Monto Total de la Oferta.

$1,000,000,000.00 M.N. (un mil millones de Pesos 00/100, moneda nacional).

1.12 Número de Certificados Bursátiles.

10,000,000 (diez millones).

1.13 Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.

$100.00 M.N. (cien Pesos 00/100, moneda nacional) cada Certificado Bursátil.

1.14 Precio de colocación de los Certificados Bursátiles.

$100.00 M.N. (cien Pesos 00/100, moneda nacional) por cada Certificado Bursátil.

1.15 Plazo de Vigencia de la Emisión.

1,820 (mil ochocientos veinte) días, equivalentes a, aproximadamente, 5 (cinco) años.

1.16 Mecanismo de Colocación.

Los Certificados Bursátiles se colocaron mediante el método de construcción de libro y la asignación fue de manera discrecional a tasa única.

1.17 Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública.

18 de septiembre de 2020.

1.18 Fecha de la Oferta Pública.

21 de septiembre de 2020.

1.19 Fecha de Cierre de Libro.

21 de septiembre de 2020.

1.20 Fecha de Emisión.

23 de septiembre de 2020.

1.21 Fecha de Registro en la BMV.

23 de septiembre de 2020.

1.22 Fecha de Liquidación.

23 de septiembre de 2020.

1.23 Fecha de Vencimiento.

17 de septiembre de 2025.

1.24 Fuente de los Recursos Necesario para Pagar los Certificados Bursátiles.

El Emisor espera pagar los Certificados Bursátiles con los recursos provenientes de sus operaciones.

1.25 Garantía.

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios.

1.26 Recursos Netos Obtenidos por el Emisor.

$985,182,787.11 M.N. (novecientos ochenta y cinco millones ciento ochenta y dos mil setecientos ochenta y siete Pesos 11/100, moneda nacional).

1.27 Calificaciones.

"HR AA con Perspectiva Estable". La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de HR Ratings de México, S.A. de C.V.

"AA-(mex)". La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.

1.28 Intereses y Procedimiento de Cálculo.

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, a una tasa de interés anual igual a la tasa a la que se hace referencia a continuación, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual de 6.99% (seis punto noventa y nueve por ciento) (la "**Tasa de Interés Bruto Anual**"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. En la fecha de cierre de libro, la Tasa de Interés Bruto Anual es el resultado de la suma de la tasa MBono equivalente a 5.04% (cinco punto cero cuatro por ciento) (la "**Tasa MBono de Referencia**") más una sobretasa de 1.95% (uno punto noventa y cinco por ciento) (la "**Sobretasa de Colocación**").

Los cálculos para determinar las tasas y los intereses ordinarios a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses respectiva, en consecuencia, el siguiente Período de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Período de Intereses anterior. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", o, si cualquiera de dichas fechas no fuere un Día Hábil, en el siguiente Día Hábil, sin que lo anterior se considere un incumplimiento.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Período de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean totalmente amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN\left(\frac{TB}{36{,}000} \times NDE\right)$$

En donde:

I	=	Interés bruto del Período de Intereses que corresponda.
VN	=	Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado total de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB	=	Tasa de Interés Bruto Anual.
NDE	=	Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Período de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho período no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, el segundo Día Hábil antes previo a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer a Indeval por escrito, a la CNBV a través del STIV-2 y a la BMV a través del SEDI, o a

través de los medios que estos determinen, el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) y a la CNBV a través de STIV-2 (o cualquier otro medio que esta determine) a más tardar el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Período de Intereses y el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización total de principal y de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día. En el entendido que cualquier pago que se reciba se aplicará, en primer término, a cubrir los intereses devengados y no pagados (por orden de antigüedad, incluyendo tanto ordinarios como moratorios) y, posteriormente, a principal.

En caso de que algún pago de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

El Título se mantendrá en depósito en Indeval. En los términos del artículo 282 de la LMV el Emisor determina que el Título correspondiente no llevará cupones adheridos; haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

1.29 Periodicidad en el Pago de Intereses.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán conforme al siguiente calendario y en las fechas siguientes (cada una, una "**Fecha de Pago de Intereses**"):

Periodo de Intereses	Inicio del Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	23 de septiembre de 2020	24 de marzo de 2021
2	24 de marzo de 2021	22 de septiembre de 2021
3	22 de septiembre de 2021	23 de marzo de 2022
4	23 de marzo de 2022	21 de septiembre de 2022
5	21 de septiembre de 2022	22 de marzo de 2023
6	22 de marzo de 2023	20 de septiembre de 2023
7	20 de septiembre de 2023	20 de marzo de 2024
8	20 de marzo de 2024	18 de septiembre de 2024
9	18 de septiembre de 2024	19 de marzo de 2025
10	19 de marzo de 2025	17 de septiembre de 2025

En caso de que alguna Fecha de Pago de Intereses no fuere un Día Hábil, el pago de intereses se realizará al Día Hábil siguiente, sin que lo anterior se considere como un incumplimiento, en el entendido que el monto de los intereses a pagar deberá comprender los días naturales efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses hasta la fecha en que se realice el pago de intereses correspondiente.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 24 de marzo de 2021.

El primer Periodo de Intereses comenzará en la Fecha de Emisión (incluyéndola) y terminará en la primera Fecha de Pago de Intereses (excluyéndola), cada periodo de intereses subsecuente iniciará en cada Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior (incluyéndola) y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente (excluyéndola) (cada uno, un "**Periodo de Intereses**").

1.30 Intereses Moratorios.

En caso de incumplimiento en el pago íntegro y oportuno exigible de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el principal insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de sumar 2 (dos) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual correspondiente al Periodo de Intereses inmediato anterior al que se haya producido el incumplimiento de pago.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista y se causarán desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que el monto de la suma de principal vencida y no pagada haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común en el domicilio del Representante Común en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que en un futuro llegue a tener y señalar el Representante Común para dichos efectos, en la misma moneda que la suma de principal y a más tardar a las 11:00 horas. Las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán en primer término al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios, cualquier prima o premio aplicable y finalmente al saldo principal insoluto.

1.31 Amortización de Principal.

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del Título o las constancias que al efecto expida Indeval, en Pesos, mediante transferencia electrónica.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del SEDI y a Indeval por escrito, o a través de los medios que estos determinen, a más tardar el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Vencimiento, el monto de amortización a pagar.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, su amortización podrá realizarse de manera anticipada conforme a lo señalado en la Sección "*I. La Oferta - 1. Características de la Oferta – 1.32 Amortización Anticipada Voluntaria*" del presente Suplemento.

En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles será liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado un incumplimiento.

1.32 Amortización Anticipada Voluntaria.

Sin perjuicio de lo establecido en la sección *1.31-"Amortización de Principal"* del presente Suplemento, el Emisor tendrá el derecho, más no la obligación, de amortizar de manera anticipada, la totalidad o una parte del principal insoluto de los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total o parcial, según sea el caso, a la fecha de amortización anticipada y, en su caso, la Prima de Amortización Anticipada Voluntaria prevista en el presente Suplemento.

En caso de que el Emisor, decidiere realizar la amortización anticipada (ya sea la totalidad o una parte) de los Certificados Bursátiles conforme al párrafo anterior, la Emisora deberá dar aviso de su intención de llevar a cabo la referida amortización, con cuando menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se vayan a amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles por escrito al Representante Común, a la CNBV a través de STIV-2, a la BMV a través del SEDI y al gran público inversionista a través de los medios que estas últimas instituciones determinen, así como a Indeval por escrito (o a través de los medios que éstos determinen).

El aviso anterior contendrá, como mínimo, la fecha en que se hará la amortización anticipada correspondiente, el monto de la Prima de Amortización Anticipada Voluntaria, el monto correspondiente a dicha amortización y en su caso el

Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles una vez efectuada la amortización anticipada parcial, y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles.

En caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización total anticipada que ya haya sido notificada, deberá notificar por escrito al Representante Común de inmediato, y con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha en que pretenda llevar a cabo dicha amortización total anticipada, lo anterior a efecto de que el Representante Común informe lo conducente al Indeval por escrito o por los medios que éste determine; en caso de que el Emisor, no realice la notificación en dicha fecha y decida no ejercer su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en la presente sección, los gastos generados en los que incurra el Representante Común respecto de dicho cambio correrán a cargo del Emisor.

La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en la fecha de amortización anticipada a través del Indeval, en sus oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, mediante el sistema electrónico de transferencia establecido y administrado por el Indeval, sin perjuicio de que el mismo pudiera llegar a modificarse, en cuyo caso el nuevo domicilio de Indeval resultaría aplicable.

En la fecha de amortización anticipada, la totalidad de los Certificados Bursátiles objeto de la misma dejarán de devengar intereses, salvo que la Emisora no deposite en Indeval, a más tardar a las 11:00 (hora de la Ciudad de México), el Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

1.33 Precio de Amortización Anticipada Voluntaria.

En el caso de una amortización anticipada voluntaria, el Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente total o parcialmente los Certificados Bursátiles, hasta por un precio igual al 100% (cien por ciento) del Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles a dicha Fecha de Pago de Intereses "**Precio de Amortización Anticipada**"), más, en su caso, una prima que se calculará conforme a lo dispuesto en la sección *1.35- "Prima por Amortización Anticipada Voluntaria"* del presente Suplemento.

1.34 Valor Nominal Ajustado.

En caso de llevarse a cabo una amortización parcial anticipada, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el valor nominal ajustado de los Certificados en circulación (el "**Valor Nominal Ajustado**"):

$$VNA_i = VNA_{i-1} - AM$$

En donde:

VNA_i	=	Valor Nominal Ajustado, al final del Periodo de Intereses, de los Certificados Bursátiles en circulación.
VNA_{i-1}	=	Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, al inicio del Periodo de Intereses, de los Certificados Bursátiles en circulación.
AM	=	Monto de la amortización parcial.

Para determinar el Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = \frac{VNAi}{NT}$$

En donde:

VNAT	=	Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil en circulación.
VNA_i	=	Valor Nominal Ajustado, al final del Periodo de Intereses, de los Certificados Bursátiles en circulación.

NT = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

1.35 Prima de Amortización Anticipada Voluntaria.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipada y voluntariamente los Certificados Bursátiles, en adición al Precio de Amortización Anticipada y los intereses devengados a la fecha de amortización anticipada, conforme a lo previsto en el Título de la presente Emisión, los Tenedores tendrán derecho a recibir, y el Emisor está obligado a pagar, una prima por cada Certificado Bursátil en circulación, equivalente a un porcentaje del Valor Nominal o del Valor Nominal Ajustado, según sea el caso, la cual dependerá de la fecha de pago de la Amortización Anticipada Voluntaria, de conformidad con la siguiente tabla (la "**Prima por Amortización Anticipada Voluntaria**"):

Periodo	Periodo Amortización Anticipada Voluntaria	Prima
1	Entre la Fecha de Emisión y el 23 de marzo de 2022	1.50%
2	Entre el 24 de marzo de 2022 y el 20 de septiembre de 2023	1.00%
3	Entre el 21 de septiembre de 2023 y el 20 de marzo de 2024	0.50%
4	Entre el 21 de marzo de 2024 y la Fecha de Vencimiento	0.00%

Desde el 21 de marzo de 2024 hasta la Fecha de Vencimiento de la Emisión, no se pagará Prima por Amortización Anticipada.

Lo anterior, en el entendido que los Tenedores no tendrán derecho a recibir, y el Emisor no tendrá la obligación de pagar la Prima por Amortización Anticipada Voluntaria, en el supuesto en que los recursos con los que se lleve a cabo la amortización anticipada provengan de la venta de Activos Operativos y/o de la operación del negocio de la Emisora, para dichos efectos la Emisora deberá certificar por escrito al Representante Común el origen de los recursos mediante una certificación firmada por un apoderado legal de la Emisora; en cuyo caso los Tenedores tendrán derecho de solicitar la documentación que soporte lo anterior.

1.36 Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses.

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, o en caso de que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, mediante transferencia electrónica realizada a través de Indeval, cuyo domicilio está ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro Indeval se establezca, contra la entrega del Título o contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida el Indeval.

En caso de que algún pago de principal y/o interés no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento y/o en cualquier Fecha de Pago de Intereses, Indeval no será responsable de entregar el Título que documenta la presente Emisión o las constancias respectivas a dicho pago; asimismo, no estará obligado a su entrega, hasta que dicho pago sea íntegramente cubierto.

1.37 Obligaciones de Hacer y No Hacer del Emisor Frente a los Tenedores.

Salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen lo contrario a través de la Asamblea de Tenedores, a partir de la Fecha de Emisión correspondiente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga por sí mismo y en los casos específicamente previstos a continuación a:

a) Mantener los Certificados Bursátiles inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la BMV.

b) Cumplir con todos los requerimientos de revelación y entrega de información a que esté obligado en términos de la LMV, del Reglamento de la BMV y de las Disposiciones en lo que resulte aplicable a los Certificados Bursátiles y a la Emisora.

c) Pagar los intereses, principal y/o cualquier otra cantidad pagadera conforme al Título y que se reproducen en el presente Suplemento.

d) Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines autorizados.

e) Cumplir oportunamente cualquier obligación a su cargo en términos del Título, del prospecto (según resulte aplicable) y el presente Suplemento.

f) Mantener al menos dos calificaciones vigentes sobre la calidad crediticia de los Certificados Bursátiles otorgadas por instituciones calificadoras de valores autorizadas por la CNBV.

g) Pagar de inmediato y sin necesidad de requerimiento alguno, el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en el supuesto de que se dieran por vencidos anticipadamente los mismos.

h) Entregar, al Representante Común una certificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Título, en las mismas fechas en que deba entregar su información periódica trimestral, conforme a las Disposiciones; indicando además si se ha presentado o no algún Caso de Vencimiento Anticipado.

i) Entregar al Representante Común cualquier información que le solicite referente a, o relacionada con, la Emisión, incluyendo cualquier información financiera de la Emisora.

j) Mantener su existencia legal y mantenerse como negocio en marcha.

k) Mantener su contabilidad de conformidad con las IFRS.

l) Contratar con compañías de seguros de reconocido prestigio, seguros adecuados para sus operaciones y bienes materiales, en términos y condiciones (incluyendo riesgos cubiertos y montos asegurados) similares a los seguros que tienen contratados a la Fecha de Emisión;

m) No llevar a cabo actividades que resulten en un cambio sustancial respecto de sus actividades preponderantes a la Fecha de Emisión, exceptuando, en cualquier caso, aquellas actividades que se relacionen con sus actividades actuales.

n) En el caso que los Certificados Bursátiles sean colocados fuera de México entre inversionistas que sean residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México y estén disponibles para su liquidación en el sistema de Euroclear u otros sistemas de liquidación similares fuera de México, incluyendo cualquier reapertura de esta Emisión, la Emisora pagará a los Tenedores de los Certificados Bursátiles que sean residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México aquellas cantidades adicionales que sean necesarias para que todo pago neto de interés (incluyendo cualquier prima pagadera por concepto de amortización de los Certificados Bursátiles y cualesquier otra cantidad que se asimile a un interés respecto de los Certificados Bursátiles conforme a la legislación mexicana aplicable) en favor de dichos Tenedores, una vez que se deduzcan o retengan por o a cuenta de cualquier impuesto, contribución u otro gravamen impuesto por México o cualquier otra subdivisión política u autoridad fiscal, no sea menor a los montos que dicho inversionista que sea residente en el extranjero sin establecimiento permanente en México hubiera recibido si fuere tenedor de Certificados Bursátiles que hayan sido colocados a través de bancos o casas de bolsa en un país con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble imposición, siempre que por los documentos en los que conste la operación de financiamiento correspondiente se haya presentado la notificación que se señala en el segundo párrafo del artículo 7 de la LMV ante la CNBV de conformidad con lo establecido en dicha Ley, y se cumplan los requisitos de información que se establecen en las reglas de carácter general que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 166, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Derivado de lo anterior, la Emisora pagará dichas cantidades adicionales con base en la información que reciba del custodio que opere las cuentas de Euroclear, u otros sistemas de liquidación similares fuera de México, respecto de la tenencia de los Certificados Bursátiles y mediante transferencia electrónica de fondos realizada a dicho custodio por cuenta de los Tenedores en cada Fecha de Pago de Intereses y en la Fecha de Vencimiento o la fecha de amortización anticipada voluntaria, en su caso en el entendido que Indeval y el Representante Común no intervendrán, ni serán responsables de forma alguna, respecto de la realización del cálculo, retención o pago de las cantidades adicionales a que se refiere el presente inciso.

1.38 Causas de Vencimiento Anticipado.

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "**Caso de Vencimiento Anticipado**"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. Falta de Pago de Intereses. Si el Emisor deja de realizar el pago oportuno y total de intereses ordinarios al amparo de los Certificados Bursátiles en cualquier Fecha de Pago de Intereses y dicho pago no se realizare dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Pago de Intereses que debió realizarse, salvo, tratándose del último pago de intereses, mismo que deberá realizarse en la Fecha de Vencimiento.

2. Incumplimiento de Obligaciones Conforme a los Certificados Bursátiles. Si el Emisor incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere tenido conocimiento del mismo o hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.

3. Incumplimiento o Vencimiento de Otras Obligaciones. Si (i) el Emisor no realiza el pago, a su vencimiento (ya sea a su vencimiento programado o anticipado y después de haber transcurrido cualquier periodo de gracia aplicable), del monto principal de cualquier Deuda cuyo monto sea superior, individualmente o en conjunto, a EUA$35,000,000.00 (treinta y cinco millones de dólares) o su equivalente en cualquier otra moneda, o (ii) se declara vencida o pagadera anticipadamente o incumplimiento de cualquier convenio, contrato de crédito o algún instrumento similar, que evidencie la Deuda del Emisor cuyo monto sea superior, individualmente o en conjunto, a EUA$35,000,000.00 (treinta y cinco millones de dólares) o su equivalente en cualquier otra moneda.

4. Insolvencia. Si el Emisor fuere declarado en insolvencia o concurso mercantil o quiebra o procedimiento similar por una autoridad judicial competente mediante una resolución que no admita recurso alguno, o si el Emisor admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

5. Cancelación de la inscripción de los Certificados Bursátiles. Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV que mantiene la CNBV fuera cancelada o suspendida y no se subsana el incumplimiento de que se trate dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes.

6. Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

7. Expropiación; intervención. Si cualquier autoridad competente expropia, interviene o asume legalmente la posesión, administración o el control de activos del Emisor o sus Subsidiarias que, individualmente o en conjunto, tengan un valor superior al equivalente al 25% (veinticinco por ciento) de los Activos Consolidados Totales del Emisor basado en los últimos estados financieros trimestrales disponibles, salvo por aquellas expropiaciones o intervenciones que no afecten de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el inciso 4 anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato el monto de principal insoluto de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las

demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la sección "Intereses Moratorios" anterior respecto de la fecha en la cual se causan dichos intereses moratorios.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el inciso 1 anterior, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al Título se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos un Tenedor entregue dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a aquél en el que haya ocurrido un Caso de Vencimiento Anticipado, una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que el Representante Común informe al público inversionista por conducto del SEDI acerca de dicho vencimiento anticipado a solicitud del Tenedor o grupo de Tenedores en cuestión, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y los intereses devengados y no pagados respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la sección "Intereses Moratorios" del Título respecto de la fecha en la cual se causan los intereses moratorios. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos 5 (cinco) Días Hábiles después de la fecha en que se haya actualizado un Caso de Vencimiento Anticipado mencionado en el inciso 1 anterior, el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea de Tenedores para que resuelva respecto del mismo. En tal supuesto si la Asamblea de Tenedores resuelve el vencimiento anticipado, el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que se publiquen en el SEDI los acuerdos de la Asamblea de Tenedores, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y los intereses devengados y no pagados respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la sección *1.30 - "Intereses Moratorios"* del presente Suplemento respecto de la fecha en la cual se causan los intereses moratorios.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos 2, 3, 5, 6 y 7 anteriores (y haya transcurrido el plazo de gracia que, en su caso, se indica en cada uno de dichos párrafos), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la Asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde el momento que se publiquen a través del SEDI los acuerdos de la Asamblea de Tenedores y se harán exigibles de inmediato el monto de principal insoluto de los Certificados Bursátiles, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la sección *1.30 - "Intereses Moratorios"* del presente Suplemento respecto de la fecha en la cual se causan dichos intereses moratorios. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quórums de asistencia y votación en la Asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en el inciso (vii) y (viii) de la sección "Asambleas de Tenedores" contenida más adelante.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la BMV (a través de SEDI o los medios que esta última determine), a la CNBV a través de STIV-2 (o los medios que esta última determine) y a Indeval por escrito o a través de los medios que determine, en cuanto tenga conocimiento, tan pronto como sea posible, de algún Caso de Vencimiento Anticipado y cuando se haya declarado el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

1.39 Depositario.

Indeval actuará como depositario del Título correspondiente en términos y para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV.

1.40 Posibles Adquirentes.

Personas físicas o morales, en su caso, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento.

1.41 Régimen Fiscal.

La presente Sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir,

mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa o de la presente Emisión. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto de las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable en la fecha de este Suplemento respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente Emisión.

1.42 Aumento en el número de Certificados Bursátiles Emitidos al Amparo de la Emisión.

Sujeto a las condiciones del mercado y a las Disposiciones que resulten aplicables, el Emisor, previa autorización de la CNBV, tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "**Certificados Bursátiles Adicionales**") a los certificados bursátiles emitidos originalmente al amparo de la Emisión (los "**Certificados Bursátiles Originales**"). Los Certificados Bursátiles Adicionales: (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV); y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, la Fecha de Vencimiento, tasa de interés, Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil, obligaciones de hacer y no hacer y Casos de Vencimiento Anticipado, en su caso) excepto por la Fecha de Emisión, el precio de colocación, en su caso, y el plazo de su vigencia, que en todos los casos concluirá en la Fecha de Vencimiento original. Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales en el Periodo de Intereses que corresponda, excepto en el supuesto en que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha de inicio de un Periodo de Intereses prevista en el Título que documente la Emisión, en cuyo caso se procederá conforme a lo establecido en el inciso (d) siguiente.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

(a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando: (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas o mejores que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa); y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de dar, hacer y de no hacer, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles en circulación.

(b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.

(c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el Título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho nuevo título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir: (i) el monto total de la Emisión; (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales); (iii) la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales; y (iv) el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de

emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

(d) La emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido de que, si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al Título, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán el derecho a recibir los intereses correspondientes a la totalidad del periodo de intereses en curso en su fecha de emisión y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Periodo de Intereses vigente.

(e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

(f) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre cualquier emisión de Certificados Bursátiles en particular.

(g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su Valor Nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

1.43 Representante Común.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

1.44 Intermediario Colocador.

Grupo Bursátil Mexicano S.A. de C.V., Casa de Bolsa y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.

III. Factores de Riesgo

Se incorpora por referencia la información de la Sección "Factores de Riesgo" del Reporte Anual por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, presentado por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 3 de julio de 2020, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx o en la página de Internet del Emisor en la dirección www.medicasur.org.mx.

Asimismo, para mayor información sobre los principales factores de riesgo a los que se encuentra sujetos el Emisor, sus negocios y los Certificados Bursátiles, favor de consultar el Prospecto que se encuentra disponible en la página de Internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx , en la página de Internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv, o en la página de Internet del Emisor www.medicasur.org.mx.

IV. Destino de los Fondos.

Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento ascienden a la cantidad de $985,182,787.11 M.N. y serán destinados para el pago y refinanciamiento de deuda de la Emisora de conformidad con lo siguiente:

Acreditante	**Saldo a Prepagar**	**Tasa de interés**	**Fecha de contratación y Fecha original de vencimiento**	**Destino que se dio a los recursos[1]**
HSBC	$359,878,871.00	TIIE28 + 1.25%	10 de abril de 2018. y 10 de abril de 2025.	NA
HSBC	$130,000,000.00	TIIE28+2.00%	16 de octubre de 2019. y 16 de octubre de 2020.	Capital de Trabajo.
INBURSA	$476,253,165.00	9.7450%	29 de abril de 2016. y 29 de abril de 2026.	NA
BBVA	$20,766,667.00	10.10%	24 de enero de 2018. y 26 de enero de 2028.	NA

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representan los gastos y comisiones pagados por el Emisor en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles. Ver Sección "*VI. Gastos Relacionados con la Oferta*".

El Emisor notificará por escrito al Representante Común, la aplicación de los recursos, adjuntando el (los) soporte(s) correspondiente(s).

[1] Únicamente respecto de créditos contratados de 2019 a la Fecha de Emisión.

V. Plan de Distribución

Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, fueron designados como Intermediarios Colocadores y ofrecieron los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación que celebraron con el Emisor y fueron los encargados de la concentración de posturas.

Los Certificados Bursátiles fueron colocados por los Intermediarios Colocadores conforme al presente plan de distribución que tuvo como objetivo primordial distribuir los Certificados Bursátiles entre el mercado institucional mexicano, dentro del que se encuentran sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, fondos de pensiones gubernamentales y privados, instituciones de seguros y fianzas, instituciones de crédito, casas de bolsa, organizaciones auxiliares del crédito y fondos de inversión conforme a la legislación que las rige. Sin perjuicio de lo anterior, los Certificados Bursátiles pudieron ser adquiridos por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuyo régimen de inversión lo permitiere. Cualquier inversionista participó en la colocación de los Certificados Bursátiles conforme al procedimiento que se describe en este Suplemento. Todos los posibles inversionistas que participaron en dicho procedimiento participaron en igualdad de condiciones.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor, junto con los Intermediarios Colocadores, pudieron realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

La asignación de los Certificados Bursátiles fue a valor nominal, no existiendo un monto mínimo o máximo para la recepción de posturas de compra por inversionista, ni se utilizó el concepto de primero en tiempo primero en derecho, ni se determinó una tasa o sobre tasa sugerida que sirviere de base a los inversionistas para la presentación de posturas. Sin perjuicio de lo anterior, se buscó cumplir principalmente con aquellos inversionistas que ofrecieren la adquisición de un mayor número de Certificados Bursátiles. Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción de libro se sometieron a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte de la Emisora y los Intermediarios Colocadores. Asimismo, tanto la Emisora como los Intermediarios Colocadores se reservaron el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción de libro.

El cierre de libro se llevó a cabo 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de registro y colocación de los Certificados Bursátiles. El aviso de oferta pública se publicó con 1 (un) día de anticipación a la fecha de cierre de libro. Dicho aviso de oferta pública omitió los datos que aún no pudieren determinarse o conocerse, sin embargo, se incluyó en el citado aviso la fecha de cierre de libro. El mismo día de la fecha de construcción de libro, se publicó un aviso de colocación con fines informativos que contuvo las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del sistema Emisnet de la BMV.

Grupo Bursátil Mexicano S.A. de C.V., Casa de Bolsa y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, concentraron las posturas, realizaron la operación de registro (cruce) de los Certificados Bursátiles y liquidaron al Emisor los recursos netos de la emisión de los mismos.

Los Intermediarios Colocadores recibieron posturas en la fecha de construcción de libro, es decir, el 21 de septiembre de 2020, a que se refiere el presente Suplemento, a partir de las 9:00 horas y el libro se cerró una vez que los Intermediarios Colocadores así lo determinaron, en el entendido que el libro debería cerrarse antes de las 23:59 horas de la fecha de construcción de libro establecida en el presente Suplemento.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles se realizó 2 (dos) Días Hábiles después a la fecha de construcción de libro. La liquidación se realizó 2 (dos) Días Hábiles después de la fecha de construcción de libro.

Los Intermediarios Colocadores mantienen relaciones de negocios con la Emisora y les presta servicios financieros periódicamente, tanto a la Emisora como a sus subsidiarias, a cambio de contraprestaciones en condiciones de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores consideran que su actuación como intermediario en la Emisión no representa ni resulta en conflicto de interés alguno.

En cuanto a su distribución, el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles fueron ofrecidos al público inversionista.

Todas las Personas Relacionadas que, en su caso, participaron en el proceso de colocación lo hicieron en igualdad de condiciones con los demás inversionistas y la asignación de los Certificados Bursátiles se realizó en cumplimiento con los lineamientos establecidos en el presente Suplemento.

Los Certificados Bursátiles colocados se reportan en este Suplemento bajo la modalidad "pot" o "conjunta". Es decir, que las órdenes fueron presentadas por los Intermediarios Colocadores, independientemente del Intermediario Colocador a través del cual serán recibidas, por lo que la distribución entre cada uno de los Intermediarios Colocadores de los Certificados Bursátiles colocados se llevó a cabo en partes iguales. La comisión correspondiente a cada Intermediario Colocador se pagó conforme a lo acordado en el Contrato de Colocación y lo descrito en la Sección "*VI. Gastos Relacionados con la Oferta*" de este Suplemento.

Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa colocó el 50% (cincuenta por ciento) de los Certificados Bursátiles, de los cuales ninguno fue colocado entre Personas Relacionadas (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la LMV) a dicha institución. Todas las Personas Relacionadas participaron en el proceso de colocación en igualdad de condiciones con los demás inversionistas y la asignación de los Certificados Bursátiles se realizó en cumplimiento con los lineamientos establecidos en el presente Suplemento.

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC colocó el 50% (cincuenta por ciento) de los Certificados Bursátiles, de los cuales ninguno fue colocado entre Personas Relacionadas (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la LMV) a dicha institución. Todas las Personas Relacionadas participaron en el proceso de colocación en igualdad de condiciones con los demás inversionistas y la asignación de los Certificados Bursátiles se realizó en cumplimiento con los lineamientos establecidos en el presente Suplemento.

Ni los Intermediarios Colocadores, ni la Emisora tienen conocimiento de que cualquier Persona Relacionada (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la LMV) con la Emisora, o alguno de los principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración, hayan adquirido Certificados Bursátiles, o si alguna Persona Relacionada adquirirá más del 5% de los mismos. Los Intermediarios Colocadores pudieron colocar los Certificados Bursátiles entre sociedades afiliadas al grupo al que pertenecen, quienes en caso de hacerlo participarán en la oferta de los Certificados Bursátiles y en la asignación de los Certificados en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas que participen en la oferta de los Certificados Bursátiles.

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, en su carácter de Intermediario Colocador pudiere tener un interés particular o adicional al de los inversionistas en razón de que parte de los recursos de la Emisión serán destinados a liquidar créditos en favor de HSBC.

VI. Gastos Relacionados con la Oferta

El Emisor obtuvo de la Emisión un total de recursos netos equivalente a $985,182,787.11 M.N.

Los gastos relacionados con la Emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles, serán cubiertos con recursos de la presente Emisión. Los gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento se desglosan de la siguiente manera (los cuales, en su caso, ya incluyen el impuesto al valor agregado correspondiente):

Concepto	*Monto en Pesos con IVA*
1. Honorarios del Auditor Externo (KPMG Cárdenas Dosal, S.C.):	$713,400.00
2. Listado en BMV:	$255,568.33
3. Inscripción de Certificados Bursátiles CNBV*:	$355,145.00
4. Honorarios del Representante Común:	$465,468.56
5. Honorarios de Fitch Mexico, S.A. de C.V., como agencia calificadora:	$539,400.00
6. Honorarios de HR Ratings de México, S.A. de C.V., como agencia calificadora:	$591,600.00
7. Comisión por colocación a Grupo Bursátil Mexicano S.A. de C.V., Casa de Bolsa:	$7,540,000.00
8. Comisión por colocación a HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC:	$3,480,000.00
9. Honorarios Asesor Legal (Graham Abogados, S.C.):	$754,000.00
10. Sistema de Información y Posturas:	$98,600.00
Total:	**$14, 793,181.80**

* No causa Impuesto al Valor Agregado.

VII. Estructura de Capital antes y después de la Oferta

La siguiente tabla muestra nuestra capitalización al 30 de junio de 2020, según la misma ha sido ajustada para reflejar, los efectos de la Emisión, después de descontar los gastos relacionados con las citadas emisiones que serán liquidados por el Emisor, así como el uso que demos a los recursos obtenidos de la Emisión:

	Al 30 de junio de 2020	
	Antes de la Emisión (millones de Pesos)	Después de la Emisión (millones de Pesos)
Vencimientos a menos de un año		
(a) Deuda bancaria	518	308
(b) Deuda bursátil	0	0
Otros pasivos circulantes	708	708
Total pasivo a corto plazo	**1,226**	**1,016**
Deuda a largo plazo	790	1,000
(a) Deuda bancaria	790	0
(b) Deuda bursátil	0	1,000
Otros pasivos a largo plazo	270	270
Total pasivo a largo plazo	**1,060**	**1,270**
Pasivo total	2,286	2,286
Capital contable	3,740	3,740
Suma pasivo y capital	**6,027**	**6,027**

VIII. Representante Común

El Emisor ha designado como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, quien mediante la firma del Título, por conducto de su apoderado acepta la designación y se ha obligado a su fiel desempeño para beneficio de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

El Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por: (i) el Título que documenta la presente Emisión; (ii) los artículos 68, 69 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común y en lo que resulten aplicables; (iii) la LGTOC, en lo que resulte aplicable, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del representante común, así como a su designación, revocación o renuncia; y (iv) el artículo 68 de las Disposiciones con las precisiones, aclaraciones, limitaciones y modificaciones que se pactan en el presente Suplemento y el Título respectivo.

Asimismo, para todo aquello no expresamente previsto en el Título que documenta la presente Emisión, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones que por escrito reciba de la Asamblea de Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común deberá velar por los intereses de los Tenedores y tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

(i) suscribir el Título representativo de los Certificados Bursátiles para hacer constar la aceptación de su cargo y sus obligaciones y facultades;

(ii) la facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos de la Emisión conforme a lo establecido en el Título;

(iii) convocar y presidir las Asambleas de Tenedores, designar a la persona que deba actuar como secretario en las mismas y ejecutar sus resoluciones en la medida que le corresponda;

(iv) firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;

(v) ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores;

(vi) calcular y publicar los avisos de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles en cada Periodo de Intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses o, en su caso, de principal en la Fecha de Vencimiento, así como informar a la CNBV, a la BMV y al Indeval, a través de los medios que estas determinen, conforme a lo dispuesto en el Título;

(vii) actuar frente al Emisor o ante cualquier autoridad competente como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago a estos últimos de los intereses y los pagos de principal;

(viii) publicar, a través de los medios que se determinen para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido de que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;

(ix) informar a la CNBV, a la BMV y al Indeval, a través de los medios que éstos determinen, en cuanto se tenga conocimiento de un Caso de Vencimiento Anticipado y cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles; y

(x) en general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del Título, la LMV, la LGTOC, las Disposiciones emitidas por la CNBV (en todos los casos con las

precisiones y convenios expresos que se efectúan en el presente Suplemento y en el Título que representa la presente Emisión), y de los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del presente Suplemento o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información que el Emisor le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el presente Suplemento y el Título correspondiente (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora derivadas de la Emisión, que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles). Para ello el Emisor estará obligado a entregar al Representante Común y éste tendrá derecho de solicitar al Emisor y a aquellas personas que le presten servicios a este en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que considere necesaria o conveniente para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor a que se refiere el párrafo inmediato anterior. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y documentación y a requerir a sus prestadores de servicios que proporcionen al Representante Común la información y documentación y en los plazos que este solicite para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo, sin limitar, cualquier información económica, contable, financiera, legal y administrativa que precise, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma en la medida que no sea información de carácter público. De igual forma, el Representante Común, podrá realizar visitas o revisiones al Emisor y a aquellas personas que le presten servicios a este en relación con los Certificados Bursátiles para los fines señalados en el párrafo anterior una vez al año en el entendido que, si el Representante Común lo estima conveniente, podrá realizar las mismas con una periodicidad distinta, siempre y cuando sea en días y horas hábiles, no interfiera con las operaciones del Emisor y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 15 (quince) Días Hábiles de anticipación en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido que si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, el aviso deberá de ser presentado con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se lleve a cabo la visita o revisión correspondiente.

El Representante Común tendrá la obligación de solicitar, inmediatamente, al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones del Emisor establecidas en el presente Suplemento, en el entendido de que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate con cargo al Emisor, o en caso de incumplimiento de esta última a tal obligación, a cargo de los Tenedores, de cualquier tercero especialista en la materia que se trate, que considere necesario o conveniente para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el presente Suplemento y en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores. En caso de que la Asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables, en el entendido de que si la Asamblea de Tenedores aprueba la subcontratación de dichos terceros pero no proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio, así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos en los demás estados de México y en el Código Civil Federal con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido de que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la subcontratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su subcontratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha subcontratación y/o porque no le sean proporcionados.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos del Emisor, sus asesores, auditores externos o cualquier persona que les preste algún servicio.

De igual forma, el Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que, en su caso, llegue a proporcionarle el Emisor tales como avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común y que no sea preparada directamente por este último.

El Representante Común realizará sus funciones conforme a lo establecido en el presente Suplemento y con el Título correspondiente con base en la información que le sea proporcionada, por lo que ni el Representante Común ni sus funcionarios, consejeros, apoderados, empleados, filiales o agentes estarán obligados a verificar la autenticidad o legitimidad de dicha información, ni será su responsabilidad verificar o validar el contenido de la misma.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, o bien, podrá renunciar a su encargo en términos de las disposiciones del artículo 216 de la LGTOC; en el entendido de que dicha remoción o sustitución solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad o, en su caso, a la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, aceptado el cargo y tomando posesión del mismo.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualquiera de los actos y funciones, facultades y obligaciones que puede o debe llevar a cabo conforme al presente Suplemento, el Título que documenta la presente Emisión o a la legislación aplicable.

IX. Asamblea de Tenedores

La asamblea de los Tenedores de los Certificados Bursátiles (la "**Asamblea de Tenedores**") representará al conjunto de estos y sus decisiones se regirán, en todo caso, por las disposiciones del título correspondiente y, por lo dispuesto en el artículo 68 y demás aplicables de la LMV y de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(i) La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común cuando este lo estime conveniente o necesario, a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, por lo menos el 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación, o a solicitud del Emisor, especificando en su petición los puntos que deberán ser discutidos en la Asamblea de Tenedores respectiva. El Representante Común deberá expedir la convocatoria respectiva para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, un juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes o del Emisor, según sea el caso, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea;

(ii) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, el lugar y la hora en que dicha asamblea habrá de llevarse a cabo, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto respecto del asunto de que se trate;

(iii) Para concurrir a las Asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que al efecto expida Indeval, así como el listado de titulares que, en su caso, emita la entidad financiera correspondiente, de ser el caso, en el cual se indique el número de Certificados Bursátiles de los cuales es titular el Tenedor de que se trate, así como la documentación que acredite las facultades e identidad de cualquier apoderado que vaya a acudir en su representación, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea mediante apoderado con facultades suficientes (acreditado con simple carta poder firmada ante dos testigos o cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable);

(iv) Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello en el domicilio del Emisor o, en la dirección que se señale en la convocatoria correspondiente en el domicilio social del Emisor;

(v) Para que una Asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (vii) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de votos de los Tenedores presentes en la asamblea, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;

(vi) Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (vii) siguiente, habrá quórum para su instalación con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de votos de los Tenedores presentes;

(vii) Se requerirá que esté representado en la Asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en dicha asamblea, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite, en los siguientes casos:

(1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común que lo sustituya en sus funciones;

(2) cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor deje de cumplir con sus obligaciones contenidas en el título correspondiente;

(3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título correspondiente;

(4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo de la sección "Causas de vencimiento anticipado" contenida anteriormente; o

(5) para resolver acerca de la aceptación (y consecuente suscripción) o rechazo a la propuesta de convenio de pago o el veto del convenio ya suscrito a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles; en el entendido de que solo en este supuesto la Asamblea de Tenedores podrá conocer y autorizar quitas que se contemplen en el convenio concursal respectivo (fuera de este supuesto, el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual y no en Asamblea de Tenedores).

Cuando se pretenda realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, (i) para salvar cualquier defecto o error evidente en la redacción del Título que representa la presente Emisión, (ii) para corregir o adicionar cualquier disposición del Título correspondiente que resulte incongruente con el resto del mismo o para reflejar cualesquiera modificaciones a las leyes aplicables o a las Disposiciones, o (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido que, en dichos casos, el Emisor llevará a cabo los trámites y cumplirá con los requisitos necesarios para llevar a cabo el canje del Título correspondiente ante Indeval, debiendo informar a Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por los menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo el canje antes indicado. Dicho aviso deberá indicar (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al Título y el Representante Común firmará el nuevo título. Los Tenedores, por la virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles aceptan y facultan al Emisor y al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea, las modificaciones a que se refiere este párrafo.

(viii) Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (vii) anterior, se requerirá que esté representado en la asamblea cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en la asamblea, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;

(ix) En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea, los Certificados Bursátiles que el Emisor o sus Subsidiarias hubiere adquirido en el mercado. Dichos Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en las Asambleas de Tenedores previstas en el presente Suplemento;

(x) De cada asamblea se levantará un acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, quienes tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos;

(xi) Para efectos de calcular el quórum de asistencia y de votación en las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto;

(xii) Las Asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les corresponda en virtud de los Certificados Bursátiles de los que sean titulares, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación (salvo por aquellos que hayan sido adquiridos por el Emisor o sus Subsidiarias);

(xiii) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito al Representante Común.

(xiv) En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con esta sección y este no sea reunido, se podrá considerar la Asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales si sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan quórum suficiente.

(xv) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 10% (diez por ciento) o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplace por una sola vez, por 3 (tres) días naturales, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados.

(xvi) Una vez que se declare instalada la Asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán desintegrarla. Respecto de aquellos Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos del presente inciso, el secretario de dicha Asamblea de Tenedores asentará en el acta respectiva la ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados Bursátiles de dichos Tenedores no computarán para el quórum de instalación y el quórum de votación de los puntos pendientes a tratar en dicha Asamblea de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse los quórums de instalación y votación previstos en el presente Suplemento para el desahogo de los puntos que se trate, y en la medida que no se cumplan los mismos, se procederá a efectuar, en su caso, una ulterior convocatoria para adoptar cualquier resolución respecto de los puntos correspondientes. Lo anterior, será únicamente para los efectos señalados en el presente inciso y no implica perjuicio alguno a los derechos de oposición de los Tenedores que, a ese momento y de conformidad con las disposiciones aplicables, ya no se encuentren presentes en la Asamblea de Tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Suplemento o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores, incluyendo los ausentes y disidentes.

Hasta donde es del conocimiento del Emisor, ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

X. Nombres de personas con participación relevante en la oferta

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Emisión descrita en el presente Suplemento:

Emisor	Médica Sur, S.A.B. de C.V.
Intermediarios Colocadores	Grupo Bursátil Mexicano S.A. de C.V., Casa de Bolsa Av. Insurgentes Sur 1605, Piso 31, Colonia San José Insurgentes C.P. 03900, Ciudad de México Atención: Pablo Limón Campillo Tel. 52 (55) 5480 5724 plimon@gbm.com.mx HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC Paseo de la Reforma 347, piso 15 Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México Atención: Yamur Severiano Muñoz Gómez y Javier Janeiro Gutiérrez Tel. +52 (55) 5721 6693; +52 (55) 5721 2660 yamur.munoz@hsbc.com.mx; javier.janeiro@hsbc.com.mx
Asesor Legal Externo	Graham Abogados, S.C.
Auditores Externos	KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
Representante Común	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
Agencias Calificadoras	Fitch México, S.A. de C.V.; y HR Ratings de México, S.A. de C.V.

El encargado de la relación con inversionistas de la Emisora es Arely Jessica Gutiérrez Gutiérrez, Gerente de Financiamiento y Relación con Inversionistas, con dirección en Puente de Piedra 150, Toriello Guerra, código postal 14050 Ciudad de México, teléfono: +52 (55)54247200 | ext. 3425, correo electrónico: agutierrezg@medicasur.org.mx.

Ninguna de las personas antes mencionadas (distintas del Emisor) es propietaria de acciones del Emisor o sus Subsidiarias, o bien, tiene algún interés económico directo o indirecto en el Emisor.

XI. Información Financiera del Emisor

Se incorporan por referencia los siguientes documentos: (i) los estados financieros consolidados del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019, contenidos en el Reporte Anual presentado ante la CNBV y a la BMV el 3 de julio de 2020; y (ii) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al segundo trimestre del 2020, que fue presentado a la CNBV y la BMV el 28 de julio de 2020, mismos que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.medicasur.org.mx

XII. Acontecimientos Recientes.

A) Información de la Emisora.

a) Management y Gobierno Corporativo

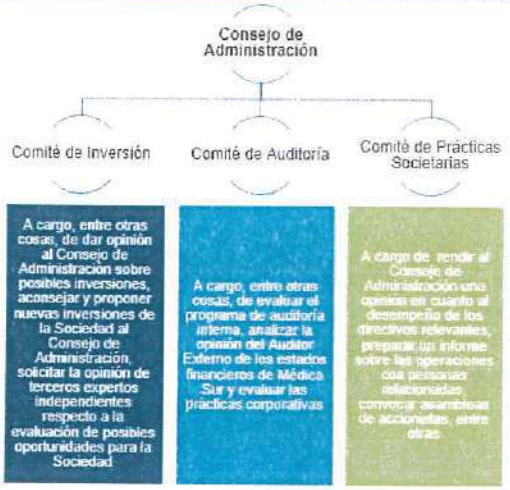
Médica Sur cuenta con un equipo experimentado y un gobierno corporativo que se rige por las mejores prácticas. A continuación, se presenta una relación respecto del tiempo laborado por los directivos de Médica Sur dentro de la institución, así como una descripción de las principales funciones de los órganos de gobierno corporativo de la Emisora:

Equipo / Años en MS

Dr. Misael Uribe Esquivel *Presidente del Consejo de Administración*	39
Lic. Juan Carlos Griera Hernando *Director General*	16
Dr. Octavio González Chon *Director Médico*	22
C.P. Marisol Vázquez Mellado Mollón *Directora de Finanzas*	4
Ing. Mario Federico Sicilia Bernard *Director de Laboratorios*	4

Fuente:
1) *Reporte Anual 2019 Médica Sur*

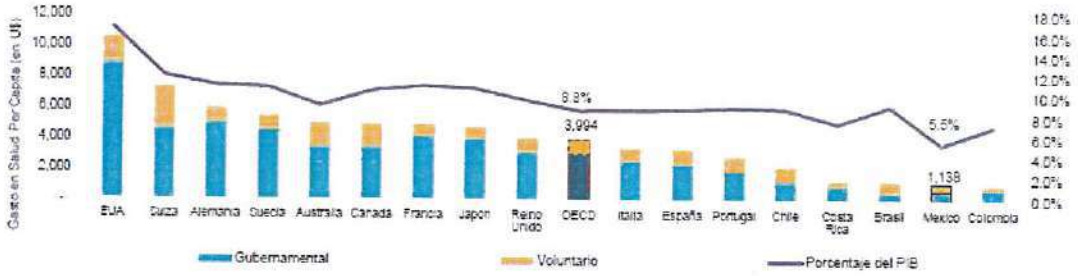
Gobierno Corporativo



b) Sector Salud en México

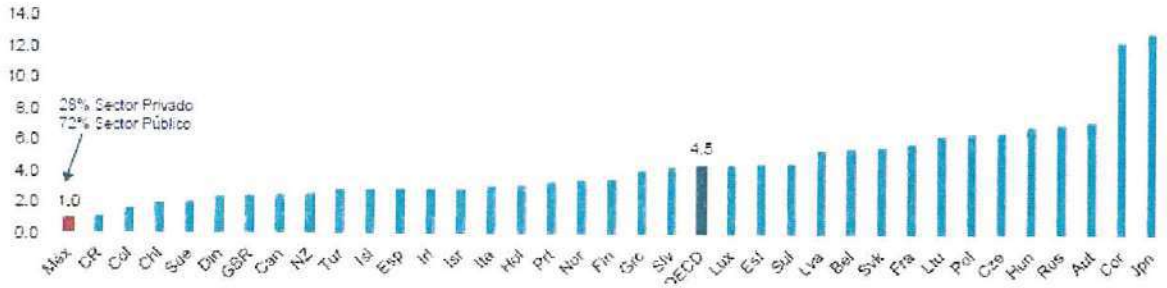
A continuación, se presentan diversas gráficas comparativas entre México y diversos países respecto del sector salud.

Gastos en Salud (5.5% del PIB[1])

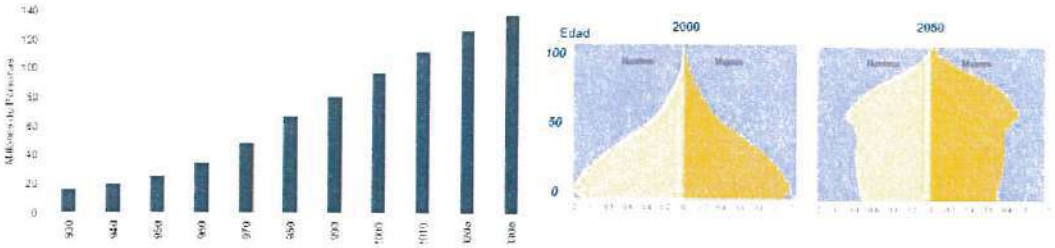


[1] OCDE Data - 2018

País con menos camas por 1,000 habitantes de la OCDE[2]



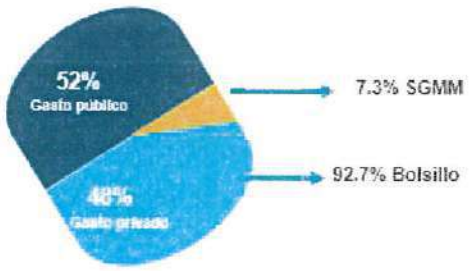
Población creciente y envejeciendo[3]



Población con Seguro Médico Privado[4]



Desglose de Gastos en Salud[5]



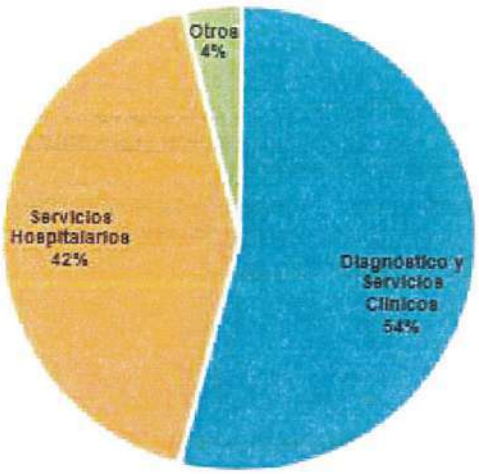
c) Modelo de Negocio.

Médica Sur es un operador de hospitales y proveedor de servicios del cuidado de la salud. Cuenta con un hospital y 111 sucursales de diagnóstico.

Ventas por Segmento de Negocio[6]

---

[2] OCDE Data - 2018
[3] CONAPO-2018
[4] OCDE Data - 2018
[5] Resumen Ejecutivo, Accidentes y Enfermedades, AMIS.
[6] Reporte Anual 2019 y Reporte Trimestral 2T20 Médica Sur



Infraestructura:

- 332 camas (189 censables y 143 no censables);
- 15 Quirófanos;
- 15 Cubículos de áreas críticas;
- 542 Consultorios en 3 torres;
- 111 laboratorios y 6 centros de procesamiento de muestras (3 propios y 3 operados);
- 2 centros de interpretación de imagen a distancia;
- 1 hotel c/ 55 habitaciones; 3 Restaurantes; 2 cafeterías; 2 sucursales bancarias y 2 farmacias;
- 1,724 Miembros Sociedad Médica; y
- 3,293 Colaboradores.

d) Historia y Filosofía de la Emisora.[7]

A continuación, se presenta una línea de tiempo con los principales acontecimientos en la historia de la Emisora:



Misión:

Médica Sur tiene como misión el cuidado esmerado de la salud de sus pacientes, la satisfacción de sus médicos, de sus empleados y ofrecer una alternativa justa al país en la profesión médica.

El paciente es el más importante motivo de su creación y este principio prevalecerá en cualquier relación o servicio que se otorgue a la comunidad.

[7] Reporte Anual.

Visión:

Ser el Grupo de Servicios Médicos de mayor prestigio en México en atención a la comunidad, en desarrollo de la docencia e investigación biomédica en la vanguardia tecnológica.

Ser autosustentable y rentable a capacidades alcanzables por la población.



e) Segmentos de Negocio

Participación en Ventas	Descripción	Cifras Relevantes 2019[8]
Servicios Hospitalarios (42% ventas)	Comprende los servicios de: Unidades Quirúrgicas (Quirófanos Centrales, Ginecología y de Estancia Corta), Unidades Críticas (Terapia Intensiva, Terapia Intermedia y Cuidados Coronarios), Servicio de Urgencias (adultos y pediátricas), Pediatría, entre otras; Drivers de Crecimiento: Saturación de Sistema de Salud, Envejecimiento y Crecimiento de la Población, Mayor Gasto en Salud, Crecimiento de Asegurados Privados Crecimiento en factura promedio YoY 4.8% Var ventas YoY: +1.8%	Ventas: Ps.$1,564 MM
Servicios Clínicos y Diagnóstico (54 % ventas)	Integra los servicios en las Clínicas a través del Centro Oncológico Integral (Radioterapia y Radiocirugía Gamma Knife), Neurofisiología, Urología Avanzada, Gastroenterología y Medicina de Rehabilitación.	Ventas: Ps.$2,000 MM

[8] Cifras auditadas al cierre de 2019.

	Diagnóstico como: Imagen, Laboratorio, Medicina Nuclear, PET-CT, Centro Integral de Diagnóstico y Tratamiento (CIDyT), Angiografía y Anatomía Patológica. 111 unidades de laboratorio donde se captan muestras que son posteriormente trasladadas y analizadas en los diferentes laboratorios de procesos de muestras. Actualmente contamos con 6 laboratorios de procesos de muestras. Drivers de Crecimiento: Incrementos en estudios, procedimientos, tratamientos, quimioterapias. Tomas de muestras, pruebas COVID, mayor conciencia de la importancia de la salud. Var ventas YoY:+3.6%	
Otros (4 % ventas)	Incluye las ventas de 2 farmacias, una franquicia de Holiday Inn con 55 habitaciones, la concesión de Clínica de Hemodiálisis, 3 restaurantes, 2 cafeterías, 2 sucursales bancarias y 542 consultorios. Drivers de Crecimiento: Ocupación de Consultorios y Habitaciones Var ventas YoY:- 4.8%	Ventas: Ps.S134 MM

Especialidades

Durante 2019, 13,070 pacientes egresaron de hospitalización, se atendieron 16,469 pacientes en urgencias y se realizaron 8,960 cirugías[9]

[9] Reporte Anual 2019 y Reporte Trimestral 2T20 Médica Sur

Hospital remodelado y habitaciones inteligentes

Diseñadas bajo estándares internacionales de confort y seguridad



Hospital limpio y seguro

- ✓ *Instalaciones aisladas para COVID-19*
- ✓ *45 Personas alrededor de cada paciente (Vigilancia Epidemiológica, Farmacólogos, Calidad, etc.)*
- ✓ *Urgencias y áreas críticas exclusivas*
- ✓ *111 protocolos de atención*
- ✓ *73 protocolos de seguridad*
- ✓ *Indicadores sobresalientes en infecciones nosocomiales, infecciones en sitio quirúrgico e Higiene de manos*



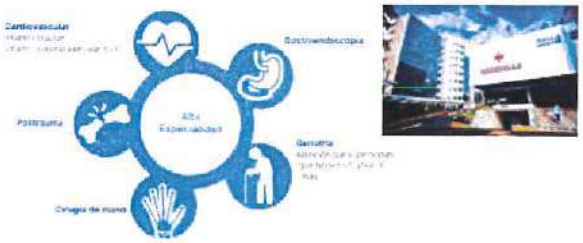
Cirugía

Siete quirófanos recién remodelados y una endosuite



Urgencias

Especialistas certificados atendiendo en los momentos más críticos



Servicios Clínicos de alta especialidad para la atención de pacientes ambulatorios y hospitalizados:

Centro Oncologico Integral y Radioterapia





- *Centro Oncológico grado III, cuenta con servicios de: cirugía, nutrición, psiquiatría, rehabilitación, entre otras.*
- *Amplia experiencia en radio oncología utilizando tecnología de vanguardia*

Neurología . Neurocirugía. Gamma Knife











EQUIPO MÉDICO CON UN ENFOQUE MULTIDISCIPLINARIO

Gastroenterología, Hepatología y Endoscopía





- *Fibroscan, Clínica de Hígado graso*

Medicina de rehabilitación



Urología Avanzada



Servicios de Diagnóstico de alta especialidad para la atención de pacientes ambulatorios y hospitalizados:

Hemodinamia / Angiografía



- *Dolor de pecho*
- *Infarto cardiaco*
- *Problemas en vasos sanguíneos*

Unidad de Imagenología, PET CT





- *Nuevos equipos de Rayos X Ysio Max y PET CT con inversión mayor a $46 mdp*

Centro Integral de Diagnóstico y Tratamiento CIDyT



- *Check ups integrales por edad, sexo, incluso actividad*
- *Atención a empresas con convenio y particulares*

Medicina Nuclear

MEDICINA NUCLEAR DIAGNÓSTICA



MEDICINA NUCLEAR TERAPÉUTICA

Laboratorios.[10]

Médica Sur cuenta con tres marcas de laboratorios en diferentes segmentos:



En los que oferta servicios a:



Hospitales:
Operación de 3 Centros de proceso y tomas de muestra en hospitales (Ixtapaluca, Médica Mía, CERESO Morelos)

Referencia:
343 Laboratorios y Hospitales
Envíos desde 18 estados de la república
Pruebas especializadas

Sucursales:
111 Sucursales abiertas al público. Servicios de análisis Clínicos, estudios de gabinete como: Resonancia Magnética, Imagenología, etc.

14 Sucursales reconvertidas a modelo "Drive Thru" para COVID-19

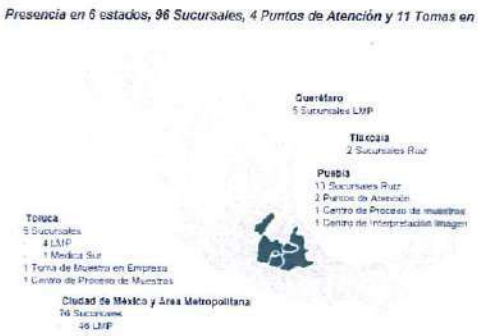
Empresas
348 Clientes Corporativos
1 Unidad temporal COVID (C. Banamex)

El mercado mexicano de diagnóstico se encuentra en un proceso de consolidación relevante dado que los cinco principales jugadores concentran 50% de los ingresos del mercado y solo el 7% de las sucursales.

El segmento de negocios de laboratorios se encuentra integrado por:



Presencia Nacional[11]



Marca	Sucursales
Laboratorio Médico Polanco	54
Laboratorios Ruiz	15
Laboratorios Médica Sur	27
Toma de Muestra en Empresas	11
Puntos de Atención	4
Total	111

[10] Reporte Anual 2019 y Reporte Trimestral 2T20 Médica Sur
[11] Reporte Anual 2019 y Reporte Trimestral 2T20 Médica Sur

f) **Reservas Territoriales.**

Médica Sur cuenta con una reserva territorial de cerca de Ps.$3,600 MM | 3.6x Monto a Emitir.

Inmueble	*Valor de Mercado Ps.$ MM*	*Valor en Libros Ps.$ MM4*	*Superficie (m2)*
Terreno Tlalpan	**3,061** [12]	**700**	**50,704**
MS Lomas	242 [13]	93	3,576
CESIDEM	127 [14]	31	2,690
Corporativo	80	109	10,655
Aguiar y Seijas (Estacionamiento Lomas)	50	20	1,323
Total	**3,589**	**953**	**68,948**

Terreno Tlalpan:



Terreno Tlalpan – Puente de Piedra No.29

- 50,704 m² – Superficie Max. de Construcción 307,377 m²
  Predio aledaño al campus hospitalario con acceso a Periférico y gran potencial de desarrollo
  En abril de 2020 se realizó un avalúo por VALUAINM concluyendo en un valor comercial de Ps.$3,061 MM

MS Lomas y Aguiar y Seijas



MS Lomas y Aguiar y Seijas
MS Lomas, 3,576 m² terreno / 7,047 m² construcción, se recibió carta intención por **10.5 MUSD de Grupo Orpea**

1,323 m² terreno Aguiar y Seijas 100
(Antes estacionamiento de MS Lomas)

[12] Avalúo realizado por VALUAINM - Abril y mayo 2020
[13] Tipo de Cambio 30 de Junio: Ps.$23.05 / USD
[14] Tipo de Cambio 30 de Junio: Ps.$23.05 / USD

CESIDEM



CESIDEM
- 2,690 m²
- Adjunto al campus hospitalario

Contrato firmado enero 2020 con Orpea por 5.5 MUSD

Corporativo MS Huipulco



Corporativo MS Huipulco
10,654 m²
A 0.8 km del campus hospitalario
En proceso de venta

g) Plan Estrategico[15]



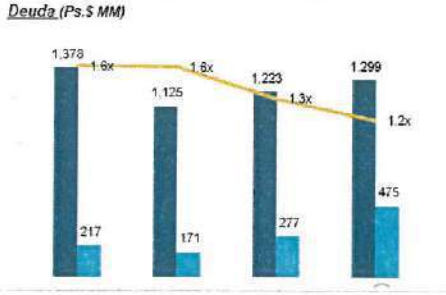
[15] Reporte Anual 2019 y Reporte Trimestral 2T20 Médica Sur.

h) Cifras Médica Sur.

Información Financiera 2017 - UDM[16]









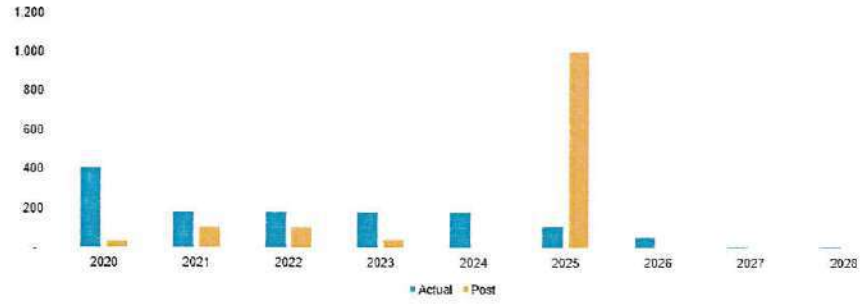
Estructura de Deuda.

Usos y Rescursos

Recursos	
	Monto (Ps.$ MM)
Certificados Bursátiles	1,000.0
Recursos Totales	1,000.0

Usos	
	Monto (Ps.$ MM)
Refinanciamiento de Deuda	1,000.0
Usos Totales	1,000.0

Calendario de Amortización Actual (Ps.$ MM) al cierre del 2T20



[16] Reportes Anuales y Trimestrales de la Compañía/ Últimos doce meses – 2T2020

B) Impacto del "COVID-19" en la liquidez, flujos de caja, solvencia y negocio en marcha;

Al cierre de 2019 la Emisora contaba con una caja de $277.0 millones de pesos, que al cierre de junio 2020 sumó $475.2 millones de pesos.

La Compañía implementó las siguientes estrategias para incrementar la liquidez durante el periodo de contingencia:

- El presupuesto de inversiones para el ejercicio 2020 se redujo para solo realizar las inversiones estrictamente indispensables
- En el mes de mayo 2020, la Compañía llevó a cabo un proceso de reestructura de personal que tuvo un efecto neto de $11.5 millones de pesos, así como otras medidas de contención del gasto laboral por la cancelación de bonos directivos, cancelación de vacantes y reducción temporal de sueldo a directores.
- La Asamblea Anual Ordinaria celebrada el 3 de julio de 2020, aprobó que la utilidad neta correspondiente al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2019 por $140.6 millones de pesos, se destine a la Cuenta de Utilidades Acumuladas de la Sociedad, por lo que no se pagarán dividendos durante 2020.
- La administración de Médica Sur logró renegociar plazos de pago con principales proveedores de equipo y servicio, asi como en el caso de los gastos de arrendamientos de sucursales.
- En lo relativo a financiamiento, en el mes de abril, la Emisora negoció con Banco Inbursa, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, una dispensa por cuatro meses para no realizar amortizaciones de capital al crédito vigente que tiene la Compañía durante el periodo de contingencia sanitaria.
- En complemento, Médica Sur contrató con HSBC un crédito revolvente por $195.0 millones de pesos para incrementar su liquidez durante contingencia.

A la fecha de emisión de este reporte, Médica Sur está en cumplimiento con todas sus obligaciones financieras y continúa operando normalmente, aunque con volúmenes de operación que han disminuido principalmente en el área de diagnóstico y cirugías electivas. La Emisora mantiene efectivo en caja para hacer frente a sus obligaciones de pago para los próximos meses y no prevé un problema de liquidez. La administración continúa analizando el impacto de la pandemia y seguirá implementando las medidas de mitigación que estén a su alcance.

Para mayor detalle sobre los posibles impactos y riesgos derivados de la pandemia, ver el reporte trimestral completo correspondiente al 2T20 publicado a través del sitio oficial de la BMV www.bmv.com.mx

Cómo es que la estrategia y objetivos de la Emisora se han modificado para hacer frente a la emergencia sanitaria

Desde finales del primer trimestre de 2020, Médica Sur llevó a cabo un proceso de reconversión hospitalaria basado en guías nacionales e internacionales de salud, fue un trabajo muy intenso y profesional de todos los que colaboramos en Médica Sur que se explica con profundidad en la sección.

Estrategia y objetivos de Medica Sur

Nuestro objetivo ha sido ofrecer la mejor alternativa médica para que los pacientes recuperen su salud ante las circunstancias tan adversas, como la actual pandemia de COVID-19.

A lo largo del segundo trimestre 2020, se continuó con la adecuación de pisos de hospitalización, Urgencias, Terapia intensiva y Cuidados Coronarios para atender a pacientes en estado crítico y no críticos con diagnóstico de COVID-19, con el reto de continuar operando de forma segura en las áreas No-COVID.

Estos esfuerzos se plasmaron en el "Manual Operativo para la Preparación y Atención de Pacientes de COVID-19 en Médica Sur ante la pandemia de 2020" que hemos compartido con la comunidad médica y población en general con el objetivo de aportar nuestra experiencia y que pueda ayudar a salvar más vidas ante este entorno tan retador.

Médica Sur es un hospital seguro, nuestros servicios permanecen accesibles y funcionando con la misma capacidad instalada e infraestructura que se tenía previo a la pandemia.

Desde el inicio de la contingencia sanitaria en el mes de marzo y hasta junio de 2020, hemos atendido más de 300 pacientes hospitalizados por este padecimiento.

Médica Sur cuenta con certificaciones nacionales e internacionales que avalan los procesos de seguridad y control de infecciones en apego estricto a la atención médica y buena práctica dentro de nuestro hospital.

En todas nuestras instalaciones y torres de consultorios, implementamos máximas medidas de prevención e higiene para pacientes y visitantes como son: cercos sanitarios, sanitización, control de accesos, flujos de circulación, entre otras.

Sabemos que son momentos complicados para toda la población, pero estamos listos para atender a nuestros pacientes con la Excelencia Médica y Calidez Humana que caracteriza a Médica Sur.

Médica Sur cuenta con el Comité Central de Manejo de Crisis COVID-19 que sesiona al menos tres veces por semana y toma decisiones clínicas, operativas y financieras con el objetivo de asegurar al hospital la operación exacta que requiere, en tiempo y forma.

Medidas Tomadas para la mitigación de los efectos de la pandemia.

Las medidas adoptadas se pueden resumir en tres etapas: 1.- Etapa de reconversión hospitalaria; 2.- Etapa de desarrollo; y 3.- Etapa de Expansión, a continuación, se describe cada una de estas etapas:

Etapa de reconversión Hospitalaria:

Tomando como base la definición de, reconversión analizada en la sección anterior, se asignaron las áreas de Unidad de Terapia Intensiva, Unidad Coronaria (15 camas) así como la unidad de terapia respiratoria Covid-19, en donde se atenderían aquellos pacientes con enfermedad critica que necesitara la ventilación mecánica invasiva. Para los pacientes con enfermedad moderada definida como aquella que únicamente necesita la administración de oxígeno suplementario, se designó inicialmente el piso 4 de hospitalización en donde de manera habitual, eran atendidos los pacientes ortopédicos. A nivel del servicio de urgencias, el área específica de descontaminación, se asignó como un área de aislamiento respiratorio, para pacientes que llegaran a este servicio en una situación crítica y fuera necesaria la invasión de la vía aérea, ya que esta área física cuenta con las barreras físicas de seguridad y aislamiento necesarias.

Etapa de desarrollo y expansión:

Ambas etapas se encuentran relacionadas entre sí; lo más destacable en la etapa de desarrollo fue la creación de nuevas políticas y procedimientos, aunados a los ya existentes dentro del sistema de Calidad Medica Sur. Entre ellas destacan el reforzamiento del uso del equipo de protección personal (EPP), rutas seguras de traslado, uso de equipo biomédico en ese tipo de pacientes, rutas de evacuación de material considerado RPBI, consentimientos informados para la administración de medicamentos de uso compasivo, diferentes niveles de técnicas de aislamiento, designación de salas quirúrgicas para pacientes con enfermedad COVID -19 y necesidad de cirugía de urgencias, creación de cápsulas de traslado de pacientes COVID -19, a las diferentes área del hospital (tomografía, pisos), acreditación por el INDRE (Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológico) de la prueba de ácidos nucleicos PCR (Reacción en Cadena Polimerasa) para COVID -19 .

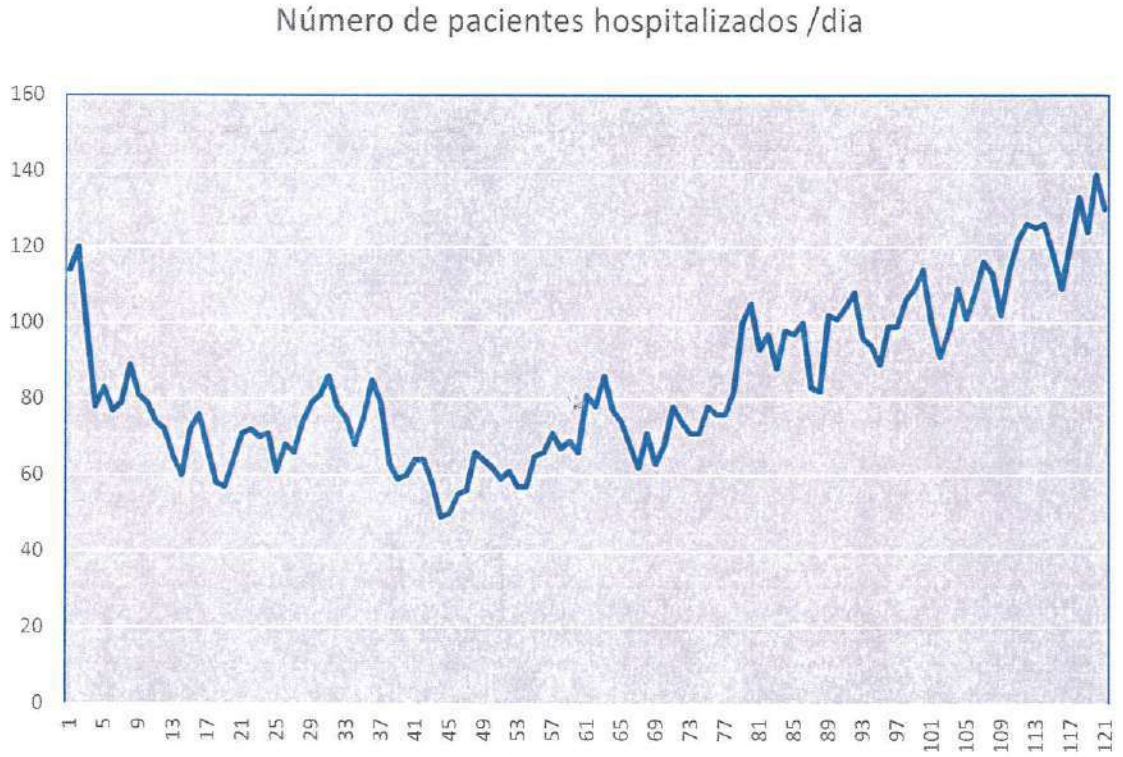
Al incrementar el número de ingresos de pacientes COVID-19 (finales de los meses de marzo y abril), nos vimos en la necesidad de crear una unidad de valoración de enfermedad respiratoria, (UVER), unidad físicamente separada del edificio de hospitalización, pero dentro del complejo, que cumpliera con la valoración clínica del paciente con síntomas respiratorios, toma de pruebas de laboratorio y en caso necesario, traslado inmediato al servicio de urgencias para revaloración e internamiento. Con el objeto de satisfacer la necesidad de la población de tener mayor accesibilidad a la prueba PCR Covid-19, diseñamos el servicio de "*Drive Thru*"/ autoexpress, el cual fue muy bien aceptado por la población .

De la misma manera, debido a que el número de pacientes con enfermedad moderada y severa aumentó, se decidió designar otro piso de hospitalización, además de tomar las áreas de recuperación anestésica en los quirófanos centrales y transformarlos en unidades de terapia intensiva. Debido a que el número de casos que se presentan aun al servicio de urgencias no ha disminuido, hemos decidido construir una unidad anexa al servicio de urgencias que únicamente valore pacientes con enfermedad respiratoria.

Para mayor detalle, sugerimos consultar el manual Pandemia COVID-19, 2020 mismo que fue elaborado con la colaboración de más de 40 integrantes de Medica Sur, tanto médicos con administrativos y que se encuentra disposición del público de manera gratuita en la página www.medicasur.com.mx , en la sección de publicaciones.

Como es que las condiciones operativas y financieras se podrían modificar en el corto y largo plazo.

Uno de los fenómenos más representativos que ha caracterizado a esta pandemia, fue la ausencia de los pacientes con diagnósticos No Covid (enfermedades crónico-degenerativas, Infartos a miocardio y enfermedades cerebrales vasculares) etc… en donde el miedo de considerar a los hospitales como reservorios de virus y bacterias, (miedo al contagio) hizo que esta población minimizara síntomas y dejara de asistir no solo a los servicios de urgencias sino también a la consulta con su médico. A nivel ocupación de camas de hospital, se tuvo un descenso, mismo efecto replicado en otras instituciones nacionales e internacionales. Este efecto se aprecia en la siguiente gráfica, donde se representan los primero 121 días de esta pandemia.

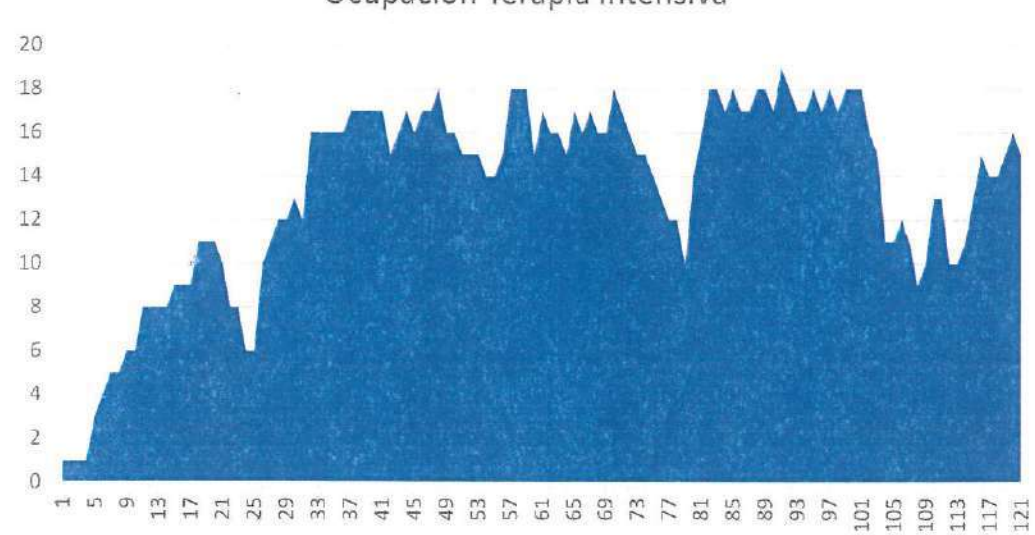


Fuente interna: Censo Hospitalario Médica Sur

Efecto contrario, se ve con los pacientes Covid-19 con enfermedad grave (grafica de terapia intensiva) y enfermedad moderado (gráfica piso 4).



Fuente interna: Censo Hospitalario Médica Sur



Fuente interna: Censo Hospitalario Médica Sur

A nivel de indicadores hospitalarios la estancia media corresponde a la media de días que están ingresados los pacientes en un hospital excluyendo los valores excepcionalmente altos y las estancias menores a un día y alta domicilio. Es un indicador que refleja el número medio de estancias por enfermo y estima el consumo de recursos = Indicador de eficiencia.

En la siguiente tabla podemos observar claramente el comportamiento de los pacientes no Covid/Covid-19, siendo evidente que el diagnóstico Covid por su naturaleza se relaciona con mayores estancias hospitalarias, independientemente de su gravedad.

Pacientes /Unidades	Días (2019-20)
Estancia media en paciente no Covid	3.53
Estancia media en pacientes Covid en área no crítica	6.81
Estancia media en pacientes Covid en área crítica	16.81
Estancia promedio en pacientes Covid en área no crítica	7.0
Estancia promedio en pacientes Covid en área crítica	21.2

Fuente: Médica Sur

Dada la naturaleza de la enfermedad, la prevalencia de las enfermedades crónico-degenerativas, la poca adherencia a las medidas de confinamiento y medidas de sanitización, (lavado de manos), uso del equipo de protección personal (uso de cubre bocas) y el peor escenario (no hay medicamento especifico, ni vacuna) a corto plazo el panorama va a ser muy similar al actual, sin contar que, en el los próximos meses de invierno la co-existencia de Influenza -Covid-19, se va a presentar, haciendo un panorama más complejo o cuando menos parecido al actual.

Las posibilidades de des-reconversión, por el momento son difíciles de predecir en el tiempo, ya que dependen de la disminución de la ocupación de camas hospitalarias y la constate decreciente en la presentación de estos casos, parámetros ya establecidos en la literatura médica que aún no se han presentado.

A largo plazo, las instituciones sanitarias tendrán que acelerar el desarrollo tecnológico que se ha visto como una necesidad en la población en general.

Médica Sur, ha atendido este fenómeno anticipándose a las necesidades de la población, inaugurando el mes anterior, el primer Hospital Digital del país, siendo una oferta diferente en salud, que tiene beneficios tanto para médicos como para pacientes.

Los hospitales *in situ* no van a desaparecer, sino que están destinados a ser centros de alta especialidad y llegar hacia donde se encuentre el paciente.

Evaluaciones de negocio en marcha, incluyendo los planes de la administración para mitigar cualquier incertidumbre.

La Emisora tuvo un impacto moderado en los resultados del primer semestre de 2020, observando una recuperación gradual hacia los meses de mayo y junio.

El hospital y nuestros servicios están preparados para atender tanto a pacientes COVID y No-Covid, estimamos que conforme vaya avanzando la contingencia, la demanda de padecimientos No-Covid podría tener un incremento gradual durante el segundo semestre de 2020 y de manera paralela tenemos la capacidad de seguir atendiendo a los pacientes COVID.

XIII. Personas Responsables

Emisor

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Médica Sur, S.A.B. de C.V.

Juan Carlos Griera Hernando
Director General

Marisol Vázquez Mellado Mollón
Directora de Finanzas y Administración

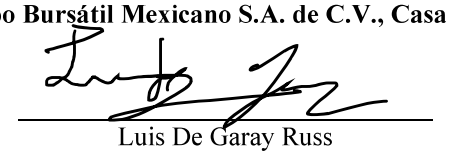
Cuauhtémoc Rafael Santa – Ana Otero
Director Jurídico

Intermediario Colocador

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Grupo Bursátil Mexicano S.A. de C.V., Casa de Bolsa



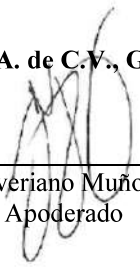
Luis De Garay Russ
Apoderado

Intermediario Colocador

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC



Yamur Severiano Muñoz Gómez
Apoderado



Javier Janeiro Gutiérrez
Apoderado

XIV. Anexos

Anexo 1. **Título que ampara la presente Emisión**

Anexo 2 **Calificaciones de la Emisión**

HR Ratings® Credit Rating Agency

A NRSRO Rating*

MEDICA 20

Médica Sur, S.A.B. de C.V.

México D.F. a 04 de septiembre de 2020.

C.P. Marisol Vázquez-Mellado Mollón
Directora de Finanzas y Administración
Médica Sur, S.A.B. de C.V.
Puente de Piedra No. 150,
Col. Toriello Guerra, Tlalpan, México,
Ciudad de México, C.P. 14050

En atención a su solicitud, me permito informarle que con fundamento en el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) ha procedido a ratificar la calificación de HR AA con Perspectiva Estable para la emisión MEDICA 20 de Médica Sur, S.A.B. de C.V.

La calificación ratificada de HR AA significa que el emisor o emisión con esta calificación se considera con alta calidad crediticia, ofrecen gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantienen muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos.

La ratificación de la calificación para la Emisión MEDICA 20 se fundamenta en la calificación de Médica Sur, S.A.B. de C.V., la cual es de HR AA con Perspectiva Estable. A su vez, dicha calificación se basa en las adecuadas métricas de DSCR (Cobertura del Servicio de la Deuda) de 4.3x en promedio para 2021 y 2022, y de DN/FLE (Deuda Neta/FLE) en su más alto nivel para el mismo periodo, causado por un servicio de la deuda reducido gracias al reperfilamiento de pasivos, derivado de la nueva Emisión a realizarse. Asimismo, se espera un beneficio por la venta de tres terrenos en el primer semestre del 2021 (1S21) por P$168m, lo cual aportará en la generación de FLE. En términos operativos, gracias al modelo de negocio de Médica Sur de ofrecer un servicio de salud de alta calidad mediante precios más accesibles, se han observado márgenes brutos estables de 38.9% en promedio del 2017 al 2019; así como, márgenes EBITDA de 19.0% en promedio. Contrariamente, los escenarios consideran un efecto negativo en los resultados operativos de la Empresa derivado de la contingencia del COVID-19 en 2020, lo que presiona el capital de trabajo para este año y disminuye el FLE.

Características de la Emisión	
Nombre del Emisor	Medica Sur, S.A.B. de C.V.
Tipo de Emisión	Certificados Bursátiles de Largo Plazo (CBs)
Clave de Pizarra	MEDICA 20
Monto del Programa	Hasta por P$3,000m o su equivalente en UDIs, sin que el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación excedan el Monto Total Autorizado del Programa.
Vigencia del Programa	5 años a partir de su fecha de autorización
Monto de la Emisión	Hasta P$1,000m
Plazo de la Emisión	1,820 días, equivalente a aproximadamente cinco años.
Denominación	Los CBs estarán denominados en Pesos.
Tasa de Interés	M BONO + una sobretasa por pactar el día de la Emisión.
Amortización de Principal	El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal, contra de la entrega de las constancias emitidas por Indeval o del Título.
Amortización Anticipada	A partir del inicio del tercer año de vigencia de los Certificados Bursátiles y previo a la Fecha de Vencimiento, el Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente en cualquier fecha de pago de intereses la totalidad, pero no menos de la totalidad, de los Certificados Bursátiles.
Garantía	Los CBs que se emitan al amparo del Programa serán quirografarios sin alguna garantía epecifica.
Destino de los Fondos	Los recursos obtenidos de la colocación de los CBs serán destinados para el pago y refinanciamiento de deuda de la Emisora.
Intermediario colocador	Grupo Bursátil Mexicano S.A. de C.V., Casa de Bolsa y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC

Fuente: HR Ratings de México con información proporcionada por la Empresa.

*HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) es una institución calificadora de valores registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) de los Estados Unidos de Norteamérica como una NRSRO para este tipo de calificación. El reconocimiento de HR Ratings como una NRSRO está limitado a activos gubernamentales, corporativos e instituciones financieras, descritos en la cláusula (v) de la sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934.

Twitter: @HRRATINGS

Desempeño Histórico

- **Crecimiento constante en ventas.** Históricamente, se ha observado una Tasa de Crecimiento Anual Compuesta (TCAC) de 2.5% desde el 2017 al 2019, derivado de un aumento en ventas de todas las líneas de negocio. En 2017 se consolidaron dentro de los resultados, la adquisición de Laboratorio Médico Polanco (LMP), reflejando un incremento de 163.2% dentro del segmento de laboratorios. Como referencia, previo a la adquisición de LMP en 2016, la participación de esta línea de negocio sobre las ventas totales fue de 16.9% (vs. 33.2% en 2017).
- **Márgenes operativos estables.** Por el giro del negocio y la manera en la que se maneja la Empresa, la mayoría de los costos operativos son de naturaleza fija teniendo un margen bruto promedio de 38.9% desde el 2017 al 2019. Sin embargo, Médica Sur ha implementado estrategias de reducción de gastos generales lo que ha permitido mantener un margen EBITDA de 19.0% promedio.

Expectativas para Periodos Futuros

- **Impacto en operaciones por COVID-19.** En el 2020, nuestras proyecciones consideran el efecto negativo en la economía del país y en la industria de salud derivado de la contingencia por COVID-19. Lo anterior ha provocado la disminución del poder adquisitivo de los pacientes, así como la decisión de postergar procedimientos no críticos. Los ingresos totales serían de P$3,361m (-9.1% vs. P$3,698m en 2019).
- **Recuperación en ingresos a partir del 2021.** Para el año 2021, se estima un aumento en las ventas de Médica Sur por una mejora todas las líneas de negocio; Servicios Hospitalarios, Servicios Clínicos y Unidades de Diagnóstico. Los ingresos totales en 2021 cerrarían 8.5% por arriba del 2020.
- **Mejora en Márgenes Operativos.** Igualmente, se proyecta una mejora en márgenes bruto para 2021 y 2022 de 38.2% y 37.5% respectivamente, debido a una estrategia de control de costos y gastos implementada desde el presente año. El margen EBITDA se estima en 20.8% y 20.1% para cada año (vs. 19.4% UDM al 2T20 y 19.2% en 2019).
- **Fuertes indicadores de DSCR y DN/FLE.** Con una generación de FLE en niveles de P$417m y una deuda neta negativa para el 2022, las métricas de DSCR y DN/FLE estarían en su nivel más alto.

Factores adicionales considerados

- **Refinanciamiento por Emisión.** Para el segundo semestre del 2020, se espera que Médica Sur realice una emisión por P$1,000m con vencimiento a cinco años, considerados dentro de nuestras estimaciones de 2020 a 2022.
- **Venta de tres terrenos en el 1S21.** Dentro del periodo de proyección se está considerando la venta de tres terrenos, que al día de hoy se mantienen en activos, durante el primer semestre del 2021 por P$168m (valor comercial menos valor en libros), pues ya existen trámites con los compradores.
- **Independencia de Consejo de Administración.** El 60.0% de los miembros del Consejo de Administración son de carácter independiente, lo que fortalece la toma de decisiones dentro de la Empresa.

Factores que podrían subir la calificación

- **Venta de terreno adicional.** Médica Sur tiene un terreno de cinco hectáreas adyacente al Campus Hospitalario valuado en P$3,000m, el cual no tiene comprador dentro del corto plazo. Sin embargo, en caso de una eventual desinversión se podrían beneficiar los resultados del 2021 o 2022, aumentando igualmente el FLE y las métricas principales. Esto podría subir la calificación otorgada la Empresa.

Factores que podrían bajar la calificación

- **Contracción de márgenes.** Si hubiera un mayor impacto del COVID-19 en los ingresos de la Empresa en 2020, una lenta recuperación en los años 2021 y 2022, así como un deficiente control de costos y gastos operativos (margen bruto de 30.3% y margen EBITDA de 14.3%), se podría modificar la calificación a la baja.
- **Presión en DSCR y métrica de DN/FLE.** En un escenario de estrés, si existiera una menor generación de FLE (niveles de P$120m), se incurriera a mayor financiamiento al previsto por HR Ratings (P$1,000.0m) y/o que el perfil de vencimiento

*HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) es una institución calificadora de valores registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) de los Estados Unidos de Norteamérica como una NRSRO para este tipo de calificación. El reconocimiento de HR Ratings como una NRSRO está limitado a activos gubernamentales, corporativos e instituciones financieras, descritos en la cláusula (v) de la sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934.

Twitter: @HRRATINGS

fuera menor a 5 años, las métricas de DSCR y DN/FLE se verían presionadas (0.3x y 7.1 años respectivamente), lo que podría modificar la calificación a la baja.

No omito manifestarle que la calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

Esta carta calificación para la emisión MEDICA 20 de Médica Sur sustituye la carta calificación entregada el 24 de julio del 2020 por parte de HR Ratings.

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,

Luis Miranda, CFA
Director Ejecutivo Senior de Deuda Corporativa / ABS
HR Ratings

*HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) es una institución calificadora de valores registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) de los Estados Unidos de Norteamérica como una NRSRO para este tipo de calificación. El reconocimiento de HR Ratings como una NRSRO está limitado a activos gubernamentales, corporativos e instituciones financieras, descritos en la cláusula (v) de la sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934.

Twitter: @HRRATINGS

Anexo - Escenario Base

Nota: Proyecciones realizadas en la última revisión de Médica Sur el 23 de julio del 2020, habiendo actualizado los anexos al 2T20.

Médica Sur (Base): Balance en Pesos Nominales (millones)

	2017*	2018*	2019*	2020P	2021P	2022P	2T19	2T20
ACTIVOS TOTALES	5,603	5,464	5,847	5,659	5,971	6,113	5,848	6,027
Activo Circulante	1,103	1,050	1,043	965	1,639	1,898	790	1,316
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	217	171	277	294	907	1,120	185	475
Cuentas por Cobrar a Clientes	314	337	374	345	385	410	399	409
Otras Cuentas por Cobrar Neto	34	17	8	16	14	12	18	13
Inventarios	134	102	103	81	96	108	79	118
Otros Activos Circulantes[1]	404	423	282	229	238	248	109	302
Activos no Circulantes	4,500	4,413	4,804	4,694	4,332	4,215	5,057	4,710
Propiedades de Inversión	90	83	80	78	78	78	410	77
Planta, Propiedad y Equipo (Neto)	2,849	2,783	2,890	2,745	2,342	2,206	2,781	2,848
Activos Intangibles y Cargos Diferidos	1,561	1,547	1,416	1,534	1,534	1,534	1,545	1,415
Impuestos Diferidos	0	0	97	76	151	204	0	85
Activos por derecho de uso	0	0	321	260	226	192	322	286
PASIVOS TOTALES	2,156	1,922	2,164	1,897	1,910	1,920	2,229	2,286
Pasivo Circulante	717	792	964	663	701	738	905	1,226
Pasivo con Costo	30	38	320	0	0	0	230	518
Proveedores	262	217	242	216	227	244	221	228
Impuestos por Pagar	51	69	64	71	73	73	80	42
Pasivos por arrendamientos CP	0	0	98	70	70	70	18	41
Otros sin Costo	374	467	239	307	331	351	356	397
Beneficio Empleados	39	49	33	49	64	78	77	61
Provisiones	22	49	29	66	68	70	61	77
Otros	312	369	177	191	199	203	218	259
Pasivos no Circulantes	1,439	1,130	1,201	1,235	1,209	1,183	1,323	1,060
Pasivo con Costo	1,351	1,088	903	1,000	1,000	1,000	994	790
Impuestos Diferidos	70	25	59	0	0	0	2	0
Pasivos por arrendamientos LP	0	0	211	208	174	140	309	241
Otros Pasivos No Circulantes	18	18	28	27	35	43	18	29
Beneficio Empleados	18	18	28	27	35	43	18	29
Provisiones	0	0	0	0	0	0	0	0
CAPITAL CONTABLE	3,447	3,542	3,682	3,762	4,062	4,194	3,619	3,740
Minoritario	1	1	1	1	1	1	1	1
Capital Contribuido, Util. Acum. & Otros	1	1	1	1	1	1	1	1
Mayoritario	3,446	3,541	3,682	3,761	4,061	4,193	3,618	3,739
Capital Contribuido	638	639	635	635	635	635	639	635
Utilidades Acumuladas	2,551	2,732	2,906	3,045	3,102	3,329	2,902	3,010
Utilidad del Ejercicio	256	169	141	81	325	229	78	94
Deuda Total	1,381	1,126	1,224	1,000	1,000	1,000	1,225	1,308
Deuda Neta	1,164	955	946	706	93	-120	1,040	833
Dias Cuenta por Cobrar Clientes	29	36	39	40	38	37	38	41
Dias Inventario	20	17	14	16	15	14	14	16
Dias por Pagar Proveedores	48	40	35	37	36	36	36	38

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por KPMG.

* Información Dictaminada en formato IFRS.

** Proyecciones a partir del 1T20, revisadas al cierre del 2T20.

1 Incluye activos mantenidos para su venta, impuestos por recuperar y pagos anticipados.

*HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) es una institución calificadora de valores registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) de los Estados Unidos de Norteamérica como una NRSRO para este tipo de calificación. El reconocimiento de HR Ratings como una NRSRO está limitado a activos gubernamentales, corporativos e instituciones financieras, descritos en la cláusula (v) de la sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934.

Twitter: @HRRATINGS

Médica Sur (Base): Estado de Resultados en Pesos Nominales (millones)

	2017*	2018*	2019*	2020P	2021P	2022P	1S19	1S20
Ventas Netas	3,431	3,608	3,698	3,361	3,646	3,882	1,850	1,765
Hospital	1,331	1,339	1,326	1,351	1,418	1,499	664	670
Diagnóstico y Servicios Clínicos	1,960	2,107	2,215	1,878	2,111	2,267	1,108	1,038
Otros	186	173	172	144	133	131	86	71
Eliminaciones	-45	-12	-17	-13	-16	-16	-8	-15
Costos de Operación	2,048	2,262	2,255	2,212	2,253	2,425	1,113	1,063
Utilidad Operativa bruta (antes de depreciar)	1,383	1,346	1,443	1,149	1,393	1,457	738	702
Gastos Generales	663	737	733	545	633	676	358	331
UOPADA (EBITDA)	720	609	711	603	760	781	380	371
Depreciación y Amortización	220	225	351	361	363	356	165	165
Utilidad de Oper. antes de otros ingresos (gastos)	500	384	360	242	397	425	216	206
Otros ingresos generales y (gastos) netos	13	15	4	0	168	0	-8	-7
Utilidad de Oper. después de otros ingresos	513	400	364	242	565	425	208	199
Ingresos por Intereses	6	12	9	8	12	14	4	7
Intereses Pagados	142	145	138	102	78	77	72	62
Otros Gastos Financieros	0	0	35	35	35	35	17	17
Ingreso Financiero Neto	-136	-133	-164	-129	-102	-98	-86	-72
Resultado Cambiario	-0	3	-2	3	0	-0	-4	3
Resultado Integral de Financiamiento	-136	-129	-167	-126	-102	-98	-90	-69
Utilidad antes de Impuestos	377	271	197	116	464	327	118	130
Impuestos sobre la Utilidad	120	101	57	35	139	98	41	36
Impuestos Causados	129	146	107	43	214	151	64	80
Impuestos Diferidos	-9	-45	-51	-8	-75	-53	-23	-44
Utilidad Neta Consolidada	256	169	141	81	325	229	78	94
Cifras UDM								
Cambio en Ventas (%)	32.5%	5.1%	2.5%	-9.1%	8.5%	6.4%	6.3%	-1.3%
Margen Bruto	40.3%	37.3%	39.0%	34.2%	38.2%	37.5%	37.8%	39.0%
Margen EBITDA	21.0%	16.9%	19.2%	18.0%	20.8%	20.1%	18.1%	19.4%
EBITDA Ajustado	720	609	568	499	660	681	602	586
Margen EBITDA Ajustado	21.0%	16.9%	15.9%	14.9%	18.1%	17.5%	16.4%	16.2%
Tasa de Impuestos (%)	32.0%	37.4%	28.7%	30.1%	30.0%	30.0%	40.2%	24.8%
Ventas Netas a Planta, Prop. & Equipo	1.2	1.3	1.3	1.2	1.6	1.8	1.3	1.3
Retorno sobre Capital Empleado (%)	15.0%	12.8%	11.8%	8.1%	15.4%	16.8%	12.7%	11.3%
Tasa Pasiva	10.4%	11.2%	11.6%	9.6%	7.8%	7.7%	11.7%	10.4%
Tasa Activa	1.3%	2.1%	1.5%	1.2%	1.1%	1.0%	1.7%	1.8%

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por KPMG.

* Información Dictaminada en formato IFRS.

** Proyecciones a partir del 1T20, revisadas al cierre del 2T20.

*HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) es una institucion calificadora de valores registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) de los Estados Unidos de Norteamérica como una NRSRO para este tipo de calificación. El reconocimiento de HR Ratings como una NRSRO está limitado a activos gubernamentales, corporativos e instituciones financieras, descritos en la cláusula (v) de la sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934.

Twitter: @HRRATINGS

MEDICA 20

Médica Sur, S.A.B. de C.V.

Médica Sur (Base): Flujo de Efectivo en Pesos Nominales (millones)	2017*	2018*	2019*	2020P	2021P	2022P	1S19	1S20
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN								
Utilidad o Pérdida neto o antes de impuestos	377	271	197	116	464	327	118	130
Provisiones del Periodo	-13	5	6	15	0	0	25	25
Partidas sin Impacto en el Efectivo	-13	5	6	15	0	0	25	25
Depreciación y Amortización	220	225	351	361	363	356	165	165
Utilidad /Pérdida en Venta de Inmb., y Negocios Conjuntos	-2	8	8	0	-168	0	0	0
Intereses a Favor	-6	-12	-9	-8	-12	-14	-4	-7
Partidas Relacionadas con Actividades de Inversion	213	221	350	354	183	342	161	158
Intereses Devengados	142	145	173	137	113	112	89	79
Otras Partidas	6	0	14	0	0	0	6	9
Partidas Relac. con Activ. de Financ.	150	145	187	137	113	112	95	88
Flujo Deri. a Resul. antes de Impuestos a la Util.	727	642	740	621	760	781	399	401
Decremento (Incremento) en Clientes	-71	-23	-37	33	-40	-25	-62	-35
Decremento (Incremento) en Inventarios	-16	31	-0	22	-15	-13	23	-15
Decr. (Incr.) en Otras Cuentas por Cobrar y Otros Activos	-22	-1	55	-47	-7	-8	-17	-26
Incremento (Decremento) en Proveedores	-55	-55	25	-26	11	17	3	-13
Incremento (Decremento) en Otros Pasivos	-12	14	-41	24	35	27	-174	52
Capital de trabajo	-176	-34	3	6	-16	-1	-227	-38
Impuestos a la Utilidad Pagados o Devueltos	-170	-157	-144	-54	-160	-151	-36	-57
Flujos Generados o Utilizados en la Operación	-346	-191	-141	-48	-176	-152	-263	-95
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Oper.	380	451	599	573	584	629	136	306
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN								
Inversión en Prop., Planta y Equipo	-266	-180	-135	-91	-115	-120	-68	-36
Venta de Propiedades, Planta y Equipo	76	48	13	0	423	0	0	0
Adquisición de Negocios	0	0	0	0	0	0	0	0
Intereses Cobrados	6	12	9	8	12	14	4	7
Otros Activos	100	96	-216	-3	-50	0	-5	-5
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Inversión	-84	-24	-332	-136	204	-172	-70	-33
Efectivo Exced.(Req.) para aplicar en Activid.de Financ.	296	427	266	437	788	457	67	273
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO								
Financiamientos Bancarios, Bursátiles y Otros Financiamientos	65	578	230	6	0	0	100	201
Financiamientos Bursátiles	0	0	0	1,000	0	0	0	0
Renovación de Contratos de Arrendamiento	0	0	0	49	66	66	0	0
Amortización de Financiamientos Bancarios	0	-833	-133	-1,229	0	0	-1	-116
Intereses Pagados	-142	-145	-138	-102	-78	-77	-72	-62
Intereses Pagados por Arrendamientos	0	0	-35	-35	-35	-35	-17	-17
Financiamiento "Ajeno"	-77	-399	-76	-311	-48	-46	9	6
Recompra de Acciones	-0	0	-2	-4	0	0	0	-36
Dividendos Pagados	-82	-73	-1	-0	-24	-97	-1	-0
Pagos de arrendamientos	0	0	-82	-104	-100	-100	-61	-44
Financiamiento "Propio"	-83	-73	-85	-109	-124	-197	-62	-80
Flujos Netos de Efectivo de Activ. de Finan.	-159	-472	-161	-420	-172	-243	-53	-75
Incre.(Dismin.) neto de Efectivo y Equiv.	137	-45	106	18	616	213	14	198
Difer. en Cambios en el Efectivo y Equiv.	-24	0	0	2	0	0	0	0
Efectivo y equiv. al principio del Periodo	104	216	171	274	294	910	171	277
Efectivo y equiv. al final del Periodo	216	171	277	294	910	1,124	185	475
Cifras UDM								
Capex de Mantenimiento	-110	-113	-125	-97	-79	-77	-115	-126
Ajustes especiales[1]	0	-200	200	0	0	0	0	0
Flujo Libre de Efectivo	246	138	557	340	371	417	180	642
Amortización de Deuda	0	833	133	1,229	0	0	151	247
Revolvencia automática	30	-803	-54	-904	0	0	-148	-17
Amortización de Deuda Final	30	30	38	326	0	0	3	230
Intereses Netos Pagados (incluy. Capit.)	136	133	129	95	66	63	132	116
Servicio de la Deuda	166	163	167	420	66	63	135	346
DSCR	1.5	0.9	3.3	0.8	5.6	6.6	1.3	1.9
Caja Inicial Disponible	104	216	171	274	294	910	247	185
DSCR con Caja Inicial	2.1	2.2	4.4	1.5	10.0	21.1	3.2	2.4
Deuda Neta a FLE	4.7	6.9	1.7	2.1	0.3	(0.3)	5.8	1.3
Deuda Neta a EBITDA	1.6	1.6	1.3	1.2	0.1	(0.2)	1.6	1.2

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por KPMG.

* Información Dictaminada en formato IFRS

** Proyecciones a partir del 1T20, revisadas al cierre del 2T20.

1 En 2018 se acordó la venta del terreno anexo al Campus a Grupo Sordo Madaleno mediante un depósito de garantía, sin embargo, la venta no se concretó por lo que el ajuste especial refleja el movimiento en otros pasivos.

*HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) es una institución calificadora de valores registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) de los Estados Unidos de Norteamérica como una NRSRO para este tipo de calificación. El reconocimiento de HR Ratings como una NRSRO está limitado a activos gubernamentales, corporativos e instituciones financieras, descritos en la cláusula (v) de la sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934.

Twitter: @HRRATINGS

MEDICA 20

Médica Sur, S.A.B. de C.V.

Anexo - Escenario de Estrés

Médica Sur (Estrés): Balance en Pesos Nominales (millones)

	2017*	2018*	2019*	2020P	2021P	2022P	2T19	2T20
ACTIVOS TOTALES	5,603	5,464	5,847	5,540	5,704	5,653	5,848	6,027
Activo Circulante	1,103	1,050	1,043	822	1,360	1,453	790	1,316
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	217	171	277	141	632	669	185	475
Cuentas por Cobrar a Clientes	314	337	374	350	375	408	399	409
Otras Cuentas por Cobrar Neto	34	17	8	16	15	14	18	13
Inventarios	134	102	103	86	101	115	79	118
Otros Activos Circulantes[1]	404	423	282	229	238	248	109	302
Activos no Circulantes	4,500	4,413	4,804	4,718	4,344	4,201	5,057	4,710
Propiedades de Inversión	90	83	80	78	78	78	410	77
Planta, Propiedad y Equipo (Neto)	2,849	2,783	2,890	2,745	2,366	2,228	2,781	2,848
Activos Intangibles y Cargos Diferidos	1,561	1,547	1,416	1,534	1,534	1,534	1,545	1,415
Impuestos Diferidos	0	0	97	100	140	169	0	85
Activos por derecho de uso	0	0	321	260	226	192	322	286
PASIVOS TOTALES	2,156	1,922	2,164	1,879	1,872	1,867	2,229	2,286
Pasivo Circulante	717	792	964	645	665	686	905	1,226
Pasivo con Costo	30	38	320	0	0	0	230	518
Proveedores	262	217	242	204	205	214	221	228
Impuestos por Pagar	51	69	64	70	72	72	80	42
Pasivos por arrendamientos CP	0	0	98	70	70	70	18	41
Otros sin Costo	374	467	239	302	318	330	356	397
Beneficio Empleados	39	49	33	47	57	64	77	61
Provisiones	22	49	29	65	67	68	61	77
Otros	312	369	177	190	195	199	218	259
Pasivos no Circulantes	1,439	1,130	1,201	1,234	1,207	1,181	1,323	1,060
Pasivo con Costo	1,351	1,088	903	1,000	1,000	1,000	994	790
Impuestos Diferidos	70	25	59	0	0	0	2	0
Pasivos por arrendamientos LP	0	0	211	208	174	140	309	241
Otros Pasivos No Circulantes	18	18	28	27	34	41	18	29
Beneficio Empleados	18	18	28	27	34	41	18	29
Provisiones	0	0	0	0	0	0	0	0
CAPITAL CONTABLE	3,447	3,542	3,682	3,661	3,832	3,787	3,619	3,740
Minoritario	1	1	1	1	1	1	1	1
Capital Contribuido, Util. Acum. & Otros	1	1	1	1	1	1	1	1
Mayoritario	3,446	3,541	3,682	3,661	3,831	3,786	3,618	3,739
Capital Contribuido	638	639	635	635	635	635	639	635
Utilidades Acumuladas	2,551	2,732	2,906	3,045	3,025	3,025	2,902	3,010
Utilidad del Ejercicio	256	169	141	-20	171	125	78	94
Deuda Total	1,381	1,126	1,224	1,000	1,000	1,000	1,225	1,308
Deuda Neta	1,164	955	946	859	368	331	1,040	833
Dias Cuenta por Cobrar Clientes	29	36	39	42	39	39	38	41
Dias Inventario	20	17	14	17	16	16	14	16
Dias por Pagar Proveedores	48	40	35	36	34	34	36	38

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por KPMG.

* Información Dictaminada en formato IFRS.

** Proyecciones a partir del 1T20, revisadas al cierre del 2T20.

1 Incluye activos mantenidos para su venta, impuestos por recuperar y pagos anticipados.

*HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) es una institución calificadora de valores registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) de los Estados Unidos de Norteamérica como una NRSRO para este tipo de calificación. El reconocimiento de HR Ratings como una NRSRO está limitado a activos gubernamentales, corporativos e instituciones financieras, descritos en la cláusula (v) de la sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934.

Twitter: @HRRATINGS

Médica Sur (Estrés): Estado de Resultados en Pesos Nominales (millones)

	2017*	2018*	2019*	2020P	2021P	2022P	1S19	1S20
Ventas Netas	3,431	3,608	3,698	3,191	3,371	3,538	1,850	1,765
Hospital	1,331	1,339	1,328	1,311	1,323	1,376	664	670
Diagnóstico y Servicios Clínicos	1,960	2,107	2,215	1,759	1,945	2,070	1,108	1,038
Otros	186	173	172	133	117	107	86	71
Eliminaciones	-45	-12	-17	-13	-14	-15	-8	-15
Costos de Operación	2,048	2,262	2,255	2,225	2,206	2,279	1,113	1,063
Utilidad Operativa bruta (antes de depreciar)	1,383	1,346	1,443	966	1,165	1,258	738	702
Gastos Generales	663	737	733	509	622	640	358	331
UOPADA (EBITDA)	720	609	711	457	543	618	380	371
Depreciación y Amortización	220	225	351	361	364	358	165	165
Utilidad de Oper. antes de otros ingresos (gastos)	500	384	360	96	179	260	216	206
Otros ingresos generales y (gastos) netos	13	15	4	0	151	0	-8	-7
Utilidad de Oper. después de otros ingresos	513	400	364	96	330	260	208	199
Ingresos por Intereses	6	12	9	6	11	14	4	7
Intereses Pagados	142	145	138	99	62	59	72	62
Otros Gastos Financieros	0	0	35	35	35	35	17	17
Ingreso Financiero Neto	-136	-133	-164	-127	-86	-81	-86	-72
Resultado Cambiario	-0	3	-2	3	0	0	-4	3
Resultado Integral de Financiamiento	-136	-129	-167	-124	-86	-81	-90	-69
Utilidad antes de Impuestos	377	271	197	-28	244	179	118	129
Impuestos sobre la Utilidad	120	101	57	-9	73	54	41	36
Impuestos Causados	129	146	107	23	113	83	64	80
Impuestos Diferidos	-9	-45	-51	-32	-39	-29	-23	-44
Utilidad Neta Consolidada	256	169	141	-20	171	125	78	94
Cifras UDM								
Cambio en Ventas (%)	32.5%	5.1%	2.5%	-13.7%	5.6%	4.9%	6.3%	-1.3%
Margen Bruto	40.3%	37.3%	39.0%	30.3%	34.6%	35.6%	37.8%	39.0%
Margen EBITDA	21.0%	16.9%	19.2%	14.3%	16.1%	17.5%	18.1%	19.4%
EBITDA Ajustado	720	609	588	353	444	519	602	586
Margen EBITDA Ajustado	21.0%	16.9%	15.9%	11.1%	13.2%	14.7%	16.4%	16.2%
Tasa de Impuestos (%)	32.0%	37.4%	28.7%	30.3%	30.0%	30.0%	40.2%	24.8%
Ventas Netas a Planta, Prop. & Equipo	1.2	1.3	1.3	1.2	1.4	1.6	1.3	1.3
Retorno sobre Capital Empleado (%)	15.0%	12.8%	11.8%	3.2%	7.5%	10.1%	12.7%	11.3%
Tasa Pasiva	10.4%	11.2%	11.6%	9.2%	6.2%	6.0%	11.7%	10.4%
Tasa Activa	1.3%	2.1%	1.5%	1.0%	1.4%	1.3%	1.7%	1.8%

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por KPMG.

* Información Dictaminada en formato IFRS.

** Proyecciones a partir del 1T20, revisadas al cierre del 2T20.

*HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) es una institución calificadora de valores registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) de los Estados Unidos de Norteamérica como una NRSRO para este tipo de calificación. El reconocimiento de HR Ratings como una NRSRO está limitado a activos gubernamentales, corporativos e instituciones financieras, descritos en la cláusula (v) de la sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934.

Twitter: @HRRATINGS

Médica Sur (Estrés): Flujo de Efectivo en Pesos Nominales (millones)	2017*	2018*	2019*	2020P	2021P	2022P	1S19	1S20
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN								
Utilidad o Pérdida neto o antes de impuestos	377	271	197	-28	244	179	118	129
Provisiones del Periodo	-13	5	6	15	0	0	25	25
Partidas sin Impacto en el Efectivo	-13	5	6	15	0	0	25	25
Depreciación y Amortización	220	225	351	361	364	358	165	165
Utilidad /Pérdida en Venta de Inmb., y Negocios Conjuntos	-2	8	8	0	-151	0	0	0
Intereses a Favor	-6	-12	-9	-6	-11	-14	-4	-7
Partidas Relacionadas con Actividades de Inversion	213	221	350	356	202	344	161	158
Intereses Devengados	142	145	173	133	97	95	89	79
Otras Partidas	8	0	14	0	0	0	6	9
Partidas Relac. con Activ. de Financ.	150	145	187	133	97	95	95	88
Flujo Deri. a Resul. antes de Impuestos a la Util.	727	642	740	476	543	618	399	401
Decremento (Incremento) en Clientes	-71	-23	-37	28	-24	-33	-62	-35
Decremento (Incremento) en Inventarios	-16	31	-0	16	-14	-14	23	-15
Decr. (Incr.) en Otras Cuentas por Cobrar y Otros Activos	-22	-1	55	-47	-8	-9	-17	-26
Incremento (Decremento) en Proveedores	-55	-55	25	-38	2	9	3	-13
Incremento (Decremento) en Otros Pasivos	-12	14	-41	18	25	20	-174	52
Capital de trabajo	-176	-34	3	-23	-19	-28	-227	-38
Impuestos a la Utilidad Pagados o Devueltos	-170	-157	-144	-35	-67	-83	-36	-57
Flujos Generados o Utilizados en la Operación	-346	-191	-141	-58	-86	-110	-263	-95
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Oper.	380	451	599	418	457	508	136	306
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN								
Inversión en Prop., Planta y Equipo	-266	-180	-135	-91	-115	-120	-68	-35
Venta de Propiedades, Planta y Equipo	76	48	13	0	381	0	0	0
Adquisición de Negocios	0	0	0	0	0	0	0	0
Intereses Cobrados	6	12	9	6	11	14	4	7
Otros Activos	100	96	-216	-3	-45	0	-5	-5
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Inversión	-84	-24	-332	-138	166	-172	-70	-33
Efectivo Exced.(Req.) para aplicar en Activid.de Financ.	296	427	266	280	623	336	67	273
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO								
Financiamientos Bancarios, Bursátiles y Otros Financiamientos	65	578	230	6	0	0	100	201
Financiamientos Bursátiles	0	0	0	1,000	0	0	0	0
Renovación de Contratos de Arrendamiento	0	0	0	49	66	66	0	0
Amortización de Financiamientos Bancarios	0	-833	-133	-1,229	0	0	-1	-116
Intereses Pagados	-142	-145	-138	-99	-62	-59	-72	-62
Intereses Pagados por Arrendamientos	0	0	-36	-35	-35	-35	-17	-17
Financiamiento "Ajeno"	-77	-399	-76	-307	-31	-29	9	6
Recompra de Acciones	-0	0	-2	-4	0	0	0	-36
Dividendos Pagados	-82	-73	-1	-0	0	-171	-1	-0
Pagos de arrendamientos	0	0	-82	-104	-100	-100	-61	-44
Financiamiento "Propio"	-83	-73	-85	-109	-100	-271	-62	-80
Flujos Netos de Efectivo de Activ. de Finan.	-159	-472	-161	-416	-131	-300	-53	-75
Incre.(Dismin.) neto de Efectivo y Equiv.	137	-45	106	-136	492	36	14	198
Difer. en Cambios en el Efectivo y Equiv.	-24	0	0	2	0	0	0	0
Efectivo y equiv. al principio del Periodo	104	216	171	274	140	632	171	277
Efectivo y equiv. al final del Periodo	216	171	277	140	632	668	185	475
Cifras UDM								
Capex de Mantenimiento	-110	-113	-125	-161	-172	-168	-115	-126
Ajustes especiales[1]	0	-200	200	0	0	0	0	0
Flujo Libre de Efectivo	246	138	557	121	150	205	180	642
Amortización de Deuda	0	833	133	1,229	0	0	151	247
Revolvencia automática	30	-803	-94	-904	0	0	-140	-163
Amortización de Deuda Final	30	30	38	326	0	0	11	84
Intereses Netos Pagados (incluy. Capit.)	136	133	129	93	51	46	132	116
Servicio de la Deuda	166	163	167	418	51	46	142	200
DSCR	1.5	0.9	3.3	0.3	3.0	4.5	1.3	3.2
Caja Inicial Disponible	104	216	171	274	140	632	269	197
DSCR con Caja Inicial	2.1	2.2	4.4	0.9	5.7	18.3	3.2	4.2
Deuda Neta a FLE	4.7	6.9	1.7	7.1	2.4	1.6	5.8	1.3
Deuda Neta a EBITDA	1.6	1.6	1.3	1.9	0.7	0.5	1.6	1.2

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por KPMG.

* Información Dictaminada en formato IFRS.

** Proyecciones a partir del 1T20, revisadas al cierre del 2T20.

1 En 2018 se acordó la venta del terreno anexo al Campus a Grupo Sordo Madaleno mediante un depósito de garantía; sin embargo, la venta no se concretó por lo que el ajuste especial refleja el movimiento en otros pasivos.

*HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) es una institución calificadora de valores registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) de los Estados Unidos de Norteamérica como una NRSRO para este tipo de calificación. El reconocimiento de HR Ratings como una NRSRO está limitado a activos gubernamentales, corporativos e instituciones financieras, descritos en la cláusula (v) de la sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934.

Twitter: @HRRATINGS

MEDICA 20

Médica Sur, S.A.B. de C.V.

*A NRSRO Rating**

Contactos

Luis Miranda
Director Ejecutivo Senior de Corporativos / ABS
E-mail: luis.miranda@hrratings.com

Hadie Escobar
Analista de Corporativos
E-mail: hadie.ecobar@hrratings.com

Heinz Cederborg
Subdirector de Corporativos
E-mail: heinz.cederborg@hrratings.com

C+ (52-55) 1500 3130

México: Guillermo González Camarena No. 1200, Piso 10, Colonia Centro de Ciudad Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México. Tel 52 (55) 1500 3130.
Estados Unidos: One World Trade Center, Suite 8500, New York, New York, ZIP Code 10007, Tel +1 (212) 220 5735.

La calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a esa entidad, emisora y/o emisión está sustentada en el análisis practicado en escenarios base y de estrés, de conformidad con la(s) siguiente(s) metodología(s) establecida(s) por la propia institución calificadora:

Evaluación de Riesgo Crediticio de Deuda Corporativa, Mayo 2014.

Para mayor información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar https://www.hrratings.com/es/methodology

Información complementaria en cumplimiento con la fracción V, inciso A), del Anexo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores.

Calificación anterior	MEDICA 20: HR AA | Perspectiva Estable
Fecha de última acción de calificación	MEDICA 20: 23 de julio de 2020
Periodo que abarca la información financiera utilizada por HR Ratings para el otorgamiento de la presente calificación.	Información trimestral 1T16 – 2T20 y anual dictaminada (KPMG) 2016 – 2019.
Relación de fuentes de información utilizadas, incluyendo las proporcionadas por terceras personas	N/A
Calificaciones otorgadas por otras instituciones calificadoras que fueron utilizadas por HR Ratings (en su caso).	N/A
HR Ratings consideró al otorgar la calificación o darle seguimiento, la existencia de mecanismos para alinear los incentivos entre el originador, administrador y garante y los posibles adquirentes de dichos Valores. (en su caso)	N/A

HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings), es una institución calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) como una Nationally Recognized Statistical Rating Organization (NRSRO) para los activos de finanzas públicas, corporativos e instituciones financieras, según lo descrito en la cláusula (v) de la Sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act de 1934 y certificada como una Credit Rating Agency (CRA) por la European Securities and Markets Authority (ESMA).

La calificación antes señalada fue solicitada por la entidad o emisor, o en su nombre, y por lo tanto, HR Ratings ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación. En nuestra página de internet www.hrratings.com se puede consultar la siguiente información: (i) El procedimiento interno para el seguimiento a nuestras calificaciones y la periodicidad de las revisiones; (ii) los criterios de esta institución calificadora para el retiro o suspensión del mantenimiento de una calificación, (iii) la estructura y proceso de votación de nuestro Comité de Análisis y (iv) las escalas de calificación y sus definiciones.

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings) son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas se emiten en nombre de HR Ratings y no de su personal directivo o técnico y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, al alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus

*HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) es una institución calificadora de valores registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) de los Estados Unidos de Norteamérica como una NRSRO para este tipo de calificación. El reconocimiento de HR Ratings como una NRSRO está limitado a activos gubernamentales, corporativos e instituciones financieras, descritos en la cláusula (v) de la sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934.

Twitter: @HRRATINGS

calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadora www.hrratings.com, donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante lo anterior, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base. Los honorarios que HR Ratings recibe por parte de los emisores generalmente varían desde US$1,000 a US$1,000,000 (o el equivalente en otra moneda) por emisión. En algunos casos, HR Ratings calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular por una cuota anual. Se estima que las cuotas anuales varíen entre US$5,000 y US$2,000,000 (o el equivalente en otra moneda).

*HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) es una institución calificadora de valores registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) de los Estados Unidos de Norteamérica como una NRSRO para este tipo de calificación. El reconocimiento de HR Ratings como una NRSRO está limitado a activos gubernamentales, corporativos e instituciones financieras, descritos en la cláusula (v) de la sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934.

Twitter: @HRRATINGS

FitchRatings

Prol. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity P.8
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L. 64920
México T 81 8399 9100

Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 88 Piso 10
Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo
México, D.F. 11950, T 55 5955 1600

C.P. Marisol Vázquez Mellado Mollón
Directora de Finanzas y Administración
Médica Sur, S.A.B. de C.V.
Puente de Piedra No 150,
Col. Toriello Guerra, Tlalpan,
Ciudad de México, México, 14050

27 de julio de 2020

Estimada C.P. Vázquez,

Re: Asignación de Calificación de Fitch para la primera Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo con clave de pizarra MEDICA 20.

Fitch (ver definición abajo) asigna la siguiente calificación:

- Calificación en Escala Nacional de 'AA-(mex)' correspondiente a la Primera Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo con clave de pizarra MEDICA 20, por un monto de hasta $1,000,000,000.00 (Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 1,820 días (mil ochocientos veinte días), equivalentes a aproximadamente 5 años, que será emitida a tasa fija, denominados en Pesos, de Médica Sur, S.A.B. de C.V. (Médica Sur), a efectuarse al amparo del Programa de Certificados Bursátiles de Largo Plazo por un monto de hasta $3,000,000,000.00 (Tres Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs), que en su caso sea autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), con una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de autorización de la CNBV.

La calificación asignada por Fitch México, S.A. de C.V. se define a continuación:

AA-(mex): Las calificaciones nacionales 'AA' indican una expectativa de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento inherente sólo difiere ligeramente de la de los más altos emisores u obligaciones calificados del país.

Los fundamentos de esta acción se describen en el anexo que constituye parte integral de esta carta calificación.

Las metodologías aplicadas para la determinación de esta calificación son:
-"Metodología de Calificación de Finanzas Corporativas" (abril 16, 2019)
-"Metodología de Calificaciones en Escala Nacional" (agosto 2, 2018)

Todas las metodologías y criterios de calificación pueden ser encontrados en las siguientes páginas: www.fitchratings.com y www.fitchratings.mx

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores, así como de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la cual se basa, de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, valuaciones, informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competente por parte de terceros con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por parte de terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que, por su naturaleza, no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación y, de manera periódica, actualiza las descripciones de estos aspectos en su sitio web para los títulos valores de un tipo específico. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento en que se tomó la acción de calificación; para las calificaciones públicas, es la fecha en que se emitió el comentario de acción de calificación. Cada comentario de acción de calificación incluye información acerca de los criterios y la metodología utilizados para establecer la calificación indicada, lo cual puede variar respecto a los criterios y metodologías generales para el tipo de títulos valores publicados en el sitio web en un momento determinado. Por esta razón, siempre se debe consultar cuál es el comentario de acción de calificación aplicable para reflejar la información de la manera más precisa con base en la calificación pública que corresponda.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o título valor, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo, título valor o cualquier emisor. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar,

cualquier tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor ni tampoco le está proveyendo a usted, ni a ninguna otra persona, asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución de dicho tipo de asesoría o servicios.

Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza de forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye su autorización para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de valores de Estados Unidos u Reino Unido, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de valores de Estados Unidos o Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no autoriza la inclusión de cualquier carta escrita comunicando su acción de calificación en ningún documento de oferta salvo que dicha inclusión venga requerida por una ley o reglamento aplicable en la jurisdicción donde fue adoptada la acción de calificación. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme a estos términos definidos bajo las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Fitch continuará monitoreando la calidad crediticia de y manteniendo calificaciones sobre el (los) emisor/títulos valores y actualizará esta carta calificación al menos anualmente. Es importante que usted nos proporcione puntualmente toda la información que pueda ser fundamental para las calificaciones para que nuestras calificaciones continúen siendo apropiadas. Las calificaciones pueden ser incrementadas, disminuidas, retiradas o colocadas en Observación debido a cambios en, o adiciones en relación con, la precisión o inadecuación de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones.

Se ha registrado esta calificación en los archivos permanentes de Fitch, pero la intención actual de Fitch es que la calificación no será divulgada públicamente debido a que la emisión se ha colocado de forma privada. No obstante lo anterior, nada en esta carta limitará el derecho de Fitch a publicar, difundir o autorizar a otros a publicar o difundir de cualquier otra forma las calificaciones o el fundamento de las calificaciones. Los inversionistas pueden considerar las calificaciones de Fitch como información importante y, si usted ha compartido legítimamente la calificación con inversionistas u otra parte, de conformidad con los términos del acuerdo de

pago, por favor, tome nota de que usted es responsable de comunicar el contenido de esta carta, y cualquier cambio con respecto a la calificación, a dicha parte también. Fitch consiente que se envíe esta carta calificación de inversionistas a las Oficinas de Evaluación de Valores de la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros de Estados Unidos de América, o a algún otro ente regulatorio con jurisdicción sobre dichos inversores.

En esta carta, **"Fitch"** significa Fitch México, S.A. de C.V. y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

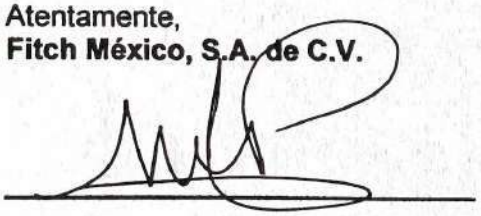
Las calificaciones privadas asignadas en la presente serán válidas y efectivas solo si esta carta de calificación contiene una marca de agua digital con la leyenda "Fitch Ratings". Asimismo, si estuviese disponible, se incluye en esta carta un número de contrato que debe corresponder al número de contrato que se muestra en el acuerdo de honorarios.

Las calificaciones públicas serán válidas y efectivas solo con la publicación de las calificaciones en el sitio web de Fitch.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poder servirle. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor, comuníquese con Oscar Alvarez - Analista al +52 (81) 4161-7090.

Atentamente,
Fitch México, S.A. de C.V.



Maria Pia Medrano Contreras
Directora

Anexo I – Fundamentos de la Calificación

La calificación de la emisión con clave de pizarra "MEDICA 20" se soporta en un riesgo de negocio bajo a moderado, una posición de negocios sólida dentro del sector de hospitales privados en México en la categoría de hospitales con más de 50 camas, así como la estructura financiera actual de la compañía, su capacidad de generar Flujo de Caja Operativo (FCO) y su posición de liquidez manejable. De igual manera incorpora la concentración de ingresos de la compañía en un solo activo productivo, poca diversificación geográfica y niveles de apalancamiento en línea con la calificación.

FACTORES CLAVE DE LAS CALIFICACIONES

Riesgo de Negocio Bajo a Moderado: Médica Sur opera en una industria donde el potencial para crecimiento orgánico y una volatilidad menor de la demanda comparada con otras industrias fortalecen el desempeño operativo de la compañía. Asimismo, la mezcla de ingresos tiene una proporción alta de pacientes que cuentan con seguros de gastos médicos mayores, lo cual Fitch considera favorable para el perfil crediticio.

Posición Sólida de Negocio: La industria de servicios hospitalarios es competitiva en términos de precio, calidad de médicos y servicios, ubicación y reputación. Médica Sur ha implementado estrategias de control de costos al optimizar y hacer más eficiente el uso de medicamentos y materiales. De igual manera, para atraer médicos de calidad ha realizado inversiones en equipos de tecnología de última generación en sus hospitales. Actualmente, tiene 189 camas, equivalentes aproximadamente a 3% de las camas disponibles en hospitales privados en México, mientras que la división de laboratorios cuenta con 112 sucursales y puntos de atención en seis estados de la república, equivalentes a 6% de los laboratorios privados en México.

Diversificación Limitada: Si bien la compañía mantiene cierta diversificación al tener tres líneas de servicio diferentes (servicios hospitalarios, clínicos y de diagnóstico y laboratorios) presenta concentración geográfica y de activos. Durante 2019, aproximadamente 60% de los ingresos y 70% de la utilidad bruta de la compañía, provenían de un solo activo productivo, el Hospital Médica Sur Tlalpan. Sin embargo, Fitch considera positivos los esfuerzos de la compañía por diversificar su perfil de negocio en los últimos años; expandió la división de laboratorios con la adquisición de Laboratorios Médico Polanco en 2016 y, que a finales de 2019, la división de laboratorios representó aproximadamente 40% y 30% de los ingresos y la utilidad bruta de la compañía, respectivamente.

FFL Neutro a Positivo Esperado: Para los próximos años Fitch espera que la compañía genere Flujo de Fondos Libre (FFL) de neutro a positivo, lo cual le da flexibilidad financiera y mantiene las expectativas de endeudamiento estables. En los últimos dos años la compañía ha mantenido una generación de FFL de neutra a positiva, derivado de una fuerte generación de Flujo Generado por las Operaciones (FGO) que le ha permitido llevar a cabo las inversiones de capital necesarias para aplicar mejoras y renovar equipo médico en el hospital.

Estructura Financiera Sólida: Al cierre de diciembre 2019, la compañía presentó un indicador de apalancamiento medido como deuda total a EBITDA (pre-IFRS 16) de 2.1 veces (x) y deuda neta total a EBITDA (pre-IFRS 16) de 1.7x. Fitch estima que dichos indicadores de apalancamiento bruto y neto se mantendrán en niveles de entre 1.5x y 2.0x, sin tomar en cuenta el efecto de IFRS 16, a partir de 2021. Si bien se espera que durante 2020 la compañía

supere estos niveles de apalancamiento por el efecto de la contingencia derivada de la propagación del coronavirus, principalmente asociado al segmento de servicios de diagnóstico, se espera que sea temporal y sus resultados se normalicen hacia 2021.

DERIVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN

La compañía mantiene una posición competitiva más limitada en términos de escala de negocios, diversificación geográfica, número de hospitales y de camas disponibles con respecto a otros comparables de la industria en Latinoamérica calificados públicamente por Fitch, como Empresas Red Salud o BUPA Chile. Sin embargo, en términos financieros, Médica Sur tiene una estructura financiera más fuerte con niveles de rentabilidad más altos y niveles de apalancamiento medidos como Deuda Total a EBITDA más fuertes.

Con respecto a otros emisores en México con niveles de calificación similar como Grupo Herdez, S.A.B. de C.V. (Grupo Herdez) [AA(mex) Perspectiva Negativa] y Genomma Lab Internacional, S.A.B., de C.V. (Genomma Lab) [AA(mex) Perspectiva Estable]. Grupo Herdez y Genomma Lab mantienen un perfil de negocios más fuerte que Médica Sur, como una mayor diversificación geográfica, una mayor escala y un reconocimiento de marca más importante dentro de su industria. Sin embargo, en términos del perfil financiero, Médica Sur mantiene un nivel de apalancamiento neto y bruto menor al mostrado por Grupo Herdez y Genomma Lab, mientras que en términos de rentabilidad, Médica Sur y Grupo Herdez son similares, en cuanto a Genomma Lab, este presenta márgenes superiores.

SUPUESTOS CLAVE

- El caso base para 2020 incluye una disminución en ventas totales de 6.5% principalmente por una reducción de tráfico en los servicios de diagnóstico, para 2021 se incorpora una recuperación de 4.6%;
- El margen EBITDA disminuye en 2020 y se mantiene en niveles de 16% hacia adelante;
- Se incorpora el refinanciamiento de la deuda actual a cinco años;
- Capex en 2020 disminuye y se mantiene en 7.5% de las ventas hacia adelante;
- Se incorporan ingresos por venta de terrenos por MXN46 millones y MXN163.8 millones para 2020 y 2021, respectivamente;
- Dentro del caso base de Fitch, se asume que se suspende el pago de dividendos en 2020 y se reanuda para 2021.

SENSIBLIDAD DE LA CALIFICACIÓN

Fitch no prevé acciones positivas a lo largo del horizonte de calificación. Sin embargo, factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación positiva/alza:

- Crecimiento orgánico generado por una diversificación de ingresos hospitalarios;
- Generación de FFL positivo consistentemente a lo largo del ciclo;
- Nivel de apalancamiento medido como Deuda Total a EBITDA alrededor de 1.0x;
- Mayor escala y diversificación geográfica que se reflejen en una mejora consistente de rentabilidad con niveles alrededor del 20% en margen EBITDA.

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación negativa/baja:

- Generación de FFL negativa;
- Nivel de apalancamiento medido como Deuda Total a EBITDA consistentemente superior a 2.0x;
- Un deterioro constante de márgenes operativos derivado de diferentes circunstancias como pudiera ser mayor competencia, cambios en la tendencia de la mezcla de pacientes con seguros de gastos médicos, cambios regulatorios para el sistema hospitalario, mal despeño de segmento de laboratorios, entre otros.

LIQUIDEZ

Liquidez Manejable: La posición de liquidez de la compañía es manejable. A finales de marzo de 2020, Médica Sur contaba con un saldo en caja y equivalentes de efectivo por MXN272 millones y adicionalmente cuenta con líneas de crédito por MXN195 millones, las cuales para abril de 2020 se dispusieron para hacer frente a cualquier requerimiento de liquidez. Los vencimientos de corto plazo a cierre de 2019, por MXN325.5 millones, se consideran manejables dada la liquidez de la compañía. Adicionalmente Médica Sur cuenta con inmuebles disponibles para la venta por más de MXN2,000 millones, de los cuales se esperan recibir ingresos por la venta de algunos de ellos por aproximadamente MXN46 millones y MXN163 millones en 2020 y 2021, respectivamente, lo que le otorga flexibilidad adicional a la compañía. Asímismo, a reserva de una autorización previa por parte de la asamblea de accionistas, la compañía cuenta con flexibilidad para disminuir o suspender el pago de dividendos.

La información financiera de la compañía considerada en esta Carta Calificación de fecha 27 de julio de 2020 incluye hasta el 31 de marzo de 2019.

La información utilizada en el análisis de esta calificación fue proporcionada por Médica Sur, S.A.B. de C.V. y/u obtenida de fuentes de información pública, incluyendo los estados financieros, presentaciones del emisor, entre otros. El proceso de calificación también puede incorporar información de otras fuentes de información externas, tales como análisis sectoriales y regulatorios para el emisor o la industria.

Título Único

CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO AL PORTADOR
CLAVE DE PIZARRA
MEDICA 20
EMITIDO POR
MÉDICA SUR, S.A.B. DE C.V.

INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V. CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES
22 SET. 2020
RECIBIDO

POR UN MONTO TOTAL DE: $1,000,000,000.00 M.N. (un mil millones de pesos 00/100 moneda nacional)

Ciudad de México, México a 23 de septiembre de 2020

Por el presente título (el "**Título**") Médica Sur, S.A.B. de C.V. ("**Médica Sur**", el "**Emisor**" o la "**Emisora**", indistintamente), hace constar la emisión de 10,000,000 (diez millones) de certificados bursátiles de largo plazo con valor nominal de $100.00 M.N. (cien Pesos 00/100, moneda nacional) cada uno (los "**Certificados**" o "**Certificados Bursátiles**", indistintamente), y se obliga incondicionalmente a pagar en el lugar que se indica más adelante un monto total de $1,000,000,000.00 M.N. (un mil millones Pesos 00/100, moneda nacional), más los intereses correspondientes, en los términos y condiciones que se indican a continuación. Los Certificados Bursátiles que ampara el presente Título se emiten de conformidad con lo que se establece en los artículos 7, 61, 62, 64, 68, 83 y 84 demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores (la "**LMV**").

El presente Título se emite para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("**Indeval**"), justificando así la tenencia de los Certificados por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la LMV.

Para hacer valer los derechos patrimoniales a que se refiere el artículo 288 de la LMV, Indeval expedirá las constancias que contendrán los datos necesarios para identificar los Certificados que tenga en su poder de acuerdo a lo establecido por el artículo 289 del mismo ordenamiento jurídico, por lo que, salvo por lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 282 de la LMV, en ningún caso se dará lugar al retiro del presente Título.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor estipula que el presente Título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que Indeval expida para tal efecto.

Los Certificados Bursátiles que ampara el presente Título, corresponden al tipo que refiere la fracción I del artículo 62 de la LMV, y han sido emitidos con motivo de la oferta pública de Certificados Bursátiles al amparo del programa de colocación de largo plazo autorizado hasta por $3,000,000,000.00 M.N. (tres mil millones de Pesos 00/100, moneda nacional) o su equivalente en UDIs (el "**Monto Total Autorizado del Programa**") por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "**CNBV**") mediante oficio 153/12693/2020 de 10 de septiembre de 2020 (el "**Programa**"), y la publicación del suplemento mediante oficio 153/12693/2020 de 10 de septiembre de 2020 (el "**Suplemento**"). Los Certificados emitidos al amparo del presente Título se inscribieron en el Registro Nacional de Valores (el "**RNV**") bajo el No 2293-4.15-2020-001 de 10 de septiembre de 2020.

AUTORIZADO Médica Sur DIRECCIÓN JURÍDICA

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto del Programa o Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes aplicables.

1. Definiciones.

Los términos utilizados en el presente Título tendrán el significado que se les atribuye en el prospecto o en el Suplemento que documenta la Emisión, salvo aquéllos que se indican a continuación, siendo tales significados igualmente aplicables para la forma singular y para la forma plural:

"Accionistas de Control" significa, conjuntamente las personas que, a la Fecha de Emisión, controlen al Emisor y sus respectivos descendientes, herederos y sucesores o cualquier contrato de fideicomiso o vehículo de inversión similar establecido para beneficio de cualquiera de los anteriores.

"Activos Consolidados Totales" significa, en cualquier fecha, los activos consolidados totales del Emisor y sus Subsidiarias, de conformidad con los últimos estados financieros consolidados emitidos por el Emisor y determinados en dicha fecha.

"Activos Operativos" significa, en cualquier fecha de determinación, cualesquiera activos fijos y tangibles propiedad del Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias que constituya la totalidad o una parte de cualquier centro comercial, centro de distribución y en general cualquier inmueble que sea utilizado en el curso ordinario de los negocios, incluyendo, sin limitar, maquinaria y equipo, distintos de aquellos activos que, en lo individual o, en el caso de una serie de operaciones relacionadas, en su conjunto, de conformidad con la opinión de buena fe de la administración, no sean de importancia para los negocios o activos del Emisor y sus Subsidiarias considerados de forma conjunta.

"Asamblea de Tenedores" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección "*Asamblea de Tenedores*" del presente Título.

"BMV" significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Bolsa" significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V., o en su defecto cualquier bolsa de valores autorizada para operar con tal carácter por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a la legislación.

"Caso de Vencimiento Anticipado" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección "Causas de Vencimiento Anticipado" del presente Título.

"Certificados" o "Certificados Bursátiles" tiene el significado que a dicho término le atribuye en el primer párrafo del presente Título.

"Certificados Bursátiles Adicionales" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección Aumento en el número de "*Certificados Bursátiles Emitidos al Amparo de la Emisión*" del presente Título.

AUTORIZADO Médica Sur DIRECCIÓN JURÍDICA

"Certificados Bursátiles Originales" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección Aumento en el número de "*Certificados Bursátiles Emitidos al Amparo de la Emisión*" del presente Título.

"CNBV" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el quinto párrafo del presente Título.

"Deuda" significa, con respecto al Emisor y sus Subsidiarias, sin duplicar, (a) cualquier obligación financiera (i) derivada de dinero tomado en préstamo, de reembolsar cantidades al amparo de cartas de crédito (distintas a cartas de crédito pagaderas a proveedores en el curso ordinario de los negocios o pagaderas en relación con garantías de compensación a trabajadores), de reembolsar cantidades en relación con fianzas mercantiles o instrumentos o contratos similares, (ii) de pago relacionada con obligaciones al amparo de arrendamientos financieros respecto de bienes muebles, maquinarias, autos o equipos, o (iii) al amparo de cualquier convenio o instrumento relacionado con cualquier operación de intercambio o cobertura de tasas o divisas u otras operaciones financieras derivadas (distintas a operaciones que se celebren en el curso ordinario del negocio y que no sean para fines especulativos o para conseguir crédito), y (b) cualquier modificación, extensión, renovación o refinanciamiento de cualquier obligación de las mencionadas en el inciso (a) anterior; en el entendido que "Deuda" excluye las obligaciones incurridas en el curso ordinario de los negocios en relación con arrendamientos de inmuebles, programas de financiamiento de cuentas por pagar a proveedores, esquemas de factorajes, pagos diferidos, incluyendo los programas de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C. u otros programas similares.

"Día Hábil" significa cualquier día, que no sea sábado o domingo o día inhábil feriado obligatorio por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público en general, conforme al calendario que publica periódicamente la CNBV.

"Disposiciones" significa las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores emitidas por la CNBV, según las mismas puedan ser modificadas, adicionadas o de otra forma reformadas de tiempo en tiempo.

"Emisión" significa la emisión de Certificados Bursátiles que ampara el presente Título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra "MEDICA 20".

"Emisor" o "Emisora" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el primer párrafo del presente Título.

"EUAS" o "Dólares" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

"Euroclear" significa Euroclear Bank S.A./N.V. o cualquier sucesor.

"Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección "*Tasa de Interés Bruto Anual*" del presente Título.

"Fecha de Emisión" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección "*Lugar y Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles*" del presente Título.

"Fecha de Pago de Intereses" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección "*Periodicidad en el Pago de Intereses*" del presente Título.

AUTORIZADO Médica Sur DIRECCIÓN JURÍDICA

"Fecha de Vencimiento" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección "*Plazo de Vigencia de la Emisión y Fecha de Vencimiento*" del presente Título.

"Gravamen" o "Gravámenes" significa, respecto a cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, usufructo, depósito, carga, preferencia o cualquier otra garantía real de cualquier clase o naturaleza, incluyendo cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio.

"Gravámenes Permitidos" significa:

(i) Gravámenes sobre (a) Activos Operativos adquiridos, construidos, desarrollados o mejorados por el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias (de forma independiente o conjuntamente con otra persona) con posterioridad a la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles, o cualesquiera activos considerados de forma razonable como incidentales al uso u operación de los Activos Operativos (incluyendo cualesquiera bienes inmuebles en los que se encuentren dichos Activos Operativos), o (b) cualesquiera acciones, participación o interés en, o cualquier Deuda de, cualquier persona que sea tenedora, propietaria o tenga un derecho respecto de dichos activos, productos, ingresos o ganancias, siempre y cuando, en cada uno de los sub-incisos (a) y (b) anteriores, dicho Gravamen sea constituido o asumido (x) durante el periodo en que dichos Activos Operativos hubieran sido construidos, desarrollados o mejorados, o (y) de forma contemporánea o dentro de los 360 (trescientos sesenta) días naturales siguientes a la fecha en que se adquieran o concluya su construcción, desarrollo o mejoramiento para efectos de garantizar u obtener el pago de todo o parte del precio de compra u otra contraprestación por dichos Activos Operativos u otros costos de dicha adquisición, construcción, desarrollo o mejoramiento (incluyendo costos por incremento, intereses durante la construcción y costos de financiamiento y refinanciamiento);

(ii) Gravámenes sobre Activos Operativos que existan antes de que el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias los adquiera, siempre y cuando (a) dichos Gravámenes no se hubieren creado exclusivamente con motivo de dicha adquisición y (b) dichos Gravámenes no se extiendan a otros activos del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias;

(iii) Gravámenes sobre Activos Operativos adquiridos de una persona que se fusione con el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias o cualquier Gravamen sobre Activos Operativos de una persona que existan antes de que dicha persona se convierta en una Subsidiaria, en cada caso siempre y cuando (a) dichos Gravámenes no se hubieren creado con motivo de o en anticipación a dicha adquisición y (b) dichos Gravámenes no se extiendan a otros activos del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias;

(iv) Gravámenes que garanticen Deuda de cualquiera de las Subsidiarias frente al Emisor o a cualquier otra Subsidiaria;

(v) Gravámenes creados con anterioridad a la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles.

(vi) Cualquier prórroga, renovación o sustitución (o prórrogas, renovaciones o sustituciones sucesivas), en todo o en parte, de cualquiera de los Gravámenes permitidos en los incisos (i) a (v) anteriores; en el entendido que el monto de principal de la Deuda garantizada por los mismos no podrá exceder el monto de principal de la Deuda garantizada al momento de dicha prórroga, renovación o sustitución más el monto necesario para pagar cualesquiera honorarios y gastos, incluyendo primas y

AUTORIZADO Médica Sur. DIRECCIÓN JURÍDICA

costos de renovación relacionados con dicha operación, y que dicha prórroga, renovación o sustitución se limitará a la totalidad o una parte de los activos que garantizaban el Gravamen prorrogado, renovado o sustituido (más las mejoras de dichos activos); y

(vii) Gravámenes distintos a los antes mencionados, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de la Deuda y de las demás obligaciones garantizadas con Gravámenes Permitidos conforme a este inciso (vii) no exceda, en ningún momento, del 20% (veinte por ciento) de los Activos Consolidados Totales.

"IFRS" significa las Normas Internacionales de Información Financiera.

"Indeval" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el segundo párrafo del presente Título.

"LGSM" significa la Ley General de Sociedades Mercantiles.

"LGTOC" significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, según la misma sea modificada.

"LMV" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el primer párrafo del presente Título.

"Médica Sur" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el primer párrafo del presente Título.

"Monto Total Autorizado del Programa" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el quinto párrafo del presente Título.

"Periodos de Intereses" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección "*Periodicidad en el Pago de Intereses*" del presente Título.

"Peso" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

"PIP" significa Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V.

"Precio de Amortización Anticipada" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección "*Precio de Amortización Anticipada Voluntaria*" del presente Título.

"Prima de Amortización Anticipada Voluntaria" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección "*Prima por Amortización Anticipada Voluntaria*" del presente Título.

"Programa" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el quinto párrafo del presente Título.

"Representante Común" significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, institución que funge como representante común de los Tenedores y/o cualesquiera otras instituciones de crédito y/o casas de bolsa que la sustituya en tal carácter.

"RNV" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el quinto párrafo del presente Título.

AUTORIZADO Médica Sur DIRECCIÓN JURÍDICA

"SEDI" significa el sistema electrónico de envío y difusión de información que a la Bolsa de que se trate, le sea autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"STIV-2" significa el Sistema de Transmisión de Información sobre Valores a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Sobretasa de Colocación" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección "*Tasa de Interés Bruto Anual*" del presente Título.

"Subsidiaria" significa, respecto de cualquier persona, cualquier sociedad o entidad, de cualquier naturaleza, respecto de la cual dicha persona, directa o indirectamente, (i) sea propietario de, o controle, el 50% (cincuenta por ciento) o más de su capital o de sus acciones o partes sociales o 50% (cincuenta por ciento) o más de los derechos de voto, o (ii) controle la administración por cualquier otra vía.

"Suplemento" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el quinto párrafo del presente Título.

"Tasa de Interés Bruto Anual" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección "*Tasa de Interés Bruto Anual*" del presente Título.

"Tasa MBono de Referencia" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección "*Tasa de Interés Bruto Anual*" del presente Título.

"Tenedores" significa los legítimos tenedores, en cualquier tiempo, de los Certificados Bursátiles en circulación, quienes estarán representados de manera conjunta en todo momento por el Representante Común.

"UDIs" significa, la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión cuyo valor en pesos publica periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, a la que se refiere el Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 1 y 4 de abril de 1995. En el caso de que Banco de México deje de publicar el valor de la UDI por cualquier motivo, se utilizará la unidad que Banco de México publique en sustitución de la UDI.

"Valmer" significa Valuación Operativa y Referencia de Mercado, S.A. de C.V.

"Valor Nominal" tiene el significado que se le atribuye en la sección "*Valor Nominal*" del presente Título.

"Valor Nominal Ajustado" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección "*Valor Nominal Ajustado*" del presente Título.

2. Objeto Social de la Emisora.

Médica Sur tiene por objeto:

AUTORIZADO médica Sur. DIRECCIÓN JURÍDICA

1) Planear, diseñar, constituir, establecer, operar, manejar, administrar, promover, comprar y vender centros médicos, hospitales, consultorios, clínicas, centros de investigación en materia de salud, laboratorios, centros de investigación en materia de salud, laboratorios, centros de diagnóstico, farmacias y negocios de medicina remota a través de sistemas de comunicación de cualquier clase; 2) Prestar todo tipo de servicios de salud de manera directa o a través de sus subsidiarias, incluyendo, servicios médicos y estudios de investigación clínica, bio-equivalencias y biodisponibilidad en centros médicos, hospitales, consultorios, clínicas, unidades ambulatorias, centros de investigación en materia de salud, laboratorios, centros de diagnóstico, farmacias y mediante negocios de medicina remota a través de sistemas de comunicación de cualquier clase; 3) Promover, constituir, establecer, organizar, fomentar, explotar, administrar y representar todo género de sociedades mercantiles o civiles y asociaciones, incluyendo adquirir y vender acciones y partes sociales de dichas sociedades, así como adquirir sus propias acciones en los términos de la Ley del Mercado de Valores; 4) Adquirir, negociar, custodiar y enajenar cualesquiera valores, acciones, partes sociales, bonos, obligaciones y en general títulos de crédito de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o fideicomisos, tanto nacionales como extranjeras; 5) Obtener, bajo cualesquier título legal, toda clase de préstamos, créditos y financiamientos, incluyendo la emisión de bonos, obligaciones hipotecarias o quirografarias y papel comercial; así como otorgar, bajo cualquier título legal, los demás recursos necesarios, con o sin garantía específica, a sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o cualesquier otro organismo o entidad, tanto nacionales como extranjeros, ya sea que se encuentren relacionados con la sociedad o sean terceros sin relación alguna con la misma; 6) Constituir garantías mediante fianzas, avales, hipotecas, prendas, obligaciones solidarias, fideicomisos o cualquier otro instrumento, así como garantizar obligaciones de terceros; 7) Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, suscribir, adquirir, ceder, enajenar y en general negociar con toda clase de títulos de crédito y valores, incluyendo acciones, obligaciones, partes sociales o participaciones en otras empresas o negocios; 8) Obtener, adquirir, registrar, licenciar, ceder, vender, negociar y conceder el uso y goce de toda clase de patentes, marcas y nombres comerciales, franquicias, invenciones, procesos, opciones, derechos de autor y cualesquier otro derecho de propiedad industrial; así como producir, adquirir, negociar y usar obras susceptibles de protección por el derecho de autor y los derechos conexos, así como adquirir la titularidad de derechos sobre las mismas y realizar todo acto jurídico al respecto, tanto en el país como en el extranjero; 9) Prestar servicios o asesorías de carácter técnico, administrativo, de supervisión, de organización, de mercadotecnia, de investigación, de desarrollo, de ingeniería, de recursos humanos, de apoyo legal, de relaciones públicas y en general cualquier clase de servicios relacionados, a empresas, sociedades, asociaciones y fideicomisos, ya sean nacionales o extranjeras; así como recibir dichos servicios de terceros; 10) Prestar servicios de enseñanza académica, seminarios, conferencias y cursos de capacitación relacionados con las actividades propias de la sociedad, a favor de toda clase de personas físicas y morales; 11) Adquirir, poseer, importar, exportar, enajenar, construir, arrendar, comprar, vender, gravar, hipotecar, negociar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la Ley, de bienes muebles e inmuebles, así como derechos reales sobre ellos y derechos personales, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones de las sociedades mercantiles o civiles en las que la sociedad tenga interés o participación, ya sea directa o indirectamente; y 12) Realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos, convenios y operaciones, ya sean civiles o mercantiles, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones de las sociedades mercantiles o civiles en las que la sociedad tenga interés o participación, ya sea directa o indirectamente.

AUTORIZADO Médica Sur DIRECCIÓN JURÍDICA

3. **Clave de Pizarra.**

"MEDICA 20".

4. **Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.**

$100.00 M.N. (cien Pesos 00/100, moneda nacional) cada Certificado Bursátil.

5. **Monto total de la Emisión de Certificados Bursátiles.**

$1,000,000,000.00 M.N. (un mil millones de Pesos 00/100, moneda nacional).

6. **Número de Certificados Bursátiles.**

10,000,000 (diez millones) de Certificados Bursátiles.

7. **Denominación de los Certificados Bursátiles.**

Pesos

8. **Monto Total Autorizado del Programa.**

Hasta $3,000,0000,000.00 M.N. (tres mil millones de Pesos 00/100, moneda nacional) o su equivalente en UDIs.

9. **Fecha de Publicación de Oferta Pública.**

18 de septiembre de 2020.

10. **Lugar y Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles.**

Ciudad de México, México a 23 de septiembre de 2020 (la "**Fecha de Emisión**").

11. **Plazo de Vigencia de la Emisión y Fecha de Vencimiento.**

1,820 (mil ochocientos veinte) días, equivalentes a, aproximadamente, 5 (cinco) años; la fecha de vencimiento es el 17 de septiembre de 2025, o si dicho día no es un Día Hábil, el Día Hábil siguiente (la "**Fecha de Vencimiento**").

12. **Mecanismo de Colocación.**

Los Certificados Bursátiles se colocaron mediante el método de construcción de libro y la asignación fue de manera discrecional a tasa única.

AUTORIZADO Médica Sur. DIRECCIÓN JURÍDICA

13. Causas de Vencimiento Anticipado.

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Caso de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. Falta de Pago de Intereses. Si el Emisor deja de realizar el pago oportuno y total de intereses ordinarios al amparo de los Certificados Bursátiles en cualquier Fecha de Pago de Intereses y dicho pago no se realizare dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Pago de Intereses que debió realizarse, salvo, tratándose del último pago de intereses, mismo que deberá realizarse en la Fecha de Vencimiento.

2. Incumplimiento de Obligaciones Conforme a los Certificados Bursátiles. Si el Emisor incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente Título distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere tenido conocimiento del mismo o hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.

3. Incumplimiento o Vencimiento de Otras Obligaciones. Si (i) el Emisor no realiza el pago, a su vencimiento (ya sea a su vencimiento programado o anticipado y después de haber transcurrido cualquier periodo de gracia aplicable), del monto principal de cualquier Deuda cuyo monto sea superior, individualmente o en conjunto, a EUA$35,000,000.00 (treinta y cinco millones de dólares) o su equivalente en cualquier otra moneda, o (ii) se declara vencida o pagadera anticipadamente o incumplimiento de cualquier convenio, contrato de crédito o algún instrumento similar, que evidencie la Deuda del Emisor cuyo monto sea superior, individualmente o en conjunto, a EUA$35,000,000.00 (treinta y cinco millones de dólares) o su equivalente en cualquier otra moneda.

4. Insolvencia. Si el Emisor fuere declarado en insolvencia o concurso mercantil o quiebra o procedimiento similar por una autoridad judicial competente mediante una resolución que no admita recurso alguno, o si el Emisor admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

5. Cancelación de la inscripción de los Certificados Bursátiles. Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV que mantiene la CNBV fuera cancelada o suspendida y no se subsana el incumplimiento de que se trate dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes.

6. Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

7. Expropiación; intervención. Si cualquier autoridad competente expropia, interviene o asume legalmente la posesión, administración o el control de activos del Emisor o sus Subsidiarias que, individualmente o en conjunto, tengan un valor superior al equivalente al 25% (veinticinco por ciento) de los Activos Consolidados Totales del Emisor basado en los últimos estados financieros trimestrales disponibles, salvo por aquellas expropiaciones o intervenciones que no afecten de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor.

AUTORIZADO Médica Sur. DIRECCIÓN JURÍDICA

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el inciso 4 anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato el monto de principal insoluto de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la sección "Intereses Moratorios" anterior respecto de la fecha en la cual se causan dichos intereses moratorios.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el inciso 1 anterior, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al presente Título se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos un Tenedor entregue dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a aquél en el que haya ocurrido un Caso de Vencimiento Anticipado, una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que el Representante Común informe al público inversionista por conducto del SEDI acerca de dicho vencimiento anticipado a solicitud del Tenedor o grupo de Tenedores en cuestión, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y los intereses devengados y no pagados respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la sección "Intereses Moratorios" del presente Título respecto de la fecha en la cual se causan los intereses moratorios. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos 5 (cinco) Días Hábiles después de la fecha en que se haya actualizado un Caso de Vencimiento Anticipado mencionado en el inciso 1 anterior, el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea de Tenedores para que resuelva respecto del mismo. En tal supuesto si la Asamblea de Tenedores resuelve el vencimiento anticipado, el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que se publiquen en el SEDI los acuerdos de la Asamblea de Tenedores, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y los intereses devengados y no pagados respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la sección "Intereses Moratorios" del presente Título respecto de la fecha en la cual se causan los intereses moratorios.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos 2, 3, 5, 6 y 7 anteriores (y haya transcurrido el plazo de gracia que, en su caso, se indica en cada uno de dichos párrafos), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la Asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde el momento que se publiquen a través del SEDI los acuerdos de la Asamblea de Tenedores y se harán exigibles de inmediato el monto de principal insoluto de los Certificados Bursátiles, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la sección "Intereses Moratorios" del presente Título respecto de la fecha en la cual se causan dichos intereses moratorios. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quórums de asistencia y votación en la Asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en el inciso (vii) y (viii) de la sección "Asambleas de Tenedores" contenida más adelante.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la BMV (a través de SEDI o los medios que esta última determine), a la CNBV a través de STIV-2 (o los medios que esta última determine) y a Indeval por escrito o a través de los medios que determine, en cuanto tenga conocimiento, tan pronto como sea

AUTORIZADO médica sur DIRECCIÓN JURÍDICA

posible, de algún Caso de Vencimiento Anticipado y cuando se haya declarado el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

14. Tasa de Interés Bruto Anual.

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, a una tasa de interés anual igual a la tasa a la que se hace referencia a continuación, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual de 6.99% (Seis punto noventa y nueve por ciento) (la "**Tasa de Interés Bruto Anual**"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. En la fecha de cierre de libro, la Tasa de Interés Bruto Anual es el resultado de la suma de la tasa MBono equivalente a 5.04% (cinco punto cero cuatro por ciento) (la "**Tasa MBono de Referencia**") más una sobretasa de 1.95% (uno punto noventa y cinco por ciento) (la "**Sobretasa de Colocación**").

Los cálculos para determinar las tasas y los intereses ordinarios a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses respectiva, en consecuencia, el siguiente Período de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Período de Intereses anterior. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", o, si cualquiera de dichas fechas no fuere un Día Hábil, en el siguiente Día Hábil, sin que lo anterior se considere un incumplimiento.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Período de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean totalmente amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN\left(\frac{TB}{36{,}000} \times NDE\right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Período de Intereses que corresponda.
VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado total de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Período de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho período no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer a Indeval por escrito, a la CNBV a través del STIV-2 y a la BMV a través del SEDI, o a través de los medios que estos determinen, el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) y a la CNBV a través de STIV-2 (o cualquier otro medio que esta determine)

AUTORIZADO Medica Sur DIRECCIÓN JURÍDICA

a más tardar el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Período de Intereses y el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización total de principal y de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m., (hora de la Ciudad de México) de ese día. En el entendido que cualquier pago que se reciba se aplicará, en primer término, a cubrir los intereses devengados y no pagados (por orden de antigüedad, incluyendo tanto ordinarios como moratorios) y, posteriormente, a principal.

En caso de que algún pago de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

El presente Título se mantendrá en depósito en Indeval. En los términos del artículo 282 de la LMV el Emisor determina que el presente Título no llevará cupones adheridos; haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

15. Periodicidad en el Pago de Intereses.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán conforme al siguiente calendario y en las fechas siguientes (cada una, una "**Fecha de Pago de Intereses**"):

Periodo de Intereses	Inicio del Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	23 de septiembre de 2020	24 de marzo de 2021
2	24 de marzo de 2021	22 de septiembre de 2021
3	22 de septiembre de 2021	23 de marzo de 2022
4	23 de marzo de 2022	21 de septiembre de 2022
5	21 de septiembre de 2022	22 de marzo de 2023
6	22 de marzo de 2023	20 de septiembre de 2023
7	20 de septiembre de 2023	20 de marzo de 2024
8	20 de marzo de 2024	18 de septiembre de 2024
9	18 de septiembre de 2024	19 de marzo de 2025
10	19 de marzo de 2025	17 de septiembre de 2025

En caso de que alguna Fecha de Pago de Intereses no fuere un Día Hábil, el pago de intereses se realizará al Día Hábil siguiente, sin que lo anterior se considere como un incumplimiento, en el entendido que el monto de los intereses a pagar deberá comprender los días naturales efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses hasta la fecha en que se realice el pago de intereses correspondiente.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 24 de marzo de 2021.

AUTORIZADO médica sur DIRECCIÓN JURÍDICA

El primer Periodo de Intereses comenzará en la Fecha de Emisión (incluyéndola) y terminará en la primera Fecha de Pago de Intereses (excluyéndola), cada periodo de intereses subsecuente iniciará en cada Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior (incluyéndola) y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente (excluyéndola) (cada uno, un "**Periodo de Intereses**").

16. Intereses Moratorios.

En caso de incumplimiento en el pago íntegro y oportuno exigible de principal de los Certificados Bursátiles amparados en el presente Título, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el principal insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de sumar 2 (dos) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual correspondiente al Periodo de Intereses inmediato anterior al que se haya producido el incumplimiento de pago.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista y se causarán desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que el monto de la suma de principal vencida y no pagada haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que en un futuro llegue a tener y señalar el Representante Común para dichos efectos, en la misma moneda que la suma de principal y a más tardar a las 11:00 horas. Las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán en primer término al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios, cualquier prima o premio aplicable y finalmente al saldo principal insoluto.

17. Amortización de Principal.

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del Título o las constancias que al efecto expida Indeval, en Pesos, mediante transferencia electrónica.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del SEDI y a Indeval por escrito, o a través de los medios que estos determinen, a más tardar el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Vencimiento, el monto de amortización a pagar.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, su amortización podrá realizarse de manera anticipada conforme a lo señalado en la sección "Amortización Anticipada Voluntaria" del presente Título.

En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles será liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado un incumplimiento.

18. Amortización Anticipada Voluntaria.

Sin perjuicio de lo establecido en la sección "Amortización de Principal" anterior, el Emisor tendrá el derecho, más no la obligación, de amortizar de manera anticipada, la totalidad o una parte del principal insoluto de los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada más los intereses ordinarios devengados y no

AUTORIZADO Médica Sur DIRECCIÓN JURÍDICA

pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total o parcial, según sea el caso, a la fecha de amortización anticipada y la Prima de Amortización Anticipada Voluntaria prevista en el presente Título.

En caso de que el Emisor, decidiere realizar la amortización anticipada (ya sea la totalidad o una parte) de los Certificados Bursátiles conforme al párrafo anterior, la Emisora deberá dar aviso de su intención de llevar a cabo la referida amortización, con cuando menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se vayan a amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles por escrito al Representante Común, a la CNBV a través de STIV-2, a la BMV a través del SEDI y al gran público inversionista a través de los medios que estas últimas instituciones determinen, así como a Indeval por escrito (o a través de los medios que éstos determinen).

El aviso anterior contendrá, como mínimo, la fecha en que se hará la amortización anticipada correspondiente, el monto de la Prima de Amortización Anticipada Voluntaria, el monto correspondiente a dicha amortización y en su caso el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles una vez efectuada la amortización anticipada parcial, y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles.

En caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización total anticipada que ya haya sido notificada, deberá notificar por escrito al Representante Común de inmediato, y con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha en que pretenda llevar a cabo dicha amortización total anticipada, lo anterior a efecto de que el Representante Común informe lo conducente al Indeval por escrito o por los medios que éste determine; en caso de que el Emisor, no realice la notificación en dicha fecha y decida no ejercer su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en la presente sección, los gastos generados en los que incurra el Representante Común respecto de dicho cambio correrán a cargo del Emisor.

La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en la fecha de amortización anticipada a través del Indeval, en sus oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, mediante el sistema electrónico de transferencia establecido y administrado por el Indeval, sin perjuicio de que el mismo pudiera llegar a modificarse, en cuyo caso el nuevo domicilio de Indeval resultaría aplicable.

En la fecha de amortización anticipada, la totalidad de los Certificados Bursátiles objeto de la misma dejarán de devengar intereses, salvo que la Emisora no deposite en Indeval, a más tardar a las 11:00 (hora de la Ciudad de México), el Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

19. <u>Precio de Amortización Anticipada Voluntaria</u>.

En el caso de una amortización anticipada voluntaria, el Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente total o parcialmente los Certificados Bursátiles, hasta por un precio igual al 100% (cien por ciento) del Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles a dicha Fecha de Pago de Intereses, más una prima que se calculará conforme a lo dispuesto en la sección "Prima por Amortización Anticipada Voluntaria" (el "**<u>Precio de Amortización Anticipada</u>**").

AUTORIZADO médica Sur. DIRECCIÓN JURÍDICA

20. Valor Nominal Ajustado.

En caso de llevarse a cabo una amortización parcial anticipada, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el valor nominal ajustado de los Certificados en circulación (el "**Valor Nominal Ajustado**"):

$$VNA_t = VNA_{t-1} - AM$$

En donde:

VNA_t	=	Valor Nominal Ajustado, al final del Periodo de Intereses, de los Certificados Bursátiles en circulación.
VNA_{t-1}	=	Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, al inicio del Periodo de Intereses, de los Certificados Bursátiles en circulación.
AM	=	Monto de la amortización parcial.

Para determinar el Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = \frac{VNA_t}{NT}$$

En donde:

VNAT	=	Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil en circulación.
VNA_t	=	Valor Nominal Ajustado, al final del Periodo de Intereses, de los Certificados Bursátiles en circulación.
NT	=	Número de Certificados Bursátiles en circulación.

21. Prima de Amortización Anticipada Voluntaria.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipada y voluntariamente los Certificados Bursátiles, en adición al Precio de Amortización Anticipada y los intereses devengados a la fecha de amortización anticipada, conforme a lo previsto en el presente Título, los Tenedores tendrán derecho a recibir, y el Emisor está obligado a pagar, una prima por cada Certificado Bursátil en circulación, equivalente a un porcentaje del Valor Nominal o del Valor Nominal Ajustado, según sea el caso, la cual dependerá de la fecha de pago de la Amortización Anticipada Voluntaria, de conformidad con la siguiente tabla (la "**Prima por Amortización Anticipada Voluntaria**"):

Periodo	Periodo Amortización Anticipada Voluntaria	Prima
1	Entre la Fecha de Emisión y el 23 de marzo de 2022	1.50%
2	Entre el 24 de marzo de 2022 y el 20 de septiembre de 2023	1.00%
3	Entre el 21 de septiembre de 2023 y el 20 de marzo de 2024	0.50%
4	Entre el 21 de marzo de 2024 y la Fecha de Vencimiento	0.00%

Desde el 21 de marzo de 2024 hasta la Fecha de Vencimiento de la Emisión, no se pagará Prima por Amortización Anticipada Voluntaria.

AUTORIZADO Médica Sur. DIRECCIÓN JURÍDICA

Lo anterior, en el entendido que los Tenedores no tendrán derecho a recibir, y el Emisor no tendrá la obligación de pagar la Prima por Amortización Anticipada Voluntaria, en el supuesto en que los recursos con los que se lleve a cabo la amortización anticipada provengan de la venta de Activos Operativos y/o de la operación del negocio de la Emisora; para dichos efectos la Emisora deberá entregar al Representante Común una certificados firmada por un apoderado legal de la Emisora en la cual confirmen el origen de los recursos, en cuyo caso los Tenedores tendrán derecho de solicitar la documentación que soporte lo anterior.

22. Fuente de Pago de los Certificados Bursátiles.

El Emisor espera pagar los Certificados Bursátiles con los recursos provenientes de sus operaciones.

23. Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores.

Obligaciones de hacer del Emisor frente a los Tenedores

Salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen lo contrario a través de la Asamblea de Tenedores, a partir de la Fecha de Emisión correspondiente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga por sí mismo y en los casos específicamente previstos a continuación a:

a) Mantener los Certificados Bursátiles inscritos en el RNV y listados en la BMV.

b) Cumplir con todos los requerimientos de revelación y entrega de información a que esté obligado en términos de la LMV, del Reglamento de la BMV y de las Disposiciones en lo que resulte aplicable a los Certificados Bursátiles y a la Emisora.

c) Pagar los intereses, principal y/o cualquier otra cantidad pagadera conforme al presente Título.

d) Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines autorizados.

e) Cumplir oportunamente cualquier obligación a su cargo en términos del Título, del prospecto del Programa (según resulte aplicable) y el Suplemento.

f) Mantener al menos dos calificaciones vigentes sobre la calidad crediticia de los Certificados Bursátiles otorgadas por instituciones calificadoras de valores autorizadas por la CNBV.

g) Pagar de inmediato y sin necesidad de requerimiento alguno, el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en el supuesto de que se dieran por vencidos anticipadamente los mismos.

h) Entregar, al Representante Común una certificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Título, en las mismas fechas en que deba entregar su información periódica trimestral, conforme a las Disposiciones; indicando además si se ha presentado o no algún Caso de Vencimiento Anticipado.

AUTORIZADO Médica Sur. DIRECCIÓN JURÍDICA

i) Entregar al Representante Común cualquier información que le solicite referente a, o relacionada con, la Emisión, incluyendo cualquier información financiera de la Emisora.

j) Mantener su existencia legal y mantenerse como negocio en marcha.

k) Mantener su contabilidad de conformidad con las IFRS.

l) Contratar con compañías de seguros de reconocido prestigio, seguros adecuados para sus operaciones y bienes materiales, en términos y condiciones (incluyendo riesgos cubiertos y montos asegurados) similares a los seguros que tienen contratados a la Fecha de Emisión;

m) No llevar a cabo actividades que resulten en un cambio sustancial respecto de sus actividades preponderantes a la Fecha de Emisión, exceptuando, en cualquier caso, aquellas actividades que se relacionen con sus actividades actuales.

n) En el caso que los Certificados Bursátiles sean colocados fuera de México entre inversionistas que sean residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México y estén disponibles para su liquidación en el sistema de Euroclear u otros sistemas de liquidación similares fuera de México, incluyendo cualquier reapertura de esta Emisión, la Emisora pagará a los Tenedores de los Certificados Bursátiles que sean residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México aquellas cantidades adicionales que sean necesarias para que todo pago neto de interés (incluyendo cualquier prima pagadera por concepto de amortización de los Certificados Bursátiles y cualesquier otra cantidad que se asimile a un interés respecto de los Certificados Bursátiles conforme a la legislación mexicana aplicable) en favor de dichos Tenedores, una vez que se deduzcan o retengan por o a cuenta de cualquier impuesto, contribución u otro gravamen impuesto por México o cualquier otra subdivisión política u autoridad fiscal, no sea menor a los montos que dicho inversionista que sea residente en el extranjero sin establecimiento permanente en México hubiera recibido si fuere tenedor de Certificados Bursátiles que hayan sido colocados a través de bancos o casas de bolsa en un país con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble imposición, siempre que por los documentos en los que conste la operación de financiamiento correspondiente se haya presentado la notificación que se señala en el segundo párrafo del artículo 7 de la LMV ante la CNBV de conformidad con lo establecido en dicha Ley, y se cumplan los requisitos de información que se establecen en las reglas de carácter general que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 166, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Derivado de lo anterior, la Emisora pagará dichas cantidades adicionales con base en la información que reciba del custodio que opere las cuentas de Euroclear, u otros sistemas de liquidación similares fuera de México, respecto de la tenencia de los Certificados Bursátiles y mediante transferencia electrónica de fondos realizada a dicho custodio por cuenta de los Tenedores en cada Fecha de Pago de Intereses y en la Fecha de Vencimiento o la fecha de amortización anticipada voluntaria, en su caso en el entendido que Indeval y el Representante Común no intervendrán, ni serán responsables de forma alguna, respecto de la realización del cálculo, retención o pago de las cantidades adicionales a que se refiere el presente inciso.

AUTORIZADO médica sur DIRECCIÓN JURÍDICA

24. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses.

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, o en caso de que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, mediante transferencia electrónica realizada a través de Indeval, cuyo domicilio está ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro Indeval se establezca, contra la entrega del presente Título o contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida el Indeval.

En caso de que algún pago de principal y/o interés no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento y/o en cualquier Fecha de Pago de Intereses, Indeval no será responsable de entregar el presente Título o las constancias respectivas a dicho pago; asimismo, no estará obligado a su entrega, hasta que dicho pago sea íntegramente cubierto.

25. Aumento en el número de Certificados Bursátiles Emitidos al Amparo de la Emisión.

Sujeto a las condiciones del mercado y a las Disposiciones que resulten aplicables, el Emisor, previa autorización de la CNBV, tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "**Certificados Bursátiles Adicionales**") a los certificados bursátiles emitidos originalmente al amparo de la Emisión (los "**Certificados Bursátiles Originales**"). Los Certificados Bursátiles Adicionales: (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV); y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, la Fecha de Vencimiento, tasa de interés, Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil, obligaciones de hacer y no hacer y Casos de Vencimiento Anticipado, en su caso) excepto por la Fecha de Emisión, el precio de colocación, en su caso, y el plazo de su vigencia, que en todos los casos concluirá en la Fecha de Vencimiento original. Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales en el Periodo de Intereses que corresponda, excepto en el supuesto en que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha de inicio de un Periodo de Intereses prevista en el presente Título, en cuyo caso se procederá conforme a lo establecido en el inciso (d) siguiente.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

(a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando: (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas o mejores que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa); y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de dar, hacer y de no hacer, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles en circulación.

AUTORIZADO médica Sur. DIRECCIÓN JURÍDICA

(b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.

(c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el Título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho nuevo título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir: (i) el monto total de la Emisión; (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales); (iii) la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales; y (iv) el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

(d) La emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido de que, si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al presente Título, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán el derecho a recibir los intereses correspondientes a la totalidad del periodo de intereses en curso en su fecha de emisión y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Periodo de Intereses vigente

(e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

(f) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre cualquier emisión de Certificados Bursátiles en particular.

(g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su Valor Nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

26. <u>Destino de los Fondos</u>.

Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles ascienden a la cantidad de $985,182,787.11 M.N. y, serán destinados para el pago y refinanciamiento de deuda de la Emisora, de conformidad con lo siguiente:

AUTORIZADO Médica Sur DIRECCIÓN JURÍDICA

Acreditante	Saldo a Prepagar	Tasa de interés	Fecha de contratación y Fecha original de vencimiento	Destino que se dio a los recursos[1]
HSBC	$359,878,871.00	TIIE28 + 1.25%	10 de abril de 2018. y 10 de abril de 2025.	NA
HSBC	$130,000,000.00	TIIE28+2.00%	16 de octubre de 2019. y 16 de octubre de 2020.	Capital de Trabajo.
INBURSA	$476,253,165.00	9.7450%	29 de abril de 2016. y 29 de abril de 2026.	NA
BBVA	$20,766,667.00	10.10%	24 de enero de 2018. y 26 de enero de 2028.	NA

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representan los gastos y comisiones pagados por el Emisor en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles. Ver Sección "VI. Gastos Relacionados con la Oferta" del Suplemento.

El Emisor notificará por escrito al Representante Común, la aplicación de los recursos, adjuntando el (los) soporte(s) correspondiente(s).

27. Garantía.

Los Certificados Bursátiles objeto de esta Emisión son quirografarios.

28. Representante Común.

El Emisor ha designado como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, quien mediante la firma del presente Título, por conducto de su apoderado acepta la designación y se ha obligado a su fiel desempeño para beneficio de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

El Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por: (i) el presente Título; (ii) los artículos 68, 69 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común y en lo que resulten aplicables; (iii) la LGTOC, en lo que resulte aplicable, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del representante común, así como a su designación, revocación o renuncia; y (iv) el artículo 68 de las Disposiciones con las precisiones, aclaraciones, limitaciones y modificaciones que se pactan en el presente Título.

[1] Únicamente respecto de créditos contratados de 2019 a la Fecha de Emisión.

AUTORIZADO médica sur DIRECCIÓN JURÍDICA

Asimismo, para todo aquello no expresamente previsto en el presente Título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones que por escrito reciba de la Asamblea de Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común deberá velar por los intereses de los Tenedores y tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

(i) suscribir el presente Título representativo de los Certificados Bursátiles para hacer constar la aceptación de su cargo y sus obligaciones y facultades;

(ii) la facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos de la Emisión conforme a lo establecido en el presente Título;

(iii) convocar y presidir las Asambleas de Tenedores, designar a la persona que deba actuar como secretario en las mismas y ejecutar sus resoluciones en la medida que le corresponda;

(iv) firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;

(v) ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores;

(vi) calcular y publicar los avisos de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles en cada Periodo de Intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses o, en su caso, de principal en la Fecha de Vencimiento, así como informar a la CNBV, a la BMV y al Indeval, a través de los medios que estas determinen, conforme a lo dispuesto en el presente Título;

(vii) actuar frente al Emisor o ante cualquier autoridad competente como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago a estos últimos de los intereses y los pagos de principal;

(viii) publicar, a través de los medios que se determinen para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido de que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;

(ix) informar a la CNBV, a la BMV y al Indeval, a través de los medios que éstos determinen, en cuanto se tenga conocimiento de un Caso de Vencimiento Anticipado y cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles; y

(x) en general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del presente Título, la LMV, la LGTOC, las Disposiciones emitidas por la CNBV (en todos los casos con las precisiones y convenios expresos que se efectúan en el presente Título), y de los sanos usos y prácticas bursátiles.

AUTORIZADO
Médica Sur.
DIRECCIÓN JURÍDICA

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información que el Emisor le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el presente Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora derivadas de la Emisión, que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles). Para ello el Emisor estará obligado a entregar al Representante Común y éste tendrá derecho de solicitar al Emisor y a aquellas personas que le presten servicios a este en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que considere necesaria o conveniente para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor a que se refiere el párrafo inmediato anterior. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y documentación y a requerir a sus prestadores de servicios que proporcionen al Representante Común la información y documentación y en los plazos que este solicite para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo, sin limitar, cualquier información económica, contable, financiera, legal y administrativa que precise, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma en la medida que no sea información de carácter público. De igual forma, el Representante Común, podrá realizar visitas o revisiones al Emisor y a aquellas personas que le presten servicios a este en relación con los Certificados Bursátiles para los fines señalados en el párrafo anterior una vez al año en el entendido que, si el Representante Común lo estima conveniente, podrá realizar las mismas con una periodicidad distinta, siempre y cuando sea en días y horas hábiles, no interfiera con las operaciones del Emisor y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 15 (quince) Días Hábiles de anticipación en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido que si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, el aviso deberá de ser presentado con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se lleve a cabo la visita o revisión correspondiente.

El Representante Común tendrá la obligación de solicitar, inmediatamente, al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones del Emisor establecidas en el presente Título, en el entendido de que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate con cargo al Emisor, o en caso de incumplimiento de esta última a tal obligación, a cargo de los Tenedores, de cualquier tercero especialista en la materia que se trate, que considere necesario o conveniente para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el presente Título y en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores. En caso de que la Asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las

AUTORIZADO Médica Sur DIRECCIÓN JURÍDICA

disposiciones legales aplicables, en el entendido de que si la Asamblea de Tenedores aprueba la subcontratación de dichos terceros pero no proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio, así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos en los demás estados de México y en el Código Civil Federal con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido de que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la subcontratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su subcontratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha subcontratación y/o porque no le sean proporcionados.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos del Emisor, sus asesores, auditores externos o cualquier persona que les preste algún servicio.

De igual forma, el Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que, en su caso, llegue a proporcionarle el Emisor tales como avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común y que no sea preparada directamente por este último.

El Representante Común realizará sus funciones conforme a lo establecido en el presente Título con base en la información que le sea proporcionada, por lo que ni el Representante Común ni sus funcionarios, consejeros, apoderados, empleados, filiales o agentes estarán obligados a verificar la autenticidad o legitimidad de dicha información, ni será su responsabilidad verificar o validar el contenido de la misma.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, o bien, podrá renunciar a su encargo en términos de las disposiciones del artículo 216 de la LGTOC; en el entendido de que dicha remoción o sustitución solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad o, en su caso, a la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, aceptado el cargo y tomando posesión del mismo.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualquiera de los actos y funciones, facultades y obligaciones que puede o debe llevar a cabo conforme al presente Título o a la legislación aplicable.

AUTORIZADO Médica Sur DIRECCIÓN JURÍDICA

29. Asamblea de Tenedores.

La asamblea de los Tenedores de los Certificados Bursátiles (la "**Asamblea de Tenedores**") representará al conjunto de estos y sus decisiones se regirán, en todo caso, por las disposiciones del presente Título y, por lo dispuesto en el artículo 68 y demás aplicables de la LMV y de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(i) La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común cuando este lo estime conveniente o necesario, a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, por lo menos el 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación, o a solicitud del Emisor, especificando en su petición los puntos que deberán ser discutidos en la Asamblea de Tenedores respectiva. El Representante Común deberá expedir la convocatoria respectiva para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, un juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes o del Emisor, según sea el caso, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea;

(ii) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, el lugar y la hora en que dicha asamblea habrá de llevarse a cabo, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto respecto del asunto de que se trate;

(iii) Para concurrir a las Asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que al efecto expida Indeval, así como el listado de titulares que, en su caso, emita la entidad financiera correspondiente, de ser el caso, en el cual se indique el número de Certificados Bursátiles de los cuales es titular el Tenedor de que se trate, así como la documentación que acredite las facultades e identidad de cualquier apoderado que vaya a acudir en su representación, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea mediante apoderado con facultades suficientes (acreditado con simple carta poder firmada ante dos testigos o cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable);

(iv) Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello en el domicilio del Emisor o, en la dirección que se señale en la convocatoria correspondiente en el domicilio social del Emisor;

(v) Para que una Asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (vii) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de votos de los Tenedores presentes en la asamblea, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;

(vi) Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar

AUTORIZADO médica Sur. DIRECCION JURIDICA

asuntos distintos a los señalados en el inciso (vii) siguiente, habrá quórum para su instalación con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de votos de los Tenedores presentes;

(vii) Se requerirá que esté representado en la Asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en dicha asamblea, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite, en los siguientes casos:

(1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común que lo sustituya en sus funciones;

(2) cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor deje de cumplir con sus obligaciones contenidas en el presente Título;

(3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente Título;

(4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo de la sección "Causas de Vencimiento Anticipado" contenida anteriormente; o

(5) para resolver acerca de la aceptación (y consecuente suscripción) o rechazo a la propuesta de convenio de pago o el veto del convenio ya suscrito a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles; en el entendido de que solo en este supuesto la Asamblea de Tenedores podrá conocer y autorizar quitas que se contemplen en el convenio concursal respectivo (fuera de este supuesto, el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual y no en Asamblea de Tenedores).

Cuando se pretenda realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, (i) para salvar cualquier defecto o error evidente en la redacción del presente Título, (ii) para corregir o adicionar cualquier disposición del presente Título correspondiente que resulte incongruente con el resto del mismo o para reflejar cualesquiera modificaciones a las leyes aplicables o a las Disposiciones, o (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido que, en dichos casos, el Emisor llevará a cabo los trámites y cumplirá con los requisitos necesarios para llevar a cabo el canje del Título correspondiente ante Indeval, debiendo informar a Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por los menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo el canje antes indicado. Dicho aviso deberá indicar (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al presente Título y el Representante Común firmará el nuevo título. Los Tenedores, por la virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles aceptan y facultan al Emisor y al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea, las modificaciones a que se refiere este párrafo.

AUTORIZADO Médica Sur. DIRECCIÓN JURÍDICA

(viii) Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (vii) anterior, se requerirá que esté representado en la asamblea cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en la asamblea, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;

(ix) En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea, los Certificados Bursátiles que el Emisor o sus Subsidiarias hubiere adquirido en el mercado. Dichos Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en las Asambleas de Tenedores previstas en el presente Título;

(x) De cada asamblea se levantará un acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, quienes tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos;

(xi) Para efectos de calcular el quórum de asistencia y de votación en las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto;

(xii) Las Asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les corresponda en virtud de los Certificados Bursátiles de los que sean titulares, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación (salvo por aquellos que hayan sido adquiridos por el Emisor o sus Subsidiarias);

(xiii) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito al Representante Común.

(xiv) En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con esta sección y este no sea reunido, se podrá considerar la Asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales si sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan quórum suficiente.

(xv) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 10% (diez por ciento) o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplace por una sola vez, por 3 (tres) días naturales, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados.

(xvi) Una vez que se declare instalada la Asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán desintegrarla. Respecto de aquellos Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos del presente inciso, el secretario de dicha Asamblea de Tenedores asentará en el acta respectiva la ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados Bursátiles de dichos Tenedores no computarán para el quórum de instalación y el quórum

AUTORIZADO Médica Sur. DIRECCIÓN JURÍDICA

de votación de los puntos pendientes a tratar en dicha Asamblea de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse los quórums de instalación y votación previstos en el presente Título para el desahogo de los puntos que se trate, y en la medida que no se cumplan los mismos, se procederá a efectuar, en su caso, una ulterior convocatoria para adoptar cualquier resolución respecto de los puntos correspondientes. Lo anterior, será únicamente para los efectos señalados en el presente inciso y no implica perjuicio alguno a los derechos de oposición de los Tenedores que, a ese momento y de conformidad con las disposiciones aplicables, ya no se encuentren presentes en la Asamblea de Tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores, incluyendo los ausentes y disidentes.

Hasta donde es del conocimiento del Emisor, ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

30. Derechos de los Tenedores.

Los Tenedores tendrán el derecho a recibir pago de intereses y principal respecto de los Certificados Bursátiles de conformidad con lo establecido en el presente Título. Asimismo, los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán los demás derechos que se les confieran de conformidad con el presente Título, el prospecto, y los demás documentos de la Emisión, la LMV y la LGTOC.

31. Régimen Fiscal.

La presente Sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa o de la Emisión. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto de las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable en la fecha de este Título respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la Emisión.

AUTORIZADO Médica Sur. DIRECCIÓN JURÍDICA

32. Jurisdicción y Ley Aplicable.

El presente Título será regido e interpretado de conformidad los artículos 61 a 64 y 68 de la LMV y demás leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, la Asamblea de Tenedores y/o cualquier documento relacionado con la emisión, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia, o cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

EMISOR

MEDICA SUR, S.A.B. DE C.V.

AUTORIZADO médica Sur 23 SEP 2020 DIRECCIÓN JURÍDICA

Juan Carlos Griera Hernando
Apoderado

En aceptación del cargo y de las obligaciones y facultades conferidas como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles emitidos por Médica Sur, S.A.B. de C.V.

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES

José Daniel Hernández Torres
Apoderado